

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA CONSEJO UNIVERSITARIO

9 de abril del 2026

SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA No. 3119-2026

PRESENTES: Rodrigo Arias Camacho, quien preside
Ana Catalina Montenegro Granados
Katya Calderón Herrera
Greivin Solís Zárate
Anabelle Castillo López
Vladimir de la Cruz de Lemos
José María Villalta Florez-Estrada
María Ortega Zamora, presidenta FEUNED

INVITADOS

PERMANENTES: Paula Piedra Vásquez, coordinadora general
Secretaría del Consejo Universitario
Héctor Saballos Pomares, auditor interno
Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario

AUSENTE: Carlos Montoya Rodríguez, con justificación

Se inicia la sesión al ser las nueve horas con diez minutos de modo virtual.

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

RODRIGO ARIAS: Muy buenos días al Consejo Universitario y a la comunidad universitaria. Damos inicio a la sesión 3119-2026, sesión ordinaria del Consejo Universitario, contando con la presencia de siete de las personas que actualmente formamos el Consejo Universitario, don Vladimir de la Cruz, doña Anabelle Castillo, doña Katya Calderón, don Greivin Solís, doña Catalina Montenegro y doña María Ortega, esperamos que don José María se integre en el transcurso de la sesión y don Carlos Montoya hoy no está, puesto que se encuentra de vacaciones. También participa don Héctor Saballos, auditor interno de la UNED, doña Nancy Arias, asesora jurídica del Consejo Universitario, doña Paula Piedra y compañeras del Consejo Universitario.

Se convoca la sesión con la agenda que responde a lo que establece el Reglamento del Consejo Universitario para las sesiones ordinarias de este órgano. Tenemos la aprobación propiamente de la agenda, la aprobación del acta 3117-2026, luego el capítulo de conocimiento y resolución de recursos y denuncias, que es un apartado confidencial y que lo vamos a ver al final de la sesión, por lo cual estaríamos interrumpiendo la transmisión por ahí de las once y media aproximadamente, para poder abordar algunos temas de ese capítulo que tienen que atenderse con prontitud.

Luego, conocimiento de proyectos ingresados en consulta, proyectos de ley nuevos que han entrado en estos días. No tenemos asuntos de trámite de vía rápida y luego la correspondencia que tenemos acumulada en las sesiones del Consejo Universitario.

Así mismo, los dictámenes de comisiones permanentes y comisiones especiales del Consejo Universitario y al final el capítulo de informes de las personas que formamos el Consejo Universitario.

También se están incluyendo algunos puntos para la sesión del día de hoy. Vamos a verlos de seguido. Tenemos un correo electrónico de la Oficina Jurídica respondiendo a una consulta que hace el Consejo Universitario sobre uno de los temas confidenciales, luego también de la Oficina Jurídica, un criterio sobre una aclaración y adición presentado por un representante legal en uno de los procesos de trámite confidencial, que también están en ese capítulo de la agenda del Consejo Universitario.

Hay un documento que envía el SIUNED, en el cual se queja de una serie de eventuales irregularidades tal como ellos lo califican del TEUNED, en materia de acciones disciplinarias, creo que debemos de conocerlo para resolver el camino que le daríamos a ese documento en el Consejo Universitario.

En correspondencia se incluye un oficio, el ViD 171-2026 de la Vicerrectoría de Docencia, con algunas observaciones al Reglamento Electoral que estamos conociendo en las sesiones del Consejo, que se leyó una parte de esa propuesta en la última sesión ordinaria y quedó pendiente la lectura de la segunda parte del reglamento, para que ojalá hoy podamos terminarlo de leer y abrir la discusión de hoy en ocho.

En dictámenes, tenemos de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, una solicitud de prórroga, de la Comisión de Asuntos Jurídicos, una solicitud de prórroga y de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en relación con el informe final de gestión de doña Fanny Chinchilla Ramírez en el CIDREB.

¿Si hubiera alguna observación adicional por parte del Consejo Universitario? Si no hay, entonces solicito que aprobemos la agenda con las incorporaciones mencionadas. Queda aprobado la agenda.

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

II. APROBACIÓN DEL ACTA 3117-2026

III. CONOCIMIENTO DE PROYECTOS DE LEY INGRESADOS EN CONSULTA

1. Oficio AJCU-2026-024 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a proyectos de ley ingresados a consulta al 06 de abril de 2026. REF: CU-307-2026

IV. CORRESPONDENCIA

1. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, referente a solicitud de prórroga. CU.CPDA-2026-009-B
2. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a solicitud de prórroga. CU.CAJ-2026-024
3. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, referente al análisis del informe final de gestión de Fanny Chinchilla Ramírez en el CIDREB. CU.CPDOyA-2026-028
4. Denuncia pública enviada por el SIUNED, referente a supuestas irregularidades en procesos disciplinarios interpuestos por el TEUNED ante la abstención electoral y solicitud de revisión de procesos disciplinarios electorales por vulneración al debido proceso y extemporaneidad en las sanciones. REF: CU-326-2026
5. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a la propuesta de reforma integral del “Reglamento Electoral de la UNED”. CU.CAJ-2025-152 (Continuación de la lectura)
6. Oficio VIVE-ORAE-041-2026 de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, referente a lista de graduandos y graduandas de la I promoción 2026. REF: CU-294-2026

7. Oficio DGTH.2026.0487 de la Dirección de Gestión del Talento Humano, referente a informe para declaratoria de catedrática de Ana Gabriela Bejarano Salazar. REF: CU-297-2026
8. Oficio SCU-2026-094 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a solicitud de recargo de funciones en la funcionaria Yulaity Ramírez Pereira. REF: CU-302-2026
9. Oficio AI-039-2026 de la Auditoría Interna, referente a envío de informe de Seguimiento de Recomendaciones SR-001-2025. REF: CU-308-2026
10. Oficio AI-040-2026 de la Auditoría Interna, referente a envío de informe de labores 2025. REF: CU-317-2026
11. Oficio OJ.2023-550 de la Oficina Jurídica, referente a criterio jurídico en relación con los recursos que la Universidad le ha trasladado a la ASEUNED, como reserva de cesantía. REF: CU-910-2023
12. Pronunciamiento del SIUNED, en solidaridad con Palestina. REF: CU-733-2025
13. Oficio CE-084-2025 del Consejo Editorial, referente a actualización sobre envío de información solicitada por el señor Rogelio Ramírez Cartin del Bufete 360° Legal Group. Además, oficio de bufete 360° Legal Group, referente a ampliación sobre solicitud de información sobre acuerdo tomado por el Consejo Universitario. REF: CU-1163-2025 y REF: CU-031-2026
14. Oficio ECA-2025-570 de la Escuela de Ciencias de la Administración, referente a solicitud para reconsiderar resultado del Galardón Persona Profesora Distinguida. Además, oficio SCU-2025-306 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a detalle de las gestiones realizadas por parte de la Secretaría y asistente del jurado calificador encargado de analizar las postulaciones de dicha escuela. REF. CU-1348-2025 y REF: CU-1359-2025
15. Oficio ECE-106 4-2025 de la Escuela de Ciencias de la Educación, referente a aclaración sobre proceso del galardón persona profesora distinguida 2025. REF: CU-1365-2025
16. Nota enviada por el Sindicato UNE-UNED, referente a consulta sobre doble codificación en funcionarios universitarios. REF: CU-1415-2025
17. Oficio AJCU-2026-002 de la Asesoría Jurídica, referente a análisis sobre trabajo realizado por el Jurado Calificador para el Reconocimiento de

Personas Estudiantes y Personas Funcionarias Distinguidas de la UNED del año 2025. REF: CU-018-2026

18. Oficio O.J.2026-064 de la Oficina Jurídica, referente a envío de criterio sobre Ley 9908. REF: CU-080-2026
 19. Oficio O.J.2026-066 de la Oficina Jurídica, referente a envío de criterio sobre Ley 9635. REF: CU-081-2026
 20. Carta enviada por personas funcionarias de la Escuela de Ciencias de la Educación, referente a envío de pronunciamiento de carreras, cátedras, programas y docentes de dicha escuela, sobre las medidas de contención presupuestaria ante la situación del FEES 2025. REF: CU-213-2026
 21. Oficio CR-2026-2026 del Consejo de Rectoría, referente a solicitud de prórroga para cumplimiento de acuerdo tomado por el Consejo Universitario, referente a la incorporación de la Fiscalía Institucional contra el Hostigamiento Sexual dentro del Manual Organizacional de la UNED. REF: CU-233-2026
 22. Oficio CR-273-2026 del Consejo de Rectoría, referente a solicitud de enajenación de activos para ser donados al Liceo de San Miguel de Desamparados. REF. CU-262-2026
 23. Oficio CR-274-2026 del Consejo de Rectoría, referente a solicitud de enajenación de activos para su reutilización en procesos educativos y comunitarios que gestiona la sede Universitaria de Monteverde. REF. CU-263-2026
 24. Oficio TEUNED-218-2026 del Tribunal Electoral Universitario referente a consulta sobre estado de aprobación de la reforma integral del Reglamento Electoral Universitario. REF: CU-293-2026
 25. Oficio CR-301-2026 del Consejo de Rectoría, referente a envío de propuesta de inclusión reglamentaria en el Reglamento para la Devolución de dinero a personas estudiantes del Colegio Nacional de Educación a Distancia. REF: CU-301-2026
 26. Propuesta de acuerdo para la divulgación del informe de acuerdos relevantes del año 2025, el cual fue conocido en la sesión extraordinaria 3118-2026. REF: CU-303-2026
- B. Correspondencia sobre temas relacionados con personas adscritas al sistema penitenciario. REF. CU-312-2026 (se desarrolló sesión extraordinaria, para analizar en compañía de miembros de CONRE y DEFE)**

V. INFORMES DEL RECTOR Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.

1. Informe del señor Rodrigo Arias Camacho, rector, referente a la jubilación de la señora Rocío Chaves Jiménez, quién fue directora del Instituto de Estudios de Género durante muchos años.
2. Informe del señor Rodrigo Arias Camacho, rector, referente a la aprobación por parte de la Asamblea Legislativa de ley que promueve el uso de laboratorios remotos en el Ministerio de Educación Pública.
3. Informe del señor Rodrigo Arias Camacho, rector, referente a la publicación en sitio web de la UNED, las actas de la Asamblea Nacional Constituyente.
4. Informe del señor Rodrigo Arias Camacho, rector, referente a que el próximo martes 14 de abril, se realizará CONARE Ampliado.
5. Informe del señor Rodrigo Arias Camacho, rector, referente a que la Sala IV resolvió el recurso de amparo interpuesto contra el Ministerio de Hacienda por el no giro del 2% del FEES en el 2025.

VI. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE RECURSOS Y DENUNCIAS

1. Oficio SCU-2026-072 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a aclaración y adición presentado por persona representante legal de JAER en contra de acuerdo tomado por el Consejo Universitario, expediente 010-2025. Además, oficio AJCU-2026-019 con criterio sobre aclaración y adición indicada. También, oficio O.J.2026-250 de la Oficina Jurídica, referente a criterio sobre aclaración y adición presentado por persona representante legal de JAER en contra de acuerdo tomado por el Consejo Universitario, expediente 010-2025. REF: CU-251-2026, REF: CU-240-2026 y REF: CU-324-2026
2. Oficio DFOE-DEC-9387 de la Contraloría General de la República, expediente DFOE-DEC-ORD-00017-2025. Además, correo electrónico con respuesta a consulta a la Oficina Jurídica y a la Dirección de Gestión del Talento Humano, sobre tramitación del proceso expediente DFOE-DEC-ORD-00017-2025. REF: CU-1437-2025, REF: CU-325-2026 y REF: CU-328-2026
3. Oficio SCU-2026-096 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a recurso de revocatoria con apelación en subsidio, correspondiente a expediente 017-2025 UPSJ (**confidencial**, ingresa el 27 de marzo, **a la espera del criterio de OJ**). REF: CU-305-2026 y REF: CU-304-2026

4. Oficio SCU-2026-078 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a recurso de revocatoria con apelación en subsidio, además de ampliación recibida correspondiente a expediente 009-2025 MSD (**confidencial**, ingresa el 17 de marzo, **a la espera del criterio de OJ**). REF: CU-261-2026, REF: CU-259-2026 y REF: CU-300-2026
5. Oficio SCU-2026-042 y SCU-2026-047 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a informe de investigación correspondiente al expediente 032-2025 para traslado de caso de persona funcionaria MAS. (**confidencial**, ingresó el 18 de febrero. **A la espera de informe de órgano director**). REF: CU-158-2026 y REF: CU-171-2026
6. Denuncia actualizada DE.CU-08-2025, sobre finalización de funciones de persona por supuesto incumplimiento de responsabilidades. (**confidencial**) (ingresó el 19 de setiembre 2025. **A la espera de investigación previa**) REF: CU-1096-2025

VII. TRÁMITES DE VIA RÁPIDA

No hay por el momento

VIII. DICTÁMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES

1. DICTAMENES PARA ANALIZAR CON PRIORIDAD

- a. Dictamen de la Comisión especial proceso de nombramiento de la persona para la Jefatura de Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos (CIDREB). SCU-2026-070
- b. Dictamen de la Comisión Ad Hoc que analiza la propuesta de reforma integral del Estatuto Orgánico, referente a propuesta de modificación del artículo 26, 27 y 31 de dicho estatuto. SCU-2025-252

2. DICTAMENES DE COMISIONES PARA ANALIZAR EN CONJUNTO

- a. Propuesta de modificación de la Política para fomentar la permanencia de las personas estudiantes de la UNED, aprobada por el Consejo Universitario en sesión 2927-2022, Art. IV-A, inciso 17) celebrada el 1 de setiembre del 2022. CU.CPDOyA-2023-022 (verlo con prioridad, posibilidad de trasladarlo a CPDEySU)

- b. Análisis del estudio sobre evaluación de la pertinencia de los servicios universitarios dirigidos a las personas graduadas de la UNED. CU.CPDEySU-2024-006

3. COMISIONES ESPECIALES Y SUBCOMISIONES

- a. Dictamen de la Comisión Ad Hoc encargada de analizar la propuesta de Reglamento del Comité Ético Científico de la UNED. SCU-2024-148 (se solicita invitar a doña Laura Vargas cuando se analice este tema)
- b. Dictamen de la Comisión Ad Hoc encargada del análisis de la Política Institucional para la Igualdad de Género, la No Discriminación y la No Violencia en la Universidad Estatal a Distancia, referente a solicitud de prórroga. SCU-2025-056 (pendiente que se defina)
- c. Dictamen de la Comisión Ad Hoc para el análisis de la Política Institucional para la Igualdad de Género, la No Discriminación y la No Violencia en la Universidad Estatal a Distancia, en el que sugieren varias mejoras al mismo. SCU-2025-107
- d. Dictamen de la Comisión encargada de revisión y análisis del reglamento Persona Profesora Distinguida, referente a solicitud de prórroga. SCU-2026-001 (**se sugiere dejar sin efecto este dictamen, debido a que el reglamento ya fue revisado y aprobado en sesión 3116-2026**)
- e. Dictamen de la Comisión especial conformada en la sesión 3088-2025, Artículo IV, inciso 4), celebrada el 04 de setiembre del 2025, referente al análisis de la propuesta de modificación de varios artículos del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones. SCU-2026-065

4. COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

- a. Propuesta de “Reglamento para normar las ausencias temporales del rector”. Además, dictamen de minoría presentado por el señor Álvaro García, referente a dicho reglamento. CU.CAJ-2020-060 y 061
- b. Propuesta de reforma integral del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal de la UNED. CU.CAJ-2023-060.

- c. Propuesta de modificación de los incisos a) y b) del artículo 43 del Estatuto de Personal. CU.CAJ-2025-137

5. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO

- a. Estudio técnico realizado por el Centro de Planificación y Programación Institucional, para la creación de la Oficina de Gestión e Investigación en Laboratorios (OGILAB). CU.CPDOyA-2022-070
- b. Propuesta de modificación integral del “Reglamento para la Administración y Custodia de los Activos de la Universidad Estatal a Distancia”. CU.CPDOyA-2025-066

6. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ESTUDIANTIL Y SEDES UNIVERSITARIAS

- a. Observaciones generales sobre reglamentos puestos a consulta de la comunidad universitaria. CU.CPDEySU-2025-011
- b. Criterio sobre funcionamiento y la normativa aplicable a la representatividad y conformación de comisiones del Consejo Universitario CU.CPDEySU-2025-032
- c. Dictamen sobre atención a informe solicitado por la Defensoría de los Habitantes. CU.CPDEySU-2025-035
- d. Análisis sobre la “Propuesta para regular la contextualización de las orientaciones académicas en la totalidad de asignaturas ofertadas a la población estudiantil en condición privada de libertad”. CU.CPDEySU-2025-036
- e. Informe sobre análisis del Informe Anual de la DEFE correspondiente al año 2024. CU.CPDEySU-2025-043
- f. Informe sobre análisis de preocupaciones en la administración del proceso de matrícula. CU.CPDEySU-2025-045
- g. Propuesta de reforma integral a la “Política Institucional para la Atención Integral de las Personas Estudiantes Adscritas al Sistema Penitenciario Nacional UNED”. CU.CPDEySU-2025-034 (analizar con prioridad en compañía de miembros de CONRE y DEFE) (Se leyó completo en sesión 3097-2025, se envía a

consulta de la comunidad universitaria, se conforma comisión especial para que analice las observaciones recibidas)

- h. Informe sobre estado de avance sobre propuesta de reforma al Reglamento de la Oficina de Promoción Estudiantil (OPE). CU.CPDEySU-2025-047
- i. Informe sobre estado de avance para el análisis dos acuerdos enviados por el Consejo Universitario. CU.CPDEySU-2026-001
- j. Análisis de estudio “Hacia la Inclusión Digital: Diagnóstico tenencia de dispositivos y acceso al servicio de internet entre Estudiantes UNED, Costa Rica”. CU.CPDEySU-2026-007
- k. Análisis sobre Plan Institucional de Becas dirigido a personas estudiantes que culminan sus estudios en el CONED y que continúan posteriormente en la UNED. CU.CPDEySU-2026-010

7. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ACADÉMICO

- a. Propuesta de modificación integral del Reglamento General Estudiantil. CU.CPDA-2025-045. Además, texto final con observaciones incluidas, solicitado por el CU a doña Katya Calderón sobre las observaciones enviadas por la Vicerrectoría de Docencia mediante oficio ViD-022-2026 y ViD-074-2026, y la DEFE. (REF: CU-041-2026 y REF: CU-166-2026) (recordar analizar también la ref 288)

8. COMISIÓN PLAN PRESUPUESTO

No hay

II. APROBACIÓN DEL ACTA 3117-2026

RODRIGO ARIAS: Conocemos el acta 3117-2026, sesión ordinaria del último jueves antes de Semana Santa. ¿Alguna observación al respecto? No hay, entonces solicito que aprobemos el acta 3117-2026.

[Se aprueba el acta No. 3117-2026 sin modificaciones]

III. CONOCIMIENTO DE PROYECTOS DE LEY INGRESADOS EN CONSULTA

1. Oficio AJCU-2026-024 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a proyectos de ley ingresados a consulta al 06 de abril de 2026.

Se conoce el oficio AJCU-2026-024 de fecha 06 de abril de 2026 (REF: CU-307-2026), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que detalla los proyectos de ley que ingresaron en consulta de la Universidad al 06 de abril de 2026.

RODRIGO ARIAS: El capítulo de asuntos confidenciales, queda para el final de la sesión y entramos a ver los proyectos nuevos de ley que han entrado a conocimiento del Consejo Universitario.

Si doña Nancy nos hace el favor de leer el oficio AJCU-2026-024.

NANCY ARIAS: Sí, señor. Buenos días a todas las personas del Consejo Universitario y a la comunidad universitaria que nos escucha y nos ve. Quería aclarar que después de que envié el oficio han llegado un montón más, para que sepan.

“Los proyectos de ley nuevos que ingresaron en consulta a la universidad son las siguientes:

1. **25.361 LEY PARA MEJORAR LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN CONTABLE: REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA REPÚBLICA Y PRESUPUESTOS PÚBLICOS DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2001, LEY N.º8131 Y SUS REFORMAS**

Este proyecto plantea la modificación de algunos artículos de la Ley 8131, siendo relevante lo que se incluye en el artículo 94 que hoy solo cuenta con el párrafo primero y le agregan 5 párrafos con la siguiente redacción:

“Artículo 94- Obligatoriedad de atender requerimientos de información y disposiciones.

Las entidades y los órganos comprendidos en el artículo 1 de esta ley, estarán obligados a atender los requerimientos de información y disposiciones de la Contabilidad Nacional para cumplir con sus funciones.

La institución que no cumpla con lo establecido en este artículo no podrá recibir transferencias, ni donaciones de ningún tipo; ya sean con cargo al presupuesto nacional o de otras instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales.

Además, la aprobación del anteproyecto presupuestario de las instituciones se verá sujeto al cumplimiento de los requerimientos de la Contabilidad

Nacional, en aras de garantizar la transparencia en la ejecución presupuestaria.

La Contabilidad Nacional informará a la Contraloría General de la República sobre las instituciones que, bajo su ámbito de aprobación presupuestaria, no cumplan con los requerimientos de información. Esta última no le dará curso a presupuestos o modificaciones presupuestarias de entes que no cumplan con los requerimientos de información de la Contabilidad Nacional.

La Contabilidad Nacional remitirá lista de los órganos y entes que no cumplieron con los requerimientos de información a la Dirección General de Presupuesto Nacional y Contraloría General de la República a más tardar el 1 de abril de cada año.

El no cumplimiento de las disposiciones por parte de los jefes, directores administrativos, financieros y contables, será considerado como una falta grave generadora de responsabilidad administrativa bajo los alcances de los incisos n), o), r), s), t) y u) del artículo 110 de esta ley; remitiendo informe a la Contraloría General de la República para que proceda a realizar las investigaciones respectivas y recomendar las sanciones correspondientes.

2. 25.416 “LEY PARA LA REGULARIZACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y BLINDAJE JURÍDICO DE LAS TIERRAS INCORPORADAS AL PATRIMONIO NATURAL DEL ESTADO Y ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS

Con este proyecto se plantea “ordenar, regularizar y blindar jurídicamente el patrimonio natural ya declarado” Crea “el marco jurídico para la regularización, indemnización y aseguramiento jurídico de los terrenos incorporados al patrimonio natural del Estado y a las áreas silvestres protegidas, en cumplimiento de los artículos 45 y 50 de la Constitución Política.”

3. 25.202 REFORMA DE VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY N.º 10.092 “LEY DE REDUCCIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA POR MEDIO DE LA VENTA DE ACTIVOS OCIOSOS O SUBUTILIZADOS DEL SECTOR PÚBLICO” DEL 28 DE ENERO DE 2022: PARA GARANTIZAR SU EFECTIVA APLICACIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO. ANTES DENIMINADO: REFORMA DE VARIOS ARTÍCULOS A LA LEY N.º 10.092 “LEY DE REDUCCIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA POR MEDIO DE LA VENTA DE ACTIVOS OCIOSOS O SUBUTILIZADOS DEL SECTOR PÚBLICO” DEL 28 DE ENERO DE 2022: PARA GARANTIZAR SU EFECTIVA APLICACIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO

Este proyecto plantea que sea obligatorio para el sector público, excepto para Todas las instituciones y los órganos del Sector Público, excepto aquellos que cuenten con independencia administrativa, la enajenación de los bienes muebles e inmuebles inscritos a su nombre y que no estén afectados al uso o dominio público sobre los que proceda compra directa siempre y cuando dichos bienes no estén siendo utilizados de modo alguno y resulten ociosos o subutilizados.

4. 25.076 LEY DE MODERNIZACION DE LA OFICINA NACIONAL DE SEMILLAS

Este proyecto ya había ingresado, ahora viene en consulta un texto sustitutivo se cuenta con criterio de la ECEN

5. 25.110 LEY DE CORREDORES BIOLÓGICOS EN COSTA RICA

Viene en consulta el texto que fue dictaminado con dictamen afirmativo de mayoría. Lo que pretende el proyecto es “establecer un marco jurídico para la creación, modificación, gestión, promoción, conservación, restauración y financiamiento de corredores biológicos en territorio costarricense.”

6. 24.821 REFORMAS A VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY N.º 9986, LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, DEL 27 DE MAYO DE 2021, Y SUS REFORMAS

Viene en consulta un texto sustitutivo que ingresó a la comisión. Modifica la Ley de Contratación Pública en cuanto a los sistemas de seguridad de Sicop y endurece las prohibiciones para contratar con la Administración Pública.”

Esos son los de esta semana.

RODRIGO ARIAS: ¿Alguna observación al respecto? Entonces, la propuesta de acuerdo es remitirlos a la Comisión de Análisis de los Proyectos de Ley para el trámite correspondiente. Lo ponemos en votación.

Queda aprobado y aprobado en firme. Muchas gracias.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 1)

CONSIDERANDO:

El oficio AJCU-2026-024 de fecha 06 de abril de 2026 (REF: CU-307-2026), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que detalla los proyectos de ley que ingresaron en consulta de la Universidad al 06 de abril de 2026.

SE ACUERDA:

Dar por conocido el oficio AJCU-2026-024 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario (REF: CU-307-2026), y trasladarlo a la Comisión Permanente del Consejo Universitario, encargada del

análisis y elaboración de criterios sobre los proyectos de ley que ingresan en consulta a la Universidad, para lo que corresponda.

ACUERDO FIRME

RODRIGO ARIAS: Seguimos entonces con los temas incorporados, dado que no hay ningún tema en el capítulo de vía rápida.

Tenemos el oficio ViD-171-2026 de la Vicerrectoría de Docencia, referente a observaciones de forma a la propuesta de reforma al Reglamento Electoral de la UNED. Creo que debemos dejarlo pendiente para cuando termine la lectura del dictamen con la nueva propuesta del Reglamento Electoral que nos remitió la Comisión de Asuntos Jurídicos. Entonces, nada más lo damos por recibido ahora y queda pendiente para cuando corresponda en el proceso de análisis de ese reglamento.

IV. CORRESPONDENCIA

1. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, referente a solicitud de prórroga.

Se conoce el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en sesión 899-2026, Art. III, inciso 1), celebrada el 07 de abril del 2026 (CU.CPDA-2026-009-B), referente a solicitud de prórroga.

RODRIGO ARIAS: Tenemos dictamen de la Comisión de Desarrollo Académico, una solicitud de prórroga. Doña Katya, si nos hace el favor de leerlo.

KATYA CALDERÓN: Sí señor, con mucho gusto. Buenos días a usted y a los compañeros y compañeras del Consejo, igualmente un saludo especial a toda la comunidad universitaria.

Dice lo siguiente:

“Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en sesión 899-2026, Art. III, inciso 1), celebrada el 07 de abril del 2026:

CONSIDERANDO

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3081-2025, Artículo IV, inciso 1), celebrada el 17 de julio del 2025 (CU-2025-269), donde remiten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico la propuesta de actualización del Reglamento de Gestión Académica, enviada por la señora Katya Calderón Herrera, consejal

interna (REF.CU-816-2025), con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario.

2. El oficio ViD-166-2026 de fecha 27 de marzo del 2026 (REF.CU-310-2026), suscrito por las personas vicerrectoras, señoras Mildred Acuña, vicerrectora de Docencia, Laura Vargas, vicerrectoría de Investigación y el señor Javier Ureña, vicerrector de Extensión y Vinculación Territorial, que a la letra indica:

“Reciban un cordial saludo.

En atención al acuerdo comunicado mediante oficio CU.CPDA-2025-052, relacionado con la valoración y armonización de la propuesta de actualización del Reglamento de Gestión Académica, me permito solicitar respetuosamente una prórroga para la entrega del dictamen correspondiente.

La presente solicitud se fundamenta en la complejidad del proceso de análisis requerido, el cual implica la revisión integral y articulada con el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado y el Reglamento de Consejo de Escuela, así como la coordinación entre las distintas instancias involucradas con el fin de garantizar un abordaje riguroso y técnicamente consistente.

En este sentido, agradeceríamos se nos conceda una ampliación del plazo para entregar el informe, lo que permitirá concluir adecuadamente el proceso y remitir un insumo debidamente fundamentado.

Agradecemos de antemano la comprensión y quedamos atentos a cualquier indicación adicional.”

3. Lo indicado por las personas vicerrectoras en la sesión de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico 899-2026, celebrada el 07 de abril del 2026, sobre el trabajo que se está realizando para la armonización y actualización del Reglamento de Gestión Académica, el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado, y el Reglamento de Consejo de Escuela.

SE ACUERDA:

Solicitar prórroga al plenario del Consejo Universitario, hasta el 31 de julio del 2026, para el cumplimiento del acuerdo CU-2025-269.

ACUERDO FIRME”

RODRIGO ARIAS: ¿Alguna observación al respecto? Si no hay, entonces sometemos a votación la solicitud de prórroga de la comisión. Queda aprobado y en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 1)

CONSIDERANDO

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en sesión 899-2026, Art. III, inciso 1), celebrada el 07 de abril del 2026 (CU.CPDA-2026-009-B), referente a solicitud de prórroga.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3081-2025, Artículo IV, inciso 1), celebrada el 17 de julio del 2025 (CU-2025-269), donde remiten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico la propuesta de actualización del Reglamento de Gestión Académica, enviada por la señora Katya Calderón Herrera, consejal interna (REF.CU-816-2025), con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario.**
- 3. El oficio ViD-166-2026 de fecha 27 de marzo del 2026 (REF.CU-310-2026), suscrito por las personas vicerrectoras, señoras Mildred Acuña, vicerrectora de Docencia, Laura Vargas, vicerrectora de Investigación y el señor Javier Ureña, vicerrector de Extensión y Vinculación Territorial, que a la letra indica:**

“Reciban un cordial saludo.

En atención al acuerdo comunicado mediante oficio CU.CPDA-2025-052, relacionado con la valoración y armonización de la propuesta de actualización del Reglamento de Gestión Académica, me permito solicitar respetuosamente una prórroga para la entrega del dictamen correspondiente.

La presente solicitud se fundamenta en la complejidad del proceso de análisis requerido, el cual implica la revisión integral y articulada con el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado y el Reglamento de Consejo de Escuela, así como la coordinación entre las distintas instancias involucradas con el fin de garantizar un abordaje riguroso y técnicamente consistente.

En este sentido, agradeceríamos se nos conceda una ampliación del plazo para entregar el informe, lo que permitirá concluir adecuadamente el proceso y remitir un insumo debidamente fundamentado.

Agradecemos de antemano la comprensión y quedamos atentos a cualquier indicación adicional.”

- 4. Lo indicado por las personas vicerrectoras en la sesión de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico 899-2026, celebrada el 07 de abril del 2026, sobre el trabajo que se está realizando para la armonización y actualización del Reglamento de Gestión Académica, el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado, y el Reglamento de Consejo de Escuela.**

SE ACUERDA:

Conceder prórroga a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, hasta el 31 de julio del 2026, para el cumplimiento del acuerdo CU-2025-269.

ACUERDO FIRME

- 2. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a solicitud de prórroga.**

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión ordinaria 578-2026, Art. III, inciso 1), celebrada el 07 de abril del 2026 (CU.CAJ-2026-024), referente a solicitud de prórroga.

RODRIGO ARIAS: El siguiente también es una solicitud de prórroga, en este caso es de la Comisión de Asuntos Jurídicos. Como no está don José María, entonces voy a leerla.

Dice lo siguiente:

“Se transcribe el acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión ordinaria 578-2026, Art. III, inciso 1), celebrada el 07 de abril del 2026:

CONSIDERANDO

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 3042-2024, Art. III-A, inciso 10) celebrada el 3 de octubre del 2024, en el que remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio DIC 169-2024 de la Dirección de Internacionalización y Cooperación (REF: CU-966-2024), con la propuesta de modificación del “Reglamento para la vinculación remunerada de la Universidad Estatal a Distancia con el sector externo”,

con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario (CU-2024-394).

2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria 3082-2025, Artículo IV, inciso 13) celebrada el 24 de julio del 2025, en el que remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio JRL-008-2025 de La Junta de Relaciones Laborales (REF: CU-821-2025), con la propuesta de reforma integral al Reglamento de la Junta de Relaciones Laborales, con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario (CU-2025-302).

[Al ser las 9:23 am, el señor José María Villalta, consejal externo, ingresa a la sesión ordinaria virtual del Consejo Universitario]

3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3093-2025, Art. IV, inciso 5), celebrada el 09 de octubre del 2025, en el que remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio R-1628-2025 de la Rectoría, en el que se envía la revisión y planteamiento de la nueva propuesta del Reglamento para prevenir, prohibir, investigar y sancionar el acoso laboral en la Universidad Estatal a Distancia (REF: CU-1172-2025), con el fin de que la analice y brinde un dictamen a Plenario (CU-2025-447).
4. Que, actualmente una subcomisión se encuentra trabajando en el análisis de la propuesta del Reglamento para prevenir, prohibir, investigar y sancionar el acoso laboral en la Universidad Estatal a Distancia. Además, la Comisión de Asuntos Jurídicos, se encuentra priorizando en el análisis de los temas de la propuesta de modificación del “Reglamento para la vinculación remunerada de la Universidad Estatal a Distancia con el sector externo” y la propuesta de la reforma integral al Reglamento de la Junta de Relaciones Laborales.

SE ACUERDA:

Solicitar prórroga al plenario del Consejo Universitario para el cumplimiento de los siguientes acuerdos:

Acuerdo	Fecha de prórroga
CU-2024-394	31 de agosto del 2026
CU-2025-302	31 de agosto del 2026
CU-2025-447	31 de agosto del 2026

ACUERDO FIRME”

Bienvenido don José María, tiene la palabra. Nada más leímos el dictamen de la comisión.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Buenos días don Rodrigo. Buenos días, compañeros y compañeras. Buenos días a la comunidad universitaria que sigue esta sesión.

Muchas gracias por leer la solicitud de prórroga y nada más, contarles que en estos tres asuntos sobre los cuales la comisión solicita la prórroga, en la sesión del martes pasado analizamos que están muy prontos, muy cerca de concluirse los tres, el análisis del Reglamento de Vinculación remunerada nos ha tomado varias sesiones, pero ya está casi listo para enviarse en consulta a la comunidad universitaria. Después de eso, la Comisión de Jurídicos requeriría nada más el tiempo para conocer las observaciones de la comunidad y subirlo al plenario.

El Reglamento de la Junta de Relaciones Laborales está prácticamente listo ya, incluso ya la comisión lo dictaminó, pero se incluyó una modificación al Estatuto de Personal, por lo cual se hizo la consulta a Recursos Humanos y hay que hacer la consulta a la comunidad universitaria sobre esa modificación, pero yo creo que ese va a subir al plenario antes de que termine el mes de abril.

Y el Reglamento de Acoso Laboral, está avanzando también a buen ritmo y yo espero que antes de que acabe el mes de abril, poder dejar un texto que sea enviado en consulta a la comunidad universitaria.

Entonces, en realidad lo que analizamos en la comisión es que los tres asuntos están muy cerca de concluirse, pero decidimos pedir la prórroga a agosto, o sea, extenderla un poquito más, considerando que va a haber un periodo de transición en el Consejo Universitario, un periodo en el cual tal vez no haya quorum para ver todos los asuntos mientras se hace la renovación de los cargos que tienen que renovarse. Entonces, pensando que las nuevas personas que se nombren en esos cargos van a tener un periodo de acomodación, tal vez para conocer los asuntos, las nuevas coordinaciones de las comisiones, pues van a tener también un tiempo para llevarle el ritmo a las comisiones, decidimos pedir una prórroga más grande por recomendación también de doña Nancy, tener un periodo más grande por aquello de que sea necesario, pero siempre la meta es que salgan de la comisión en un menor tiempo.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias don José María, por la explicación en relación con esta solicitud de prórroga. ¿Alguna otra participación? Si no hay, entonces sometemos a votación lo solicitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos. Queda aprobado y aprobado en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 2)

CONSIDERANDO:

1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión ordinaria 578-2026, Art. III, inciso 1), celebrada el 07 de abril del 2026 (CU.CAJ-2026-024), referente a solicitud de prórroga.
2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 3042-2024, Art. III-A, inciso 10) celebrada el 3 de octubre del 2024, en el que remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio DIC 169-2024 de la Dirección de Internacionalización y Cooperación (REF: CU-966-2024), con la propuesta de modificación del “Reglamento para la vinculación remunerada de la Universidad Estatal a Distancia con el sector externo”, con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario (CU-2024-394).
3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria 3082-2025, Artículo IV, inciso 13) celebrada el 24 de julio del 2025, en el que remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio JRL-008-2025 de La Junta de Relaciones Laborales (REF: CU-821-2025), con la propuesta de reforma integral al Reglamento de la Junta de Relaciones Laborales, con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario (CU-2025-302).
4. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3093-2025, Art. IV, inciso 5), celebrada el 09 de octubre del 2025, en el que remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio R-1628-2025 de la Rectoría, en el que se envía la revisión y planteamiento de la nueva propuesta del Reglamento para prevenir, prohibir, investigar y sancionar el acoso laboral en la Universidad Estatal a Distancia (REF: CU-1172-2025), con el fin de que la analice y brinde un dictamen a Plenario (CU-2025-447).
5. Que, actualmente una subcomisión se encuentra trabajando en el análisis de la propuesta del Reglamento para prevenir, prohibir, investigar y sancionar el acoso laboral en la Universidad Estatal a Distancia. Además, la Comisión de Asuntos Jurídicos, se encuentra priorizando en el análisis de los temas de la propuesta de modificación del “Reglamento para la vinculación remunerada de la Universidad Estatal a Distancia con el sector externo” y la propuesta de la reforma integral al Reglamento de la Junta de Relaciones Laborales.

SE ACUERDA:

Conceder prórroga a la Comisión de Asuntos Jurídicos para el cumplimiento de los siguientes acuerdos:

Acuerdo	Fecha de prórroga
CU-2024-394	31 de agosto del 2026
CU-2025-302	31 de agosto del 2026
CU-2025-447	31 de agosto del 2026

ACUERDO FIRME

3. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, referente al análisis del informe final de gestión de Fanny Chinchilla Ramírez en el CIDREB.

Se conoce el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en la sesión ordinaria 927-2026, Art. V, inciso 2), celebrada el 08 de abril del 2026 (CU.CPDOyA-2026-028), referente al análisis del informe final de gestión de la señora Fanny Chinchilla Ramírez en el CIDREB.

RODRIGO ARIAS: Tenemos de la Comisión de Desarrollo Organizacional y Administrativo, el análisis del informe final de gestión de doña Fanny Chinchilla Ramírez en el CIDREB. ¿Don Greivin, nos hace el favor de leerlo?

GREIVIN SOLÍS: Claro que sí, buenos días a todos y todas y la comunidad que nos sigue.

Dice lo siguiente:

“Se transcribe el acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en la sesión ordinaria 927-2026, Art. V, inciso 2), celebrada el 08 de abril del 2026:

CONSIDERANDO

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3112-2026, Artículo IV, inciso 15), celebrada el 26 de febrero del 2026 (CU-2026-076), en el que remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, el informe final de gestión de la señora Fanny Chinchilla Ramírez, recibido mediante oficio DGTH.2026.0181 (REF: CU-130-2026), con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar, el 15 de mayo de 2026.

2. La presentación realizada por la señora Fanny Chinchilla Ramírez quien ocupó el puesto de jefe del Centro de Información Documentación y Recursos Bibliográficos (CIDREB) desde 1 de diciembre del 2021 al 30 de noviembre del 2025 a la sesión de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, celebrada el 08 de abril del 2026, dentro de las recomendaciones indica:
 1. Asegurar la continuidad de proyectos de digitalización, normalización y colecciones especiales.
 2. Consolidar formalmente la estructura organizacional del CIDREB.
 3. Continuar fortaleciendo el acceso remoto a recursos bibliográficos.
 4. Continuar con las pruebas para el establecimiento y publicación de ReUNED.
 5. Integrar el CIDREB en la inducción institucional obligatoria para estudiantes y docentes.
 6. Mantener la estrategia de alfabetización permanente.
3. El análisis realizado por las personas integrantes de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en las sesiones 926-2026 y 927-2026, celebradas respectivamente: el 25 de marzo y el 08 de abril del 2026, referente al acuerdo mencionado en el considerando 1.

SE ACUERDA:

1. Agradecer a la señora Fanny Chinchilla Ramírez por la presentación del Informe Final de Gestión de su periodo en la jefatura del Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos (CIDREB), comprendido del 1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2025.
2. Reconocer y agradecer a la señora Fanny Chinchilla Ramírez y al personal del CIDREB por el trabajo realizado, los logros obtenidos y su valiosa contribución al quehacer institucional en este periodo.
3. Remitir el Informe Final de Gestión a la persona que asuma el cargo del CIDREB en el próximo período, para su consideración.
4. Trasladar a la administración las recomendaciones detalladas en el Informe Final de Gestión, referidas en el considerando 2, para que su valoración e implementación en favor de la mejora continua, la articulación institucional y el logro de los objetivos de la Universidad.

ACUERDO FIRME”

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias por la lectura de este dictamen. ¿Alguna observación al respecto? Doña Katya Calderón.

KATYA CALDERÓN: Sí, gracias, don Rodrigo. Más que todo es para informar a la comunidad universitaria que el concurso del CIDREB está en agenda, que la comisión que me correspondió coordinar entregó el informe antes de Semana Santa. Lo que pasa es que no hemos tenido a todos los integrantes completos para poder hacer la votación, pero sí es importante que en el CIDREB y toda la comunidad universitaria esté informada de que efectivamente ya todo el trabajo está hecho y que nos falta únicamente la votación, pero estamos a la espera de que tengamos a todos los integrantes completos en el Consejo, creo yo que esa es la lógica que hemos venido siguiendo.

RODRIGO ARIAS: Sí, efectivamente, la comisión lo entregó creo que ya hace dos semanas más bien, antes de Semana Santa, pero no hemos estado todas las personas para entrar a conocerlo. Hoy tampoco estamos. todos los integrantes del Consejo Universitario, ojalá que de hoy en ocho sí podamos verlo.

Mientras tanto, pues doña Fanny está prorrogada interinamente hasta que se nombre a una persona por el periodo que indica el Estatuto Orgánico en estos puestos.

Aquí tenemos el informe de doña Fanny. Me llama muy positivamente la atención donde se recomienda incluir en los procesos de inducción al CIDREB, porque creo que es mucha la información que puede o que debemos de conocer todas las personas que trabajamos en la UNED de las bases de datos y servicios que brinda el CIDREB e igualmente para personas estudiantes es importantísimo que conozcan toda esa documentación y todo ese acceso a bases que existen en el CIDREB y cómo accederlos además, me parece que es muy importante ese punto. Doña Catalina.

CATALINA MONTENEGRO: Gracias don Rodrigo. Ayer estuve presente en la presentación del informe de doña Fanny y tuvimos la oportunidad de agradecerle en persona porque durante su gestión se avanzó muchísimo. Estuve en su nombramiento, entonces puedo dar cuenta un poco de cuáles han sido los procesos y este informe denota un fuerte esfuerzo por actualizarse a los tiempos, por asumir los retos de la nueva realidad más virtualizada de los textos, de acercarse a las personas estudiantes y a las poblaciones específicas, de organizar, de dar acceso y creo que eso es como el encuadre, es una perspectiva y ayer decíamos que quien venga a continuar ese legado, o si es ella misma u otra persona, que sería importante continuar en esos procesos de fortalecimiento, porque realmente se han hecho grandes avances.

Igual ella nos planteó algunos retos y necesidades que tienen las instancias para poder funcionar, para apoyar su gestión, que también tratamos de rescatar ahí en el acuerdo que don Greivin redactó y que nos propuso hoy. Eso sería.

RODRIGO ARIAS: Gracias Catalina, don Greivin.

GREIVIN SOLÍS: Era para reforzar también un poco lo que mencionaba doña Catalina y parte de lo que vimos ayer en la presentación que nos hizo doña Fanny. Todo el trabajo que se ha realizado en ese periodo, sobre todo el registro de las colecciones que estaban ahí, de don Daniel Oduber, de don Alberto Cañas, de don Celedonio y muchas más que están ahí, que ha sido este proceso, además de que enfrentaron el proceso de digitalización de la biblioteca como tal ampliando los servicios y manteniendo el funcionamiento de la biblioteca como la conocemos.

Por eso es importante reconocer el trabajo realizado tanto por doña Fanny, como por todas las personas que han colaborado en el trabajo en el CIDREB.

Con este punto que mencionábamos sobre la participación y la alfabetización sobre el uso de estas herramientas, es importante mencionar que doña Fanny lo que nos solicitaba es como esa articulación con las diferentes vicerrectorías de participar en los procesos de capacitación y demás que realizan las otras vicerrectorías y que ellos también hacen. Entonces, es como una manera de gestionar los tiempos de entre todas las vicerrectorías y todos los servicios que se brindan para ellos ser parte de eso y ayer nos mostró parte de las herramientas que están en el sitio, que pasa en constante actualización y demás, por lo que fue importante reconocer y por eso traíamos acá como comisión esas recomendaciones que de manera general son bastante viables y es una continuidad del trabajo que se ha realizado, sin muchos recursos, tal vez financieros, que se pueden abordar para dar continuidad y sobre todo esos servicios de calidad que tiene la Universidad.

Entonces, era como para reforzar ese tema y la importancia de este trabajo que se ha realizado en este periodo. Gracias.

RODRIGO ARIAS: Muy bien. Y sí, de verdad, en este tiempo se han tenido que ordenar, catalogar todas las colecciones especiales que se habían recibido y que se han ordenado en este tiempo y nuevas que han venido llegando también para conocimiento del Consejo Universitario, a don Francisco Antonio Pacheco, primer rector y doña Clotilde, también nos están donando sus bibliotecas personales para la Universidad Estatal a Distancia. Recientemente, la de doña María Eugenia Dengo también fue ofrecida a la UNED.

En fin, ya es algo que ha venido creciendo con bibliotecas particulares de personas que estuvieron vinculadas muy cercanamente a la UNED en algún momento, como las que mencionaban ahora anteriormente.

En fin, ahí seguiremos con esa materia, que también es muy importante para el fortalecimiento y enriquecimiento del acervo de nuestra institución.

¿Alguna observación adicional? Si no, sometemos a votación el dictamen de la comisión que don Greivin leyó. Aprobado y aprobado en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 3)

CONSIDERANDO

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en la sesión ordinaria 927-2026, Art. V, inciso 2), celebrada el 08 de abril del 2026 (CU.CPDOyA-2026-028), referente al análisis del informe final de gestión de la señora Fanny Chinchilla Ramírez en el CIDREB.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3112-2026, Artículo IV, inciso 15), celebrada el 26 de febrero del 2026 (CU-2026-076), en el que remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, el informe final de gestión de la señora Fanny Chinchilla Ramírez, recibido mediante oficio DGTH.2026.0181 (REF: CU-130-2026), con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar, el 15 de mayo de 2026.**
- 3. La presentación realizada por la señora Fanny Chinchilla Ramírez quien ocupó el puesto de jefe del Centro de Información Documentación y Recursos Bibliográficos (CIDREB) desde 1 de diciembre del 2021 al 30 de noviembre del 2025 a la sesión de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, celebrada el 08 de abril del 2026, dentro de las recomendaciones indica:**
 1. Asegurar la continuidad de proyectos de digitalización, normalización y colecciones especiales.
 2. Consolidar formalmente la estructura organizacional del CIDREB.
 3. Continuar fortaleciendo el acceso remoto a recursos bibliográficos.

4. Continuar con las pruebas para el establecimiento y publicación de ReUNED.
 5. Integrar el CIDREB en la inducción institucional obligatoria para estudiantes y docentes.
 6. Mantener la estrategia de alfabetización permanente.
4. **El análisis realizado por las personas integrantes de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en las sesiones 926-2026 y 927-2026, celebradas respectivamente: el 25 de marzo y el 08 de abril del 2026, referente al acuerdo mencionado en el considerando 1.**

SE ACUERDA:

1. **Agradecer a la señora Fanny Chinchilla Ramírez por la presentación del Informe Final de Gestión de su periodo en la jefatura del Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos (CIDREB), comprendido del 1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2025.**
2. **Reconocer y agradecer a la señora Fanny Chinchilla Ramírez y al personal del CIDREB por el trabajo realizado, los logros obtenidos y su valiosa contribución al quehacer institucional en este periodo.**
3. **Remitir el Informe Final de Gestión a la persona que asuma el cargo del CIDREB en el próximo período, para su consideración.**
4. **Trasladar a la administración las recomendaciones detalladas en el Informe Final de Gestión, referidas en el considerando 2, para que su valoración e implementación en favor de la mejora continua, la articulación institucional y el logro de los objetivos de la Universidad.**

ACUERDO FIRME

4. **Denuncia pública enviada por el SIUNED, referente a supuestas irregularidades en procesos disciplinarios interpuestos por el TEUNED ante la abstención electoral y solicitud de revisión de procesos disciplinarios electorales por vulneración al debido proceso y extemporaneidad en las sanciones.**

Se conoce la denuncia de fecha 08 de abril de 2026 (REF: CU-326-2026) enviada por el señor Jorge Raúl García Fernández, secretario general del Sindicato Unitario de la UNED (SIUNED), en el que remiten denuncia sobre supuestas irregularidades en procesos disciplinarios interpuestos por el Tribunal Electoral Universitario (TEUNED) ante la abstención electoral y solicitud de revisión de procesos disciplinarios electorales por vulneración al debido proceso y extemporaneidad en las sanciones.

RODRIGO ARIAS: Tenemos una nota del SIUNED también que está en el capítulo de denuncias, pero no confidencial.

Podemos ponerlo en pantalla para ver el trámite que le damos a ese documento que además lo enviaron a la comunidad universitaria. Si alguien me hace el favor de leerlo.

GREIVIN SOLÍS: Yo puedo leerlo.

Dice:

“PARA: Consejo Universitario
Universidad Estatal a Distancia (UNED)
DE: Jorge Raúl García Fernández
Secretario General
ASUNTO: Denuncia por irregularidades en procesos disciplinarios
interpuestos por el TEUNED ante la abstención electoral y
solicitud de revisión de procesos disciplinarios electorales por
vulneración al debido proceso y extemporaneidad en las
sanciones
FECHA: 8 de abril de 2026
REF: SIUNED-117-2026

Estimables señoras y señores:

Reciban un cordial saludo.

En el marco de la defensa de los derechos laborales, las garantías del debido proceso y el respeto al ordenamiento jurídico que debe regir el accionar de toda institución pública, el Sindicato Unitario de la Universidad Estatal a Distancia (SIUNED) expone ante este Consejo Universitario una situación que genera profunda preocupación entre personas funcionarias de distintos sectores de la Universidad y que, a nuestro juicio, evidencia errores en la tramitación de procesos disciplinarios con amonestaciones escritas al expediente de personal, esto a raíz de la abstención electoral en las elecciones de representantes ante la Asamblea Universitaria Representativa (AUR) del pasado cinco de noviembre de 2025 y que, de conformidad a la normativa interna, han sido ejecutadas por el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Estatal a Distancia (TEUNED).

Este oficio se formula con el objetivo de que el Consejo Universitario, en el ejercicio de sus competencias de dirección superior y resguardo del adecuado funcionamiento institucional, valore los hechos que se detallan a continuación, con la petitoria de solicitar criterios correspondientes para que se valore si el procedimiento ha respetado al marco normativo vigente y las garantías del debido proceso. En particular, se considera necesario examinar diversos aspectos relacionados con la extemporaneidad de los procedimientos seguidos y las sanciones impuestas, así como las formas de notificación empleadas y el respeto a los derechos fundamentales de las personas trabajadoras.

Desde nuestra perspectiva sindical, resulta fundamental que toda actuación disciplinaria dentro de la universidad pública se realice con estricto apego a los principios de legalidad, seguridad jurídica y debido proceso, así como al respeto irrestricto de los derechos fundamentales de las personas funcionarias.

Por ello, en atención a la responsabilidad que recae sobre ese Consejo Universitario se considera necesario someter a su conocimiento los hechos que se detallan a continuación, con el propósito de que puedan ser analizados y valorados en aras de asegurar que la actuación de los órganos universitarios se mantenga dentro del marco normativo vigente y de las garantías que deben regir en una institución pública.

Esto resulta aún más preocupante en el contexto de la reforma del Reglamento Electoral de la UNED, donde, pese a la oposición de la comunidad universitaria, se insiste en penalizar la abstención electoral e incluso en endurecer las sanciones dirigidas a las personas que, por decisión política propia u otros motivos, opten por no emitir su voto en los procesos electorales.

HECHOS

PRIMERO: Motivado por la supuesta falta de ejercicio del derecho al voto en las elecciones de representantes a la Asamblea Universitaria Representativa (AUR) **hecho generador llevado a cabo el 5 de noviembre del año 2025**, se produjeron amonestaciones disciplinarias por parte de Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Estatal a Distancia (TEUNED).

SEGUNDO: Las primeras comunicaciones con las supuestas intenciones sancionatorias fueron enviadas a las personas funcionarias por el TEUNED a **finales del mes de enero del año 2026**, esto mediante correo electrónico sin ninguna formalidad y, en todo caso, **extemporáneas**, es decir, cuando la causa ya había prescrito en tanto se realizaron **más de dos meses después del hecho generador** (elecciones del 5 de noviembre de 2025), aun cuando se trataba de hecho de mera constatación. En algunos casos estas comunicaciones no fueron recibidas, pues no se realizaron con un mecanismo para asegurar la debida notificación, ni con copia a la jefatura inmediata, por

lo que las hay personas administradas que no pudieron ejercer su debida defensa.

TERCERO: El TEUNED en el mes de febrero 2026 emite documento formal con resolución en firme de amonestación escrita disciplinaria, con copia a las jefaturas correspondientes, ya en este caso sin oportunidad de recurrir, dado que el TEUNED argumenta que los recursos se debieron presentar ante las comunicaciones hechas a finales de enero.

CUARTO: El SIUNED ha podido verificar que en los casos en los que sí se presentan los recursos, el TEUNED resolvió de manera genérica, tratando en el contenido de sus resoluciones diversos casos al mismo tiempo, sin la individualización que cada recurso requería y, además, sin el correcto análisis de aplicación técnica y normativa. Esto tanto en los casos en los que se presentó recursos contra los correos enviados por el TEUNED a finales de enero, como contra las resoluciones enviadas a las personas funcionarias en el mes de febrero. El TEUNED tampoco hizo referencia a la prescripción del plazo sancionatorio por extemporaneidad que fue expresamente solicitada por las personas funcionarias en su legítima defensa.

De lo anterior se extrae que los actos administrativos disciplinarios se han realizado en medio de importantes irregularidades que vulneran derechos fundamentales amparados por la legislación costarricense, lo que se describe a continuación:

DERECHOS VULNERADOS

PRIMERO: VIOLACIÓN A LA JERARQUÍA DE LA LEY. La vulneración de dicho derecho se da en dos vías:

a. **La prescripción del plazo sancionatorio:** Las sanciones comunicadas por el TEUNED se establecieron en forma extemporánea. No fue respetada, ni se consideró la prescripción, a pesar de los recursos de **EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN CON NULIDAD CONCOMITANTE POR FALTA AL DEBIDO PROCESO**. Al no establecerse de forma específica en la norma especial el plazo de prescripción para sancionar una falta disciplinaria, rige el artículo 414 del Código de Trabajo que establece un plazo de prescripción de un mes para el ejercicio de la potestad disciplinaria del patrono respecto de las faltas laborales, el cual debe contarse a partir del momento en que ocurrieron los hechos o desde que estos fueron efectivamente conocidos por quien tiene la autoridad para sancionar. Las elecciones se llevaron a cabo el 5 de noviembre 2025 y las amonestaciones se comunican a finales del mes de enero del año 2026, más de dos meses después. El plazo señalado por el Código de Trabajo constituye una garantía jurídica para la persona trabajadora, en tanto limita temporalmente el poder sancionador del empleador y evita la aplicación de medidas disciplinarias tardías que vulneren los principios de seguridad jurídica, el debido proceso y buena fe laboral. La prescripción del ejercicio de la potestad disciplinaria es el plazo del ordenamiento jurídico para que el titular de la potestad correctiva interna disponga la apertura del procedimiento correspondiente, direccionado a

establecer la pertinencia o no de la imposición de una sanción. En este caso, es claro que la notificación de la apertura del procedimiento o la notificación del dictado del acto final, no podría, bajo ninguna circunstancia, considerarse interruptora de dicha prescripción, pues como derivación del principio del debido proceso, es menester que la Administración instale la apertura de una causa administrativa para establecer si corresponde la sanción, de acuerdo a lo establecido en los ordinales 214, 221, 297 de la Ley General de la Administración Pública. Es evidente de esta manera que la potestad disciplinaria se halla sujeta a plazo prescriptivo regulado por el mandato del artículo 414 del Código de Trabajo, regla que fija un plazo de un mes para el ejercicio de esa potestad, numeral que señala que el plazo corre desde que se dio la causa para la sanción o desde que fueron conocidos los hechos que dieron lugar a la corrección disciplinaria. En este sentido, el plazo mensual se computa desde el 5 de noviembre y hasta el 5 de diciembre del año 2025, momento en que el titular de la potestad correctiva se encuentra en posibilidad objetiva de conocer la falta y, por ende, emprender el ejercicio de su potestad, plazo también aplicable para la notificación. Además, la abstención electoral es un hecho de mera constatación, por lo que la pretendida sanción escrita al expediente de personal tuvo que ser ejecutada a más tardar el 5 de diciembre de 2025. Esto lo reafirman dos criterios de la Oficina Jurídica que fueron emitidos ante consultas directamente relacionadas con este tema, en específico, los criterios O.J.2011-055 y O.J.2021-369.

b. **Omisión de aplicación de la Ley de Notificaciones Judiciales y la Ley General de la Administración Pública (LGAP) para la debida notificación,** la TEUNED da por válidas las supuestas notificaciones que consistieron en correos electrónicos sin formalidades de ley, para la notificación de un proceso disciplinario en un contexto jurídico donde no hay especificidad normativa en el Estatuto Orgánico debe aplicarse la Ley de Notificaciones Judiciales. Las supuestas notificaciones consistieron en correos electrónicos carentes de requisitos de una intimación de cargos, ya que no indican el órgano director de procedimiento y no tienen firma de la autoridad competente, requisitos legales mínimos que debe cumplir la notificación según Ley General de la Administración Pública (LGAP) y la Ley de Notificaciones Judiciales.

SEGUNDO: VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO Y AL DERECHO DE DEFENSA ARTÍCULOS 39 y 41 CONSTITUCIONALES.

a. **De la ausencia de debida notificación:** según Ley General de la Administración Pública (LGAP) y la Ley de Notificaciones Judiciales al ser la primera notificación de una medida disciplinaria se debe **garantizar la seguridad del acto de comunicación, por tanto, el debido proceso. No se cumplió con la obligación legal de notificar formalmente la amonestación, requisito esencial para la validez del acto administrativo disciplinario, según el artículo 239 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP)** que establece que todo acto administrativo que afecte derechos o intereses del administrado debe ser notificado, lo que se termina de regular en el artículos 241, 242, 243 sobre la notificación personal y la garantía de la seguridad del

acto de comunicación para el debido proceso. **En los casos concretos ni siquiera se comunicó al jefe inmediato.**

b. **Acto se da de forma extemporánea**, en los documentos de notificación en firme enviados en el mes de febrero del año 2026 a las personas funcionarias, se hace referencia a lo dispuesto en la sesión TEUNED No. 1397-2021, capítulo IV, Artículo IV, acuerdo 5, tomados el miércoles once de agosto de dos mil veintiuno, los cuales a la letra dicen: *“ACUERDO 5. A partir de la elección del 21 de julio de 2021, se acuerda enviar las amonestaciones a los funcionarios vía correo electrónico **en el lapso de un mes después de realizada la elección, otorgando tres días hábiles para interponer recurso de revocatoria después de enviada la amonestación y finalmente remitir mediante oficio a la Oficina de Recursos Humanos la resolución en firme de cada persona funcionaria, con copia a la jefatura correspondiente, para que sea incorporada al expediente personal”.** Este acuerdo del TEUNED se fundamenta en el criterio de la Oficina Jurídica O.J.2021-369, que a su vez sigue el O.J.2011-055 donde claramente se establecen los plazos de prescripción. Por lo anterior es evidente el quebrantamiento del plazo interno establecido por la Oficina Jurídica y el TEUNED y el debido proceso contemplado en el artículo 120 del Artículo 119 del Reglamento Electoral, con el envío de supuestas notificaciones incluso más de 75 días después de las faltas señaladas. Nuevamente y de otra forma se vulnera el principio del debido proceso derivado del artículo 39 de la Constitución Política y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) artículo 8, pues en sede administrativa existe la obligación de aplicarlo tal y como lo ha indicado la Sala Constitucional en distintas sentencias, en las que desarrolló el contenido mínimo de ese principio a los efectos de entender y aplicarlo en la actuación del sector público en garantía de las personas administradas. Las sanciones fueron emitidas con **violación al principio de legalidad, al debido proceso, la observación de los plazos de prescripción, al derecho de defensa y la seguridad jurídica por su nexos indudable.** Al no haberse realizado una notificación válida y en tiempo conforme a derecho, se genera un estado de indefensión material en perjuicio de los derechos fundamentales de las personas funcionarias que han sido amonestadas mediante un proceso que **carece de fundamento material y jurídico.***

TERCERO: AMENAZA AL DERECHO FUNDAMENTAL A LA LIBERTAD INDIVIDUAL Y PROHIBICIÓN DE COACCIÓN ARTÍCULO 28 CONSTITUCIONAL, que establece la prohibición de ser inquietado o perseguido por la manifestación de sus opiniones, asimismo, el artículo 56 reconoce el derecho al trabajo en condiciones dignas y sin imposiciones arbitrarias, por lo que ejercer el voto a ultimato de sanción entra en conflicto con derechos fundamentales como la libertad ideológica, de conciencia, la democracia, el derecho a no participar activamente en procesos representativos como me faculta el Voto No. 2012-013525 de la Sala Constitucional de los derechos fundamentales de funcionarios públicos, también respecto a lo anterior el Voto No. 2000-10456 de la Sala Constitucional estableció que la autonomía universitaria incluye la potestad de

organizar sus órganos internos, pero esta autonomía no autoriza la violación de derechos fundamentales.

PETITORIA

Con fundamento en las atribuciones del Consejo Universitario para velar por el cumplimiento de la normativa institucional se solicita:

1. Que el Consejo Universitario intervenga, analice y solicite los criterios necesarios para determinar si los procesos disciplinarios electorales impuestos por el TEUNED se apegaron a derecho algo que, a criterio del SIUNED, a todas luces no fue así.
2. Que, ante la evidente prescripción del plazo de un mes señalada en el Artículo 414 del Código de Trabajo y reconocida por la propia Oficina Jurídica en los criterios OJ-2011-055 y O.J.2021-369, se dejen sin efecto las amonestaciones emitidas extemporáneamente en todos los casos de las personas funcionarias afectadas. Concomitantemente, que se anulen las sanciones extemporáneas interpuestas por el TEUNED, dado que violentan diversos principios de seguridad jurídica y del debido proceso.
3. Que se aclare si un Reglamento (en este caso electoral) puede modificar la competencia sancionatoria laboral establecida en una norma de rango superior como el Estatuto de Personal, la cual reserva las amonestaciones al jefe inmediato.
4. Que se realice una interpretación de la obligatoriedad del voto en función de la sentencia No. 2012-013525 de la Sala Constitucional, analizando si la sanción de oficio por no votar violenta la libertad individual y de conciencia de las personas trabajadoras, quienes no deben ser coaccionadas en su libertad ideológica.

De antemano, agradecemos su atención a esta solicitud.

Quedamos atentos a cualquier información adicional que estime necesaria. El SIUNED tiene en su poder información de casos específicos presentados por personas funcionarias afectadas.

Cordialmente,

Junta Directiva SIUNED”

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias don Greivin por la lectura de este documento que envía el SIUNED, en relación con actuaciones del Tribunal Electoral Universitario de la UNED.

Si hubiera alguna solicitud de uso de palabra al respecto.

Me parece que es un tema que no corresponde al Consejo Universitario dada la independencia funcional que tiene el TEUNED como máximo órgano en su campo. Y bueno, veremos si se remite a ellos o cómo procedemos.

Don José María pide la palabra.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Sí, gracias, don Rodrigo.

Bueno, yo precisamente creo que la solicitud, la solicitud parte de 2, o sea, las petitorias de la gestión que nos remite el SIUNED tiene como 2 partes, no, en el punto uno y dos de la petitoria nos piden hacer una revisión, no lo titulan como un recurso, pero es como una especie de recurso contra lo resuelto por el TEUNED en casos particulares donde se aplicó la sanción por no participar en los procesos electorales, por no ejercer el voto, y ahí yo tengo la duda también que usted plantea sobre la competencia de este Consejo Universitario para revisar esas decisiones del TEUNED, porque el Estatuto Orgánico establece que las decisiones del TEUNED en materia electoral son inapelables y este Consejo no tiene una autoridad de alzada para revisar las decisiones del TEUNED, entonces, yo ahí haría la consulta jurídica a doña Nancy, no sé si tenemos que pedirle criterio para resolverlo, digamos con base en el criterio primero, pero tengo la impresión de que no tenemos competencia para entrar a revisar decisiones en materia electoral del TEUNED, ¿verdad?

Y los puntos 2, los puntos 3 y 4 de la petitoria, que es revisar el tema de la aplicación de las sanciones por parte del TEUNED, y el tema de la obligatoriedad del voto son temas que hemos discutido ampliamente en la Comisión de Asuntos Jurídicos y sobre el cual hay un criterio por lo menos de quienes integramos la Comisión de Asuntos Jurídicos, que está plasmado en la propuesta de reforma del Reglamento Electoral de la UNED, que está aquí en el plenario, esos puntos 2 y 3 los podemos discutir cuando me parece que al conocer aquí el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, donde discutimos ampliamente sobre esto, yo por lo menos, sí adelanto mi posición, o sea, yo entiendo los argumentos que plantean los compañeros del SIUNED, pero yo sí creo que en una institución autónoma como la UNED y precisamente para preservar la autonomía de la UNED, la obligatoriedad del voto para elegir las autoridades universitarias es necesaria y es pertinente, además, es parte de los compromisos laborales que asumen las personas trabajadoras de esta institución de cumplir con esas obligaciones, pero una institución como la UNED no puede quedar sin la participación en los procesos electorales para elegir sus autoridades y por eso es razonable que exista una obligatoriedad de participar, de ejercer ese derecho al voto.

Pero bueno, podemos ampliar sobre esto más claramente. Hay sentencias de la Sala Constitucional que ya se han pronunciado sobre el tema también, pero en todo caso es una discusión como de fondo sobre la normativa de la UNED que podemos dar cuando discutamos el Reglamento Electoral de la UNED. Ojalá que

sea en este mes de abril que demos esa discusión, pero sí tengo la duda con los puntos uno y dos que le consultaría el criterio a doña Nancy, don Rodrigo, porque me parece que ahí sí no somos competentes para entrar a revisar lo que decide el TEUNED en materia electoral. Me parece que el SIUNED plantea argumentos que deben ser revisados en la vía correspondiente, pero pareciera que no tenemos competencia nosotros para entrarle a eso y los otros 2 puntos sí los podemos discutir aquí.

Entonces, esa sería mi sugerencia. Muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Gracias don José María.

Sí, efectivamente tenemos el reglamento que dijimos que íbamos a terminarlo de leer, se acuerda que la última sesión no se terminó para dejarlo listo para discusión ya para de hoy en ocho y ojalá tener resuelto antes de que termine su periodo aquí en el Consejo Universitario el 30 de abril. Ahí se tendrá que discutir el tema de la obligación y las sanciones este a cargo del TEUNED que ya existen hoy en día, hay que plantear algunos cambios al respecto, que habrá que discutirlos, pero eso es, digamos, separado a propiamente la denuncia sobre la acción del TEUNED, en lo cual yo sí coincido que no tenemos competencia como Consejo para revisar decisiones del TEUNED.

Pero bueno, le damos la palabra a doña Nancy para aclarar este punto.

NANCY ARIAS: Sí, buenos días. El artículo 52 del Estatuto Orgánico dice literalmente el Tribunal Electoral Universitario TEUNED es el órgano superior de la UNED en materia electoral. Entonces, digamos que claramente está definido desde la Asamblea Universitaria, al emitir el Estatuto Orgánico, que ahí hay una independencia sobre la cual no puede haber ninguna intromisión ni del Consejo, ni de la Rectoría, ni de ninguna otra instancia universitaria. El TEUNED es independiente en materia electoral.

En otras ocasiones creo que hemos tenido también esta misma discusión, recuerdo que en el Consejo se dio hace unos periodos atrás, en la Comisión sí hemos tenido ya muchas más discusiones sobre el tema de fondo, de reglamentos, pero no específico de casos como estos, sería una intromisión absolutamente ilegal si el Consejo entra a analizar "cuestiones" electorales o actuaciones del TEUNED.

Entonces, lo que procede es, tratándose de un tema que plantea el Sindicato, digamos, yo podría sugerir que se lo trasladen al TEUNED para que el TEUNED le dé respuesta al Sindicato. Incluso, la segunda parte, que son los dos temas que menciona don José María, son temas que ya están incluidos en el nuevo reglamento y es una discusión que se va a dar con ese reglamento. Sin embargo, tampoco creo que se deba separar porque están ligadas a esos casos específicos

que está planteando el Sindicato. Entonces, mi recomendación sería trasladarlo directamente al TEUNED para que conteste, digamos para que el TEUNED lo atienda, le dé respuesta al Sindicato en una forma de respeto a que se le conteste la gestión, pero no es competencia del Consejo Universitario, y eso digamos que es como una regla general de que ya está en el Estatuto Orgánico y que además el Consejo lo ha venido respetando en el transcurso de todo el periodo, de toda la vida, que el TEUNED no puede ser invadido, por el Consejo Universitario, sería una intromisión absolutamente ilegal.

RODRIGO ARIAS: Gracias doña Nancy por la aclaración. Efectivamente, el Estatuto Orgánico, pero también el Reglamento Electoral vigente en capítulo dos de recursos e impugnaciones dice sobre la última instancia administrativa, dice las resoluciones y fallos finales que emita el TEUNED en el ámbito de su competencia no tendrán recurso de apelación, no podemos nosotros entrar a revisar ningún acuerdo del TEUNED, está impedido y es muy peligroso que un órgano como este, un órgano político entre a revisar resoluciones electorales de cualquier tipo que están asignados normativamente como una competencia al TEUNED.

Doña Anabelle.

ANABELLE CASTILLO: Sí, yo que no sé nada de esta materia, entiendo perfectamente por qué el Consejo no debemos involucrarnos en decisiones del TEUNED, eso me queda clarísimo. Lo que ahí me queda como un cabo suelto es y los que se vean afectados por decisiones del TEUNED, ¿a dónde recurren entonces? O sea, ¿cuál es el proceso a partir de ahí o termina?

RODRIGO ARIAS: Doña Nancy.

Porque tiene razón doña Anabelle.

NANCY ARIAS: A nivel universitario es la autoridad máxima.

RODRIGO ARIAS: Sí, claro.

NANCY ARIAS: Ahí no hay más opción. Las personas que ha ocurrido en otros momentos han acudido a Sala Constitucional o...

RODRIGO ARIAS: A Contencioso Administrativo, también.

ANABELLE CASTILLO: Ah, ok.

NANCY ARIAS: Digamos que es un derecho constitucional acudir a la justicia, pero dentro de la Universidad ellos son la máxima autoridad.

RODRIGO ARIAS: Bien.

ANABELLE CASTILLO: Era mi duda.

RODRIGO ARIAS: Gracias doña Nancy también por la respuesta para aclarar este punto.

¿Alguna otra participación?

Entonces, retomando lo que ahora se ha discutido y las aclaraciones que hizo doña Nancy ante las consultas planteadas, lo que corresponde es enviarlo al Tribunal Electoral Universitario para conocimiento y atención y que ellos sean quienes brinden la respuesta correspondiente al SIUNED por los medios que consideren pertinentes.

Doña Katya.

KATYA CALDERÓN: Sí, nada más quisiera solicitar que dentro de los considerandos colocáramos específicamente todos los argumentos que nos da doña Nancy para que quede claro al SIUNED y a otras instancias, que no es este el órgano así en los considerandos, podemos justificar adecuadamente las razones por las cuales no es nuestra competencia y así para futuro queda más claro para la comunidad universitaria, si les parece.

RODRIGO ARIAS: Me parece muy pertinente hacerlo así.

Doña Nancy.

NANCY ARIAS: Y tal vez transcribir el 52.

RODRIGO ARIAS: Incluso, el 133 del reglamento que dice que no hay instancia de apelación para actos administrativos del TEUNED.

ANABELLE CASTILLO: Pero deberíamos de darle una respuesta a ellos y...

RODRIGO ARIAS: Eso le toca al TEUNED, que no es competencia del Consejo Universitario resolverlo y luego se remite al TEUNED para la atención correspondiente. Precisamente con esos considerandos y con las explicaciones que dio doña Nancy, que doña Katya pide que se incorporen como parte del acuerdo.

Lo votamos entonces. Ok, aprobado y aprobado en firme.

Al respecto, se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 4)

CONSIDERANDO:

- 1. La denuncia de fecha 08 de abril de 2026 (REF: CU-326-2026) enviada por el señor Jorge Raúl García Fernández, secretario general del Sindicato Unitario de la UNED (SIUNED), en el que remiten denuncia sobre supuestas irregularidades en procesos disciplinarios interpuestos por el Tribunal Electoral Universitario (TEUNED) ante la abstención electoral y solicitud de revisión de procesos disciplinarios electorales por vulneración al debido proceso y extemporaneidad en las sanciones.**
- 2. Lo establecido en el artículo 52 del Estatuto Orgánico de la UNED, el cual señala lo siguiente:**

**“Capítulo V
Del Tribunal de Elecciones**

Artículo 52: El Tribunal Electoral Universitario (TEUNED) es el órgano superior de la UNED en materia electoral. Supervisará y mantendrá bajo su jurisdicción y al día, la integración de padrones electorales universitarios y decidirá las divergencias que se susciten en los procesos electorales. Sus fallos serán inapelables. Elaborará un reglamento de elecciones que deberá ser aprobado por el Consejo Universitario.”

- 3. Lo establecido en el artículo 133 del Reglamento Electoral de la UNED, correspondiente al “CAPÍTULO II: DE LOS RECURSOS E IMPUGNACIONES” el cual indica lo siguiente:**

“ARTÍCULO 133: De la última instancia administrativa. Las resoluciones y fallos finales que emita el TEUNED en el ámbito de su competencia no tendrán recurso de apelación.”
- 4. Que actualmente el Consejo Universitario se encuentra analizando la propuesta de reforma integral del “Reglamento Electoral de la UNED”.**
- 5. Lo señalado por las personas integrantes del Consejo Universitario, en la presente sesión referente a que no es competencia del Consejo Universitario resolver la denuncia interpuesta por el SIUNED, con base en la normativa anteriormente citada.**

SE ACUERDA:

1. Remitir al Tribunal Electoral Universitario el oficio SIUNED-117-2026 (REF: CU-326-2026), referente a la denuncia por supuestas irregularidades en procesos disciplinarios interpuestos por el TEUNED, para su conocimiento, atención y debida respuesta al SIUNED.
2. Informar de este acuerdo al Sindicato Unitario de la UNED (SIUNED).

ACUERDO FIRME

Terminamos aquí las inclusiones. Estamos leyendo el Reglamento Electoral, creo que hay que terminarlo y luego vemos algunos puntos de correspondencia que pueden ser más rápidos de procesar hoy. Pero sí, era un compromiso terminar de leer el Reglamento Electoral para entrar a su discusión y poderlo tener definido antes de que termine el periodo de don José María en el Consejo Universitario para el cual nos quedan tres sesiones.

5. **Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a la propuesta de reforma integral del “Reglamento Electoral de la UNED”.**

RODRIGO ARIAS: Seguimos con la lectura, no sé si don José María o alguien colabora con la lectura de la propuesta del Reglamento.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Sí, con mucho gusto. Seguimos entonces leyendo el texto del Reglamento, dice:

“(…)

CAPÍTULO IV
REFERENDO

SECCIÓN I
ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 77.- COMPETENCIA PARA PRONUNCIARSE VÍA REFERENDO.

De conformidad con el EOUNED, la Asamblea Universitaria Plebiscitaria tiene competencia para pronunciarse vía referendo en aquellos asuntos que sometan a consideración al menos las dos terceras partes de la Asamblea Universitaria Representativa.

El referendo, como instituto de democracia participativa, permite realizar un proceso electoral de consulta a la Asamblea Universitaria Plebiscitaria para que esta se pronuncie y decida sobre aquellos asuntos que se sometan a su consideración, con las limitaciones que se establecen en este capítulo.

ARTÍCULO 78.- MATERIAS NO SUJETAS A REFERENDO Y CANTIDAD MÁXIMA.

No podrán someterse a referendo lo establecido en la Ley de creación de la UNED (Ley N°6044). Tampoco podrán someterse a referendo temas presupuestarios, aprobación de empréstitos, contratos o licitaciones, actos de naturaleza administrativa o aquellos que cercenen derechos humanos.

No podrá realizarse más de un referendo al año, ni tampoco durante el semestre en que se elige la persona que ocupará la Rectoría. No obstante, cuando se presente más de una solicitud de referendo, el TEUNED podrá acumular las solicitudes que procedan para que se conozcan en un solo acto comicial.

ARTÍCULO 79.- MODALIDADES DEL REFERENDO.

Son modalidades del referendo las siguientes:

- a) De iniciativa de la comunidad universitaria.
- b) De iniciativa de al menos las dos terceras partes de las personas integrantes de la Asamblea Universitaria Representativa.
- c) Por acuerdo de al menos las dos terceras partes de la Asamblea Universitaria Representativa.

ARTÍCULO 80.- CARÁCTER VINCULANTE DEL REFERENDO

El resultado del referendo será vinculante para la UNED, siempre que se cumplan de manera simultánea las dos condiciones siguientes:

- a) Sea al menos el 40% de los votos electorales válidamente emitidos.
- b) Se haya alcanzado el quórum mínimo del 51% del padrón electoral definitivo de la Asamblea Universitaria Plebiscitaria.

En caso de que el referendo cumpla con las condiciones y el resultado sea positivo, surtirá efecto desde el día que indique lo sometido a referendo o, en su defecto, diez días naturales después de su publicación en el sitio web oficial dispuesto por la UNED.

Si el resultado del referendo es negativo o no cumple con las condiciones, el proyecto se archivará sin más trámite. En estos casos, el mismo asunto no podrá llevarse nuevamente en consulta vía referendo en un plazo de 4 años.

SECCIÓN II TRÁMITES PREVIOS SEGÚN MODALIDAD DE REFERENDO

SUBSECCIÓN I
REFERENDO DE INICIATIVA DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

ARTÍCULO 81.- SOLICITUD DE RECOLECCIÓN DE FIRMAS.

El trámite del referendo de iniciativa de la comunidad universitaria será el siguiente:

- a) Cualquier persona de la comunidad universitaria que tenga interés en que se convoque a un referendo puede solicitar, ante el TEUNED, autorización para recoger firmas de las personas integrantes de la Asamblea Universitaria Representativa.
- b) La solicitud deberá indicar el texto por consultar en referendo, las razones que justifican la propuesta, así como la indicación de si es persona estudiante o funcionaria, los nombres completos, los números de cédula y las firmas de las personas proponentes, y las direcciones de correo electrónico institucional para recibir notificaciones.
- c) El TEUNED revisará, en un plazo no superior a diez días hábiles, si la iniciativa se encuentra entre las materias no sujetas a referendo y decidirá si el asunto es susceptible de ser tramitado bajo esta modalidad. En caso de considerar que la iniciativa presenta posibles vicios, podrá remitirla a las instancias técnicas de la UNED que considere para la emisión del dictamen respectivo.
- d) Cualquiera que sea la decisión del TEUNED deberá consignarse en resolución motivada.
- e) Si el proyecto carece de vicios, el TEUNED lo comunicará y publicará por medio de correo electrónico institucional con toda la comunidad universitaria y en cualquier otro medio a criterio del TEUNED, y las personas proponentes procederán a recolectar las firmas de al menos las dos terceras partes de las personas integrantes de la Asamblea Universitaria Representativa.
Las firmas se recogerán en los formularios oficiales y el TEUNED acreditará previamente a las personas responsables de custodiar y recoger las firmas.
- f) Las personas proponentes contarán con un plazo hasta de dos meses para recolectar las firmas a partir de la publicación indicada. De vencerse dicho plazo sin haber recolectado las firmas respectivas, las personas proponentes podrán solicitar ante el TEUNED una prórroga hasta por un mes más. Expirado este plazo adicional, se denegará cualquier petición de prórroga adicional y la gestión se archivará sin más trámite.

ARTÍCULO 82.- RECOLECCIÓN DE FIRMAS.

Admitida la solicitud por el TEUNED, este autorizará los formularios para la recolección de las firmas de las personas integrantes de la Asamblea Universitaria Representativa, los cuales deberán contener lo siguiente:

- a) Espacios para consignar, de manera clara, la siguiente información: los nombres completos, las firmas, los números de cédula de identidad y las

direcciones de correo electrónico institucional de las personas integrantes de la Asamblea Universitaria Representativa que respalden la convocatoria, así como la fecha en que se registran los datos.

- b) Una explicación del texto objeto del referendo, con la indicación de la fecha de publicación del proyecto y, adjunto, el texto que será sometido a referendo, el cual podrá imprimirse en el reverso del formulario.

La persona integrante de la Asamblea Universitaria Representativa que apoye la convocatoria a referendo deberá escribir, de su propia mano y legible, su nombre, número de cédula y la firma registrada en esta. No obstante, también se podrá realizar por medio de formularios electrónicos según determine el TEUNED.

Cada persona integrante de la Asamblea Universitaria Representativa podrá firmar solo una vez el formulario. Si firma varias veces, solamente una de esas firmas será admitida.

Una vez que la persona integrante de la Asamblea Universitaria Representativa haya firmado el formulario, no podrá retirar su firma.

ARTÍCULO 83.- REVISIÓN DE LAS FIRMAS.

El TEUNED contará con un período máximo de treinta días hábiles para verificar la autenticidad de los nombres, las firmas y los números de cédula.

Deberá pronunciarse en torno a la validez de los nombres, las firmas y los números de cédula presentados. De no haberse completado el mínimo de firmas de al menos las dos terceras partes de las personas integrantes de la Asamblea Universitaria Representativa y si algunas firmas no son verificables, el TEUNED solicitará a las personas responsables de la gestión que estas sean aportadas o sustituidas, según corresponda, en un plazo de quince días hábiles. Para tales efectos, se aplicará lo dispuesto para la recolección de firmas.

De resultar no verificable las firmas de al menos las dos terceras partes de las personas integrantes de la Asamblea Universitaria Representativa necesarias para convocar a referendo, el proyecto quedará invalidado para dicho fin.

ARTÍCULO 84.- CONVOCATORIA OFICIAL A REFERENDO POR INICIATIVA DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

Cuando se haya reunido satisfactoriamente las firmas de al menos las dos terceras partes de las personas integrantes de la Asamblea Universitaria Representativa, se tendrá por convocado el referendo en los términos que establece este capítulo.

SUBSECCIÓN II REFERENDO DE INICIATIVA DE AL MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA REPRESENTATIVA

ARTÍCULO 85.- SOLICITUD DE CONVOCATORIA A REFERENDO POR INICIATIVA DE AL MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA REPRESENTATIVA.

El trámite del referendo de iniciativa de al menos las dos terceras partes de las personas integrantes de la Asamblea Universitaria Representativa será el siguiente:

- a) La solicitud de las personas proponentes deberá indicar el texto por consultar en referendo, los números de cédula, las firmas y las direcciones de correo electrónico institucional para recibir notificaciones.
- b) El TEUNED revisará, en un plazo no superior a diez días hábiles, si la iniciativa se encuentra entre las materias no sujetas a referendo. En caso de considerar que la iniciativa presenta posibles vicios, podrá remitirla a las instancias técnicas de la UNED que considere para la emisión del dictamen respectivo.
- c) El TEUNED contará con un período máximo de treinta días hábiles para verificar la autenticidad de los nombres, las firmas y los números de cédula, así como que si cuenta con la firma de al menos las dos terceras partes de las personas integrantes de la Asamblea Universitaria Representativa.
Deberá pronunciarse en torno a la validez de los nombres, las firmas y los números de cédula presentados. De no haberse completado el mínimo de firmas de al menos las dos terceras partes de las personas integrantes de la Asamblea Universitaria Representativa y si algunas firmas no son verificables, el TEUNED solicitará a las personas responsables de la gestión que estas sean aportadas o sustituidas, según corresponda, en un plazo de quince días hábiles.
De resultar no verificable las firmas de al menos las dos terceras partes de las personas integrantes de la Asamblea Universitaria Representativa necesarias para convocar a referendo, el proyecto quedará invalidado para dicho fin.
- d) Cualquiera que sea la decisión del TEUNED deberá consignarse en resolución motivada.
- e) Si el proyecto carece de vicios, el TEUNED hará la convocatoria oficial del referendo.

**SUBSECCIÓN III
REFERENDO POR ACUERDO DE AL MENOS LAS DOS TERCERAS
PARTES DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA REPRESENTATIVA**

ARTÍCULO 86.- COMUNICACIÓN DE ACUERDO Y CONVOCATORIA.

La persona que presida la Asamblea Universitaria Representativa deberá remitir al TEUNED el acuerdo de dicha asamblea en el que se constate que fue aprobado por al menos las dos terceras partes de la totalidad de sus integrantes,

así como el asunto o los asuntos que se someterán a consideración de la Asamblea Universitaria Plebiscitaria.

El TEUNED revisará, en un plazo no superior a diez días hábiles, si la iniciativa se encuentra entre las materias no sujetas a referendo. En caso de considerar que la iniciativa presenta posibles vicios, podrá remitirla a las instancias técnicas de la UNED que considere para la emisión del dictamen respectivo.

Si el proyecto carece de vicios, el TEUNED hará la convocatoria oficial del referendo.

SECCIÓN III ACTOS PREPARATORIOS

ARTÍCULO 87.- CONVOCATORIAS A REFERENDO.

Las convocatorias a referendo organizadas por el TEUNED deberán contener al menos la siguiente información:

- a) Fecha y forma en que se celebrará el referendo.
- b) Fechas en que se podrán solicitar y realizar las campañas, debates y encuestas o sondeos de opinión.
- c) El asunto o los asuntos que se someterán a consideración de la Asamblea Universitaria Plebiscitaria y las preguntas que los acompañen.
- d) Cualquier otra que determine el TEUNED.

El TEUNED hará la convocatoria oficial del referendo para dar inicio al proceso. Lo divulgará por medio de correo electrónico institucional con toda la comunidad universitaria y en cualquier otro medio a criterio del TEUNED, dentro de los siete días hábiles siguientes a que se haya formalizado según cada modalidad, y procederá a la organización y demás actos administrativos necesarios para realizar la consulta, la cual, en caso de contarse con presupuesto, deberá efectuarse dentro de los tres meses siguientes a la publicación del aviso.

De no contarse con presupuesto, la convocatoria se realizará el año siguiente, siempre y cuando se cuente con los recursos para ese ejercicio económico.

ARTÍCULO 88.- PADRÓN PARA REFERENDO.

La confección del padrón para efecto de referendo seguirá, en lo aplicable, las mismas reglas establecidas en el Capítulo II del Título III de este reglamento.

ARTÍCULO 89.- CAMPAÑAS.

Las campañas para el “sí” o el “no” del asunto o los asuntos que se someterán a consideración de la Asamblea Universitaria Plebiscitaria para efecto de referendo seguirán, en lo aplicable, las mismas reglas establecidas para la propaganda contenidas en el Capítulo II del Título III de este reglamento.

ARTÍCULO 90.- DEBATES.

Las personas integrantes de la comunidad universitaria de la UNED podrán organizar debates o actividades de discusión pública con personas que representen distintas tendencias, que fortalezcan el proceso democrático y el intercambio libre y respetuoso de ideas y propuestas, debiéndose informar al TEUNED previamente sobre dichas actividades.

ARTÍCULO 91.- ENCUESTAS O SONDEOS DE OPINIÓN.

Las encuestas o sondeos de opinión para efecto de referendo seguirán, en lo aplicable, las mismas reglas establecidas en el Capítulo II del Título III de este reglamento.

SECCIÓN IV REALIZACIÓN DEL REFERENDO

ARTÍCULO 92.- CARACTERÍSTICAS DEL VOTO.

El voto en el referendo es personal, obligatorio, secreto y directo.

ARTÍCULO 93.- FORMA DE EXPRESAR EL VOTO Y NULIDAD DEL VOTO.

La decisión de las personas votantes solamente podrá ser “sí” o “no”, o quedar en blanco. El TEUNED adoptará las medidas de control y seguridad pertinentes, así como las medidas de accesibilidad para personas en situación de discapacidad.

Se tendrán por nulos los siguientes votos:

- a) Los emitidos por medios que no cumplan los requisitos establecidos en este reglamento o en las disposiciones que emita el TEUNED previo al proceso de referendo.
- b) Los recibidos fuera del tiempo y espacio o medio electrónico determinado por el TEUNED.
- c) Los que marquen las dos opciones de “sí” y “no”.
- d) Los que no permitan establecer con certeza cuál fue la voluntad de la persona electora.
- e) Emitidos mediante actos de violencia o coacción, manipulación, ofrecimientos de dádivas o beneficios indebidos o cualquier otro acto que atente contra la libre autodeterminación de las personas electoras.
- f) Emitidos en forma que revelen claramente la identidad de la persona electora.
- g) Los que deliberadamente se hagan públicos.

ARTÍCULO 94.- VOTACIÓN ELECTRÓNICA.

En los procesos de referendo a cargo del TEUNED, se votará por el medio electrónico que este determine.

El TEUNED deberá asegurar que se preserve el secreto del voto, así como la seguridad, confiabilidad y transparencia del proceso. Además, siempre deberá garantizarse un respaldo digital y en soporte de papel que sirva para auditar la votación electrónica. Dicho respaldo deberá estar firmado por la presidencia del TEUNED.

Para votar, la persona electora debe estar inscrita en el padrón electoral correspondiente y tener habilitado el correo electrónico institucional asignado al cual se le enviarán las credenciales para acceder al sistema de votación electrónica.

ARTÍCULO 95.- VOTO ASISTIDO.

Para situaciones especiales y previo a la elección, el TEUNED elaborará un procedimiento para ejercer el voto de manera asistida para las personas que tengan dificultades para hacerlo, en salvaguarda del derecho al libre ejercicio del sufragio y, en lo posible, el secreto del voto.

ARTÍCULO 96.- SISTEMA DE PESOS ELECTORALES EN LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA PLEBISCITARIA.

Para efecto de procesos de referendo se seguirán las mismas reglas establecidas en el Capítulo II del Título III de este reglamento respecto al sistema de pesos electorales en la Asamblea Universitaria Plebiscitaria.

SECCIÓN V ESCRUTINIO DEL REFERENDO

ARTÍCULO 97.- SESIÓN PERMANENTE.

El TEUNED se instalará en sesión permanente luego de cerrada la votación. Dicha sesión debe contar con al menos cuatro de las personas integrantes del TEUNED. Podrán estar presentes personas representantes de los medios de comunicación debidamente acreditadas.

ARTÍCULO 98.- ESCRUTINIO.

Al ser las votaciones electrónicas, el escrutinio consiste en la lectura del registro o reporte que se genera de los resultados finales de los procesos de referendo. Dicho reporte debe generarse en un plazo no mayor a una hora contado a partir del cierre de la votación.

En el registro se deben computar los votos recibidos según las opciones “sí” y “no” del asunto o los asuntos sometidos a consideración de la Asamblea Universitaria Plebiscitaria, así como los votos en blanco y votos nulos.

ARTÍCULO 99.- APLICACIÓN DEL SISTEMA DE PESOS ELECTORALES Y COMUNICACIÓN DEL RESULTADO.

Inmediatamente después del escrutinio, el TEUNED aplicará el sistema de pesos electorales al resultado del proceso de referendo, comunicará el resultado a la Asamblea Universitaria Representativa y lo divulgará a toda la comunidad universitaria por el correo electrónico institucional y cualquier otro medio que el TEUNED considere.

ARTÍCULO 100.- ACTA.

De todo lo actuado, el TEUNED dejará constancia en el acta que redactará al efecto.

CAPÍTULO V CONDICIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 101. - CONDICIONES DE VULNERABILIDAD EN LAS POBLACIONES ESTUDIANTILES.

Para las poblaciones estudiantiles en condiciones de vulnerabilidad y cuya realidad impida desarrollar el proceso electoral con todas las reglas establecidas en el Título III de este reglamento, el TEUNED podrá organizar el proceso electoral para estas personas en la forma que estime más conveniente y razonable, garantizando que en todo momento se respeten al menos los siguientes aspectos:

- a) Conocer, con antelación suficiente, las convocatorias a elección en que podrían participar.
- b) Derecho de empadronamiento.
- c) Derecho a ejercer el voto y al voto informado.
- d) Las características del voto: personal, obligatorio, secreto y directo.
- e) Que la votación y escrutinio se lleve a cabo al mismo tiempo que en el resto del proceso electoral. Si se hubiere utilizado material físico para la votación de estas personas, inmediatamente después de finalizada la votación se deberá remitir al TEUNED para lo que corresponda.
- f) Conocimiento oportuno de los resultados finales.

Para la atención de los casos establecidos en este artículo el TEUNED podrá contar con la colaboración de personas funcionarias de la UNED y de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (VIVE) las cuales tendrán la obligación de respetar la neutralidad política.

Las personas funcionarias encargadas de atender población estudiantil que se encuentre en condiciones de vulnerabilidad, tienen la obligación de divulgar con dicha población toda la información relacionada con el proceso electoral y que se consigna en este artículo.

ARTÍCULO 102.- SITUACIONES DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

Cuando se presenten situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que impidan desarrollar total o parcialmente el proceso electoral mediante votación electrónica según las reglas establecidas en el Título III de este reglamento, el TEUNED podrá organizar dicho proceso en la forma que estime más conveniente y razonable, garantizando en todo momento los derechos y principios establecidos en este reglamento.

TÍTULO IV RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 103.- JURISDICCIÓN DISCIPLINARIA EN MATERIA ELECTORAL.

La jurisdicción disciplinaria por faltas cometidas en materia electoral se ejercerá de la siguiente manera:

- a) Por el TEUNED: en el caso de todas las personas electoras, candidatas y colaboradoras en los procesos electorales.
- b) Por el Consejo Universitario: en el caso de las personas integrantes del TEUNED.

Cuando las faltas cometidas en ambos casos también puedan constituir faltas disciplinarias tipificadas en el EOUNED, el Estatuto de Personal, el Reglamento General Estudiantil y cualquier otra normativa interna, se aplicará del mismo modo el régimen sancionatorio establecido en dicha normativa. En estas situaciones, el TEUNED presentará las denuncias ante las instancias respectivas a efecto de que se lleve a cabo el procedimiento administrativo disciplinario garantizando el debido proceso.

En el caso de las sanciones en materia electoral aplicadas a personas estudiantes, el TEUNED le informará a la FEUNED para lo correspondiente.

ARTÍCULO 104.- DEBIDO PROCESO EN MATERIA ELECTORAL.

Quien ejerza la jurisdicción disciplinaria, previo a aplicar las sanciones en materia electoral que correspondan, deberá cumplir con las garantías del debido proceso. En el caso de la sanción que se aplica a las personas electoras que no ejerzan su derecho y deber al voto, se adoptarán las reglas específicas señaladas en este reglamento.

Además, quien ejerza la jurisdicción disciplinaria deberá valorar la gravedad de la falta cometida y demás circunstancias atenuantes y agravantes.

ARTÍCULO 105.- CRITERIOS DE SANCIÓN.

Para imponer las sanciones previstas en este reglamento, el TEUNED y el Consejo Universitario, según corresponda, tomarán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- a) La gravedad de la falta.
- b) La amenaza o el daño causado.
- c) Los indicios de intencionalidad.
- d) La duración de la conducta.
- e) La reincidencia.
- f) El cargo que ocupe la persona infractora y las responsabilidades derivadas.

ARTÍCULO 106.- CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS.

Las faltas en materia electoral se clasifican en:

- a) Leves.
- b) Graves.

ARTÍCULO 107.- SANCIONES EN MATERIA ELECTORAL.

En materia electoral, de acuerdo con este reglamento y la gravedad de la falta, serán aplicables las siguientes sanciones:

- a) Amonestación escrita.
- b) Retiro del material de propaganda.
- c) Restitución del daño causado.
- d) Cancelación de credenciales a las personas integrantes del TEUNED o a las personas que colaboran con el TEUNED en los procesos electorales.
- e) Inhabilitación hasta por cinco años para formar parte del TEUNED o para colaborar con el TEUNED para los procesos electorales.
- f) Desinscripción de la candidatura.
- g) Cualquiera otra establecida en la normativa interna aplicable.

CAPÍTULO II

RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL TEUNED

ARTÍCULO 108.- FALTAS LEVES.

Son faltas leves que ameritan la sanción de amonestación escrita de las personas integrantes del TEUNED, los actos u omisiones que vulneren las disposiciones del EOUNED o este reglamento y que no estén tipificadas como faltas graves.

ARTÍCULO 109.- FALTAS GRAVES.

Son faltas graves que ameritan las sanciones de cancelación de credenciales y de inhabilitación hasta por cinco años para formar parte del TEUNED:

- a) Incurrir en alguna prohibición establecida en este reglamento para las personas integrantes del TEUNED.
- b) Adoptar acuerdos sin el quórum requerido.
- c) Adulterar la conformación de los padrones electorales.
- d) Adulterar el resultado de los procesos electorales.
- e) Adulterar las actas o documentación oficial del TEUNED.
- f) Faltar al deber de imparcialidad, favoreciendo o perjudicando indebidamente a alguna candidatura.

La sanción de cancelación de credenciales puede aplicarse individualmente o en conjunto con la de inhabilitación.

CAPÍTULO III RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LAS PERSONAS COLABORADORAS DEL TEUNED EN LOS PROCESOS ELECTORALES

ARTÍCULO 110.- FALTAS LEVES.

Son faltas leves que ameritan la sanción de amonestación escrita de las personas colaboradoras del TEUNED en los procesos electorales, los actos u omisiones que vulneren las disposiciones del EOUNED, este reglamento y las directrices que emita el TEUNED, que no estén tipificadas como faltas graves.

ARTÍCULO 111.- FALTAS GRAVES.

Son faltas graves que ameritan la sanción de cancelación del nombramiento como persona colaboradora del TEUNED y de inhabilitación hasta por cinco años para ejercer esta función en los procesos electorales regulados en este reglamento, en los siguientes casos:

- a) Ausentarse el día de las votaciones, sin justificación y autorización previa del TEUNED.
- b) Abrir la recepción de votos en un horario distinto al autorizado previamente por el TEUNED. En este caso, si la causa es ajena a la persona colaboradora, no se le atribuirá la responsabilidad a dicha persona, pero esta deberá comunicarlo inmediatamente al TEUNED para que tome las medidas pertinentes. Además, deberá consignarse dicha situación en el acta respectiva.
- c) Abandonar la recepción de votos, sin justificación y autorización previa del TEUNED.
- d) No solicitar el documento de identificación correspondiente a la persona electora.
- e) Alterar el material electoral.
- f) Irrespetar la prohibición de neutralidad política o cualquier acto que atente contra la libertad de autodeterminación de las personas electoras.

- g) Incurrir en descuido grave de la documentación electoral.
- h) No hacer devolución del material electoral al TEUNED en la forma y oportunidad establecida por este.

Las sanciones de cancelación del nombramiento como persona colaboradora del TEUNED y de inhabilitación se aplicarán de forma conjunta, sin perjuicio de la aplicación del régimen disciplinario por faltas laborales según lo indicado en el artículo 103 de este reglamento.

CAPÍTULO IV RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LAS PERSONAS ELECTORAS

ARTÍCULO 112.- RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DE LAS PERSONAS ELECTORAS QUE NO VOTEN.

El TEUNED sancionará de oficio con una amonestación escrita y en cada oportunidad cuando las personas electoras no ejerzan su derecho y deber al voto.

Para que la instancia competente determine de oficio si procede, de acuerdo con lo normativa específica que rija en cada caso, la aplicación de una sanción mayor por el número de amonestaciones acumuladas, el TEUNED enviará copia de dicha sanción a:

- a) En el caso de personas funcionarias: a la jefatura inmediata de la persona funcionaria sancionada, así como a la Dirección de Gestión del Talento Humano para que conste en el expediente de personal.
- b) En el caso de personas estudiantes: a la persona titular de la Vicerrectoría de Docencia, así como a la Oficina de Registro y Administración Estudiantil para que conste en el expediente estudiantil y a la FEUNED para lo que corresponda.
- c) En el caso de las personas integrantes del Consejo Universitario y la Rectoría el TEUNED mantendrá un registro.

Todas las personas electoras deberán ejercer el voto cuando así lo convoque el TEUNED, sin distinción de la jornada laboral o carga académica que tengan, únicamente quedarán exoneradas quienes presenten razones de enfermedad comprobable o cualquier otra causa justificable a criterio del TEUNED, para no emitir su voto. Dicha justificación deberá enviarse al TEUNED dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día de la elección correspondiente.

ARTÍCULO 113.- FALTAS LEVES.

Son faltas leves que ameritan la sanción de amonestación escrita de las personas electoras incumplir con los deberes establecidos en este reglamento. Esta sanción se aplicará sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria que pueda derivarse del

mismo hecho según la normativa interna para las personas funcionarias y estudiantes.

CAPÍTULO V RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LAS PERSONAS CANDIDATAS

ARTÍCULO 114.- MEDIDAS DISCIPLINARIAS GENERALES DE LAS PERSONAS CANDIDATAS.

Durante cada proceso electoral, el TEUNED adoptará las medidas correctivas y administrativas que estime necesarias con el fin de ajustar la conducta de las personas candidatas y sus fiscales a lo dispuesto en el EOUNED, este reglamento y las disposiciones específicas emitidas por el TEUNED.

ARTÍCULO 115.- INFRACCIONES GRAVES DE LAS PERSONAS CANDIDATAS

El TEUNED podrá sancionar a las personas candidatas postuladas, con la desinscripción de su candidatura en los siguientes casos:

- a) Se demuestre que cometió perjurio
- b) Presente datos, documentos o información falsa para demostrar el cumplimiento de los requisitos de inscripción como candidato.
- c) Cometa o intente cometer fraude o alterar el material electoral.
- d) Realice actos de violencia, coacción, manipulación, ofrecimientos de dádivas o beneficios indebidos o cualquier otro acto que atente contra la libre autodeterminación de las personas electoras.
- e) Cuando durante el proceso electoral la persona candidata sea sancionada por una falta grave constitutiva del impedimento establecido en el artículo 17 del EOUNED.
- f) Cuando durante el proceso electoral la persona candidata sea inhabilitada para ejercer cargos públicos de conformidad con la legislación nacional.

ARTÍCULO 116.- MEDIDAS DISCIPLINARIAS DE LAS PERSONAS CANDIDATAS RELATIVAS A LA PROPAGANDA.

En caso de que las personas candidatas incumplan lo establecido en el Capítulo II del Título III de este reglamento relativo a la propaganda, el TEUNED podrá:

- a) Ordenar a la persona candidata que elimine o retire la propaganda no autorizada o prohibida.
- b) Ordenar a la persona candidata que cubra los costos del daño causado por la utilización de materiales prohibidos o el uso de espacios no autorizados.
- c) Ordenar a la persona candidata que ajuste su conducta a las disposiciones electorales.
- d) Comunicar a la comunidad universitaria sobre el incumplimiento realizado por la persona candidata.

- e) Retirar directamente el material sin responsabilidad alguna para el TEUNED y disponer su eliminación inmediata de acuerdo con los mecanismos con los que cuente la institución.

CAPÍTULO VI RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA EN GENERAL

ARTÍCULO 117.- FALTAS LEVES.

Son faltas leves que ameritan la sanción de amonestación escrita:

- a) No colaborar con el TEUNED ni con el proceso electoral con el fin de que el mismo transcurra y concluya con normalidad.
- b) No respetar la integridad de la propaganda de las personas candidatas.
- c) Negarse a recibir en las oficinas o instancias de la UNED a las personas candidatas interesadas en igualdad de condiciones y según se establece en este reglamento.
- d) Realizar manifestaciones de violencia y difusión de mensajes anónimos, calumniosos o injuriosos ya sea de manera directa o mediante terceras personas o agrupaciones.
- e) Prevalerse de su cargo o tiempo laboral para realizar o promover actividades en beneficio o perjuicio de una persona candidata determinada.
- f) Organizar debates con personas candidatas sin informar previamente al TEUNED y sin invitar a todas las personas candidatas.
- g) Realizar o publicar encuestas o sondeos de opinión sin autorización del TEUNED o fuera del periodo permitido, según se establece en este reglamento.

ARTÍCULO 118.- FALTAS GRAVES.

Son faltas graves:

- a) Alterar el material electoral.
- b) Irrespetar la prohibición de neutralidad política cuando corresponda o cualquier acto que atente contra la libertad de autodeterminación de las personas electoras.
- c) Realizar manifestaciones de violencia y difusión de mensajes anónimos, calumniosos o injuriosos ya sea de manera directa o mediante terceras personas o agrupaciones.”

Ahí hay un error porque este punto c), lo habíamos pasado de leve a grave, porque realmente es una falta grave, realizar actos de violencia, pero por un error involuntario en la transcripción quedó en los 2 incisos. Entonces ahora tenemos que verlo, porque realmente no es una falta leve, es una falta grave, verdad, realizar actos de violencia.

- d) “Prevalerse de su cargo o tiempo laboral para realizar o promover actividades en beneficio o perjuicio de una persona candidata determinada.

En estos casos el TEUNED comunicará los hechos a la jefatura correspondiente para la aplicación del régimen disciplinario por faltas laborales según lo indicado en el artículo 103 de este reglamento.

“TÍTULO V RÉGIMEN DE NULIDADES

CAPÍTULO ÚNICO ACCIÓN DE NULIDAD

ARTÍCULO 119.- NULIDAD.

Únicamente podrán anularse los actos electorales por las causas previstas en este reglamento, siendo el TEUNED el único órgano administrativo competente para hacerlo. La nulidad solo podrá ser declarada por el TEUNED ya sea por iniciativa propia o a instancia de parte interesada.

En caso de duda sobre la existencia o calificación e importancia del vicio, deberá sujetarse a la consecuencia más favorable a la conservación del acto.

Los actos electorales que no hayan sido impugnados en tiempo y forma se considerarán válidos, definitivos e inimpugnables.

ARTÍCULO 120.- LEGITIMACIÓN E INTERPOSICIÓN.

Cualquier persona candidata o cualquier persona electora que haya emitido su voto en la respectiva elección está legitimada para presentar la acción de nulidad. No obstante, la nulidad no puede ser invocada por quien haya dado causa a la misma.

La acción de nulidad deberá presentarse de manera concomitante con el recurso de reposición.

ARTÍCULO 121.- NULIDAD DE LA VOTACIÓN.

Será absolutamente nula la votación:

- a) Realizada total o parcialmente en lugar o medio diferente al establecido por el TEUNED.
- b) Realizada en una fecha distinta a la señalada por el TEUNED.
- c) Realizada sin las personas integrantes del TEUNED designadas o sin las personas colaboradoras con el TEUNED en los procesos electorales en los que estas se requieran.
- d) Iniciada después de las doce horas, siempre que voten menos del cincuenta por ciento de las personas electoras del padrón respectivo.
- e) Que se vea interrumpida sin que exista autorización expresa del TEUNED.

- f) Que se cierre antes del tiempo estipulado, salvo que hubiese votado la totalidad de las personas electoras del padrón correspondiente.
- g) Llevada a cabo con la ausencia del material electoral indispensable para el desarrollo de la votación como el padrón electoral, actas, entre otros.
- h) Que presente errores o vulneraciones al sistema de seguridad de la votación electrónica, de tal gravedad que pueda comprometer la confiabilidad de los resultados y la transparencia del proceso.

ARTÍCULO 122.- NULIDAD DEL ESCRUTINIO.

Se declarará la nulidad del escrutinio definitivo únicamente en los siguientes casos:

- a) Si el TEUNED lo hubiere realizado sin contar con el quórum requerido.
- b) Si se comprobare falsedad de las actas del escrutinio definitivo.
- c) Si no se utilizaron los sistemas de adjudicación respectivos según establece el EOUNED y este reglamento.

ARTÍCULO 123.- NULIDAD DE LA ELECCIÓN.

Será absolutamente nula la elección:

- a) Recaída en persona que no reúna los requisitos necesarios para ocupar el puesto para el que está siendo elegida.
- b) Cuando haya mediado error en el conteo de los votos y que, por su trascendencia numérica, haya sido decisivo para que la elección sea invalidada.
- c) Que se lleve a cabo en contra de lo dispuesto en el EOUNED y este reglamento.

TÍTULO VI RÉGIMEN RECURSIVO

CAPÍTULO ÚNICO RECURSO DE REPOSICIÓN Y GESTIÓN DE ADICIÓN Y ACLARACIÓN

ARTÍCULO 124.- RECURSO DE REPOSICIÓN EN MATERIA ELECTORAL.

Contra los actos, acuerdos y resoluciones del TEUNED en materia electoral puede ejercerse únicamente el recurso de reposición. Este recurso debe ser presentado por escrito por la persona legitimada, debidamente fundamentado y dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir de la notificación legal.

El TEUNED resolverá el recurso de reposición en un plazo no mayor a cuatro días hábiles.

El recurso de reposición no tendrá efecto suspensivo de la ejecución, pero el TEUNED podrá suspender la ejecución cuando la misma pueda causar perjuicios graves o de imposible o difícil reparación.

Las resoluciones del TEUNED en materia electoral son finales y no tienen recurso de apelación.

El TEUNED no dará curso a gestión o solicitud que vaya en contra de las disposiciones del EOUNED y este reglamento.

ARTÍCULO 125.- GESTIÓN DE ADICIÓN Y ACLARACIÓN.

La gestión de adición y aclaración no corresponde a un recurso y por lo tanto no puede variar el fondo de la resolución del recurso de reposición en materia electoral.

Esta gestión tiene como finalidad, dentro del régimen recursivo, aclarar algún punto de la resolución del recurso de reposición o adicionar algún punto en el que la resolución del recurso de reposición fue omisiva.

La gestión de adición y aclaración deberá ser interpuesta dentro del término de dos días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución del recurso de reposición en materia electoral.

El TEUNED resolverá la gestión de adición y aclaración en un plazo no mayor a cuatro días hábiles.

TÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO ÚNICO REFORMAS Y DEROGATORIAS

ARTÍCULO 126.- REFORMAS.

Toda reforma a este reglamento deberá ser planteada de oficio por el TEUNED o canalizada ante él para que a su vez la presente ante el Consejo Universitario.

En todo caso, las modificaciones que apruebe el Consejo Universitario no podrán ser aplicadas en los procesos electorales que ya se encuentren debidamente convocados por el TEUNED.

ARTÍCULO 127.- DEROGATORIA.

Deróguese el Reglamento Electoral de la UNED, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión N°2025-2010, artículo IV, inciso 1), celebrada el 08 de

abril del 2010, así como cualquier otra disposición reglamentaria o inferior que se le oponga o contradiga.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

TRANSITORIO I.

La Administración asignará el personal que requiera el TEUNED de conformidad con este reglamento, en un plazo no mayor a tres meses contado a partir de su entrada en vigencia.

TRANSITORIO II.

En caso de que al momento de entrar en vigencia este reglamento una de las personas titulares del TEUNED no sea profesional en Derecho o las personas titulares y suplentes no cumplan con alguno de los requisitos para integrar el TEUNED o se encuentren en alguna de las situaciones de impedimento para ser integrantes, continuarán ejerciendo sus funciones hasta el vencimiento de su nombramiento. Una vez que esté vacante un cargo titular, el Consejo Universitario aplicará lo establecido en este reglamento.

Transitorio III.

Los procesos electorales que se encuentren en trámite al momento de entrar en vigencia este reglamento concluirán con la normativa con la que iniciaron, salvo aquellas normas que resulten más beneficiosas al proceso.

VIGENCIA

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación y publicación.”

Ahora viene un segundo acuerdo que está relacionado con el primero, que es aprobar el nuevo reglamento, el segundo acuerdo es:

2. “Aprobar la modificación del inciso c) del artículo 34 del Estatuto de Personal y la adición de dos nuevos incisos al artículo 112 de dicho estatuto, que aparece en la columna de la derecha de la siguiente tabla:”

Bueno ustedes tienen la redacción actual del Estatuto de Personal en la columna izquierda y en columna derecha, redacción propuesta, leeré la propuesta, donde se agrega la parte que está en negrita.

Redacción actual	Redacción Propuesta
Artículo 34: Deberes de los funcionarios	Artículo 34: Deberes de los funcionarios

<p>Sin perjuicio de los consignados en otras normas aplicables, son deberes de los funcionarios de la UNED los siguientes:</p> <p>(...)</p> <p>c) Acatar y cumplir con la mayor diligencia, las órdenes e instrucciones de sus superiores jerárquicos, siempre que recaigan dentro del ámbito de su competencia. Las decisiones del Consejo Universitario y el Consejo de Rectoría son de cumplimiento obligatorio.</p> <p>(...)</p>	<p>Sin perjuicio de los consignados en otras normas aplicables, son deberes de los funcionarios de la UNED los siguientes:</p> <p>(...)</p> <p>c) Acatar y cumplir con la mayor diligencia, las órdenes e instrucciones de sus superiores jerárquicos, siempre que recaigan dentro del ámbito de su competencia. Las decisiones del Consejo Universitario y el Consejo de Rectoría son de cumplimiento obligatorio, así como las del TEUNED en materia electoral.</p> <p>(...)</p>
<p>Artículo 112: De la suspensión laboral sin goce de salario.</p> <p>Se podrá aplicar una suspensión laboral sin goce de salario hasta por un mes calendario, cuando la persona funcionaria incurra de forma grave en las siguientes acciones u omisiones, siempre que no se amerite una sanción mayor así prevista en el presente Estatuto u otra normativa universitaria.</p> <p>El término de la suspensión será determinado por el órgano encargado de su aplicación.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 112: De la suspensión laboral sin goce de salario.</p> <p>Se podrá aplicar una suspensión laboral sin goce de salario hasta por un mes calendario, cuando la persona funcionaria incurra de forma grave en las siguientes acciones u omisiones, siempre que no se amerite una sanción mayor así prevista en el presente Estatuto u otra normativa universitaria.</p> <p>El término de la suspensión será determinado por el órgano encargado de su aplicación.</p> <p>(...)</p> <p>n) En el caso de la falta tipificada en el artículo 111 inciso c) de este estatuto, no ejercer el</p>

	<p>voto de forma injustificada, habiendo sido amonestada por el TEUNED, durante tres procesos electorales consecutivos o tres alternos dentro del plazo de 5 años.</p> <p>o) Incurrir en las faltas graves tipificadas en el régimen disciplinario de la comunidad universitaria en general del Reglamento Electoral de la UNED siempre que no constituya una falta de mayor gravedad, desacatar las disposiciones del TEUNED en materia electoral después de haber sido apercibido, o reincidir en la comisión de una misma falta por la que se le amonestó por escrito en un mismo proceso electoral.</p>
--	---

ACUERDO FIRME”

Si me permite don Rodrigo, para explicar algunas cosas del cambio.

RODRIGO ARIAS: Sí, claro, adelante.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Bueno, brevemente, en primer lugar, agradecerle a la Comisión de Asuntos Jurídicos, dado que la Comisión dedicó muchas sesiones al análisis de este reglamento. Es un reglamento grande, es una propuesta que estaba planteada desde el año 2019 y que no habíamos podido entrar a tramitar, pero bueno, ya algunas cosas de la propuesta del 2019 habían quedado desfasadas, entonces el TEUNED nos presentó una actualización de esa propuesta de reforma y es con la que trabajamos. Además, integramos otra propuesta que estaba haciendo fila aquí en el plenario, que era la incorporación del capítulo sobre referéndum.

La UNED, de forma pionera, digamos, creo yo, verdad, visionaria, había incorporado la figura del referéndum desde creo que el año 2008, 2009, había incorporado en su Estatuto Orgánico la figura del referéndum, a la comunidad universitaria, para tomar decisiones trascendentales, pero no se había reglamentado. Estaba haciendo fila aquí una propuesta de reforma del reglamento electoral de la UNED, para reglamentar la figura del referéndum, que es un avance democrático muy importante en la comunidad universitaria, pocas instituciones tienen una figura de referéndum interno. Pero bueno, la propuesta no se había tramitado y entonces lo que hicimos fue traérsela también para la Comisión de Asuntos Jurídicos, con acuerdo de este plenario, e incorporarla en la propuesta que había preparado el TEUNED para tener una propuesta más integral. Entonces, sobre la parte del referéndum viene esa propuesta que había quedado, digamos, pendiente desde hace mucho tiempo.

En términos generales, esta propuesta nace por la preocupación que presenta el TEUNED para corregir varios problemas. Y bueno, estimamos en la Comisión de Asuntos Jurídicos que la propuesta que se presenta, donde también contamos, hay que decirlo, con el aporte muy valioso de la Oficina Jurídica, que participó en todas las sesiones y también del mismo TEUNED, que nos acompañó en todas las sesiones revisando cada punto, a partir de su experiencia, se logran varios objetivos.

Primero, actualizar el Reglamento Electoral de la UNED que estaba hecho en una época en que todavía las votaciones eran bajo los métodos tradicionales, no se había incorporado la votación electrónica como la tenemos ahora en la UNED, entonces era necesario incorporar todos los elementos de las votaciones electrónicas.

También era necesario fortalecer el TEUNED, fortalecer su independencia, sus recursos, su presupuesto, y las herramientas con las que cuenta para fiscalizar el proceso electoral. Entonces se revisa toda esa parte, digamos las disposiciones que emite el TEUNED, las órdenes, la regulación de la propaganda, como que el TEUNED sentía que no tenía herramientas para intervenir, si había una situación de una propaganda que no se estaba haciendo adecuadamente.

Se revisa todo el tema de los derechos y deberes de las personas electoras, entonces se clarifican los derechos que tienen las personas electoras, desde los más importantes, del secreto del sufragio. Se regula de mejor manera el tema del empadronamiento, que era como un tema que también estaba como desfasado, como no adaptado a los avances que existen, dejando claro los casos en que ya se define y se cierra el padrón electoral, cerrando ambigüedades que existían donde se interpretaba que el padrón electoral se podía modificar incluso muy cerca de la fecha de las votaciones, lo cual no es saludable, entonces se deja claro el momento en que se consolida el padrón electoral para evitar casos que se dieron en el pasado, donde elecciones fueron impugnadas por ese motivo.

En general, se refuerzan las competencias del TEUNED, su independencia, se busca garantizarle una mayor posicionalidad y un mayor apoyo técnico para que pueda cumplir con esas labores. La propuesta también busca promover y garantizar la pluralidad política, regulando adecuadamente el tema de las campañas para garantizar que haya, por un lado, que haya las mismas oportunidades equitativas para las personas que son candidatas, para promover sus candidaturas, que se regulen los espacios de discusión, que no haya tratos desiguales, que no haya injerencia, digamos, de las autoridades oficiales en los procesos electorales. Temas que ya estaban regulados, pero que se mejora la redacción planteada.

En el régimen sancionatorio dimos varias discusiones porque era necesario ordenar lo que se consideraban como faltas leves, faltas graves, faltas muy graves y su sanción. En principio, en la UNED, el TEUNED, tiene potestad sancionatoria únicamente para los actos que son en el marco del proceso electoral, por ejemplo, retirar una propaganda indebida o desinscribir una candidatura que está mal inscrita o cosas que tienen que ver con el proceso electoral y tiene la competencia actualmente de aplicar la sanción del artículo 111 del Estatuto de Personal que está vigente, que es la amonestación escrita por no ejercer el derecho al voto. En los demás casos el régimen sancionatorio sigue siendo de las jefaturas correspondientes, pero eso implicaba un problema para el TEUNED, porque a veces lo que analizaba el TEUNED es que había faltas electorales más graves, pero no estaba claro, digamos que no se podían tramitar con una simple amonestación y entonces no estaba claro quién sancionaba. Por ejemplo, faltas de las más graves, como, por ejemplo, intentar cometer un fraude en una elección o atentar contra la autodeterminación del votante, por ejemplo, qué sé yo, compra de votos, cosas realmente graves. No estaba claro ¿quién se sancionaba? o ¿cómo se sancionaban esas conductas más graves?, porque el TEUNED no tenía la potestad sancionatoria, entonces lo que nos decía en el TEUNED que ellos lo que hacían era remitir a la jefatura correspondiente, pero tampoco estaba claro si la jefatura correspondiente podía aplicar la sanción en esos casos, entonces se aclara ese punto.

Para las faltas más graves, se establece, por eso es que se adicionan esos incisos, al artículo de faltas graves, del Estatuto de Personal, donde si se comete una falta más grave, el TEUNED puede remitir el caso a la jefatura correspondiente para que la jefatura haga el procedimiento disciplinario, garantizando todas las reglas del debido proceso por esas faltas electorales. Entonces no es el TEUNED directamente el que sanciona, sino la jefatura, pero es en caso de que el TEUNED lo remita. Y eso incluye también casos donde el TEUNED emite disposiciones, directrices y son irrespetadas por alguna persona en la comunidad universitaria. Lo que nos decían en el TEUNED que ellos a veces sentían que no tenían como herramientas para hacer valer su autoridad porque podían darle una orden, una directriz a una autoridad y que la autoridad no las

atendía y no pasaba nada, porque el TEUNED no tenía potestad sancionatoria. Entonces los casos de incumplimiento deliberado de una directriz de una orden del TEUNED también pueden ser sujetos a una sanción.

Tuvimos una amplia discusión con el tema de la obligatoriedad del voto y es una discusión que no es nueva en la UNED, se ha dado en varios momentos. Ahí revisamos actas, revisamos antecedentes, pero quiero decir, bueno, y recibimos en los criterios que nos enviaron personas en contra, sobre todo del SIUNED, en contra de que se mantenga la obligatoriedad del voto, con los argumentos muy respetables todos ellos, y tengo que decir que en la Comisión existió unanimidad en cuanto a que debe mantenerse en la UNED la obligatoriedad del voto y la eventual sanción, por no emitir el voto, que es una amonestación escrita, se puede convertir en una sanción más grave si hay una reincidencia, una reiteración, pero en principio es nada más una amonestación escrita, que también tiene un debido proceso, ciertamente, pero es un proceso, es un tipo de falta de mera constatación. Entonces no tiene todo el procedimiento de hacer una audiencia, una comparecencia oral y todas esas cosas, porque realmente es una cosa que se constata, la persona tiene una oportunidad de justificar porque no votó y pues a mí me consta, cuando uno a veces tiene un motivo justificado para no votar, hace la justificación, pero si no hace la justificación, el TEUNED puede imponer la amonestación.

Se dieron varios criterios muy valiosos en la Comisión sobre este tema, ¿por qué mantenerlo?, hay una resolución de la Sala Constitucional, ya esto fue impugnado y la Sala Constitucional concluyó que era legítimo que una institución como la UNED estableciera una obligatoriedad del voto y que estableciera sanciones siempre y cuando fueran sanciones proporcionales, verdad, que no fueran desproporcionadas, está esa jurisprudencia específica de la sala constitucional, que ha analizado la obligatoriedad del voto en la UNED y ha dicho que es que es constitucional y por eso incluimos ese voto en los considerandos, porque es el criterio unánime de la comisión, ahora las compañeras y los compañeros darán sus criterios. Mi opinión es que esa obligatoriedad del voto es el precio de la autonomía universitaria, es decir, la UNED tiene autonomía de gobierno y eso significa que es la misma comunidad la que elige sus autoridades internas, pero igual gestionamos fondos públicos, entonces la UNED no se puede dar el lujo de organizar un proceso electoral donde no se elija, no se decida, diay nadie vote, o no vote la cantidad requerida de personas de la comunidad y entonces se pierdan esos recursos o quede la institución descabezada, quede la institución sin las autoridades electas. Entonces el precio de tener autonomía universitaria, que no pueda venir el gobierno a elegir los representantes, las autoridades de la UNED, es que la UNED tiene internamente en su comunidad que elegirlas y por eso que entonces, una persona de la comunidad no puede llegar y decir, no, es asunto mío, yo no quiero votar porque de mi libertad de conciencia me dice que no, me interesa votar, porque eso significa dejar a la institución en esa situación. Si todo mundo empieza a decir, ¡yo no voto!, diay lo que pasa es que no se pueden elegir

a las autoridades y queda la institución descabezada y eso sería desastroso y sería un riesgo tremendo para la autonomía universitaria.

Por otra parte, la institución, desde que hace sus contratos de trabajo, establece para las personas que quieren trabajar en la UNED, el compromiso de cumplir las obligaciones derivadas de ser funcionario o funcionaria de la UNED. Entonces digamos que no es algo sorprendente, es decir, desde que uno decide trabajar en la UNED, sabe que la UNED tiene la obligación de participar en los procesos electorales, en el mismo contrato de trabajo, entonces digamos que a nadie se le está sorprendiendo, las personas saben, si aceptan trabajar para la UNED, que esa libertad que da la autonomía tiene también un correlativo de responsabilidad y es en este caso la obligatoriedad del voto, o sea, para mí esa es la razón más importante. Hay otras que se han dado y que ahora darán las compañeras y compañeros, pero para mí es lo clave, por eso es que nos inclinamos por mantener la obligatoriedad del voto y obviamente para que la obligatoriedad tenga vigencia tiene que haber alguna sanción. A mí, obviamente, esto de las sanciones no es mi tema preferido, yo espero que el TEUNED nunca tenga que aplicarlas, pero tiene que haber alguna sanción por no ejercer esa obligación porque si no la obligación queda en el papel.

Entonces bueno, estoy adelantando un poco de la discusión más a fondo que vamos a tener, pero bueno, esas son las consideraciones que hizo la Comisión agregando esos artículos del Estatuto de Personal, para darle al TEUNED la posibilidad de que, en faltas verdaderamente graves dentro del proceso, el TEUNED tenga dientes, tenga algún mecanismo para denunciar y o pedir que se sancione un caso, digamos, de algún incumplimiento grave dentro del proceso electoral.

Y bueno, es un gran avance, la verdad, lo del referéndum, yo creo que sí, hay un marco legal constitucional de referéndum, casos en los que se permite y no se permite el referéndum. Pero los temas en que se permite el referéndum a nivel constitucional, la UNED es una institución pionera en este tema. Las modalidades ya están definidas desde que se tomó el acuerdo de cómo se podía hacer el referéndum y se incorporó eso en el Estatuto Orgánico, yo no estaba en la UNED en ese momento, pero es un gran avance democrático de esta institución, pocas tienen realmente la figura del referéndum regulado. Lo que pasa es que resultaba inaplicable porque no había como una normativa reglamentaria y ahora se llena ese vacío.

Entonces, bueno, hay discusiones polémicas, pero creo que hay sobre todo avances importantes para proteger esa democracia interna que es esencial a esta institución. Y actualizar ese reglamento que era necesario ya darle una remozada.

Esa sería la explicación inicial, obviamente quedo atento y los demás compañeras y compañeros de la Comisión de Asuntos Jurídicos para aclarar cualquier otra duda sobre la propuesta.

RODRIGO ARIAS: Gracias don José María por la lectura del esta segunda parte del reglamento electoral que nos están planteando y también las explicaciones del proceso de discusión y de los principales cambios que se incorporan y adiciones que tiene en materia electoral que requería la universidad. Porque era un reglamento que efectivamente ocupaba una actualización desde hace tiempo.

Habíamos dicho que se iba a leer y que dejábamos la discusión ya por el fondo para la próxima semana, por la hora y porque hay muchos temas que ver adicionales. Sí, tenemos una un oficio de la Vicerrectoría de Docencia con unas observaciones muy puntuales también para incorporarlo en la próxima sesión, incluida la palabra que usted corrigió, revelar, venía ahí señalada. Y creo que dejamos entonces la discusión para la para el próximo jueves y ojalá ya la aprobación definitiva de este reglamento.

Sí hay temas que habrá que discutir, que usted ahora lo mencionó también hace un rato, en cuanto a faltas leves, faltas graves, y luego las sanciones correspondientes, y las reformas al Estatuto de Personal, que creo que es un tema que ha sido polémico en la misma comunidad universitaria con varias publicaciones al respecto en las últimas semanas. En fin, yo creo que eso hay que discutirlo y aclararlo como corresponde. Partiendo de la obligatoriedad del voto, que ya existe efectivamente, con una sanción, que es la amonestación escrita, que aquí se está escalando a otro tipo de sanción, que creo que merece una discusión en el momento correspondiente.

Don Vladimir pidió palabra, me pareció. Tiene apagado el micrófono.

VLADIMIR DE LA CRUZ: No, no la pedí.

RODRIGO ARIAS: Está bien.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Pero estoy de acuerdo con todo lo que ha dicho don José María.

RODRIGO ARIAS: Sí, muy bien. Entonces dejamos la discusión para la próxima semana para poder ver puntualmente las observaciones de quienes formamos el Consejo Universitario, y pues la comunidad universitaria tiene la posibilidad de comunicarse con las personas que formamos este órgano y hacer un traslado de las inquietudes que todavía tienen antes de que se llegue a aprobar el reglamento definitivo.

Pasamos a ver los puntos de correspondencia que hay algunos que necesitamos ver hoy, y luego pasamos a informes, y a puntos confidenciales. Veamos, yo quería ver lo de la ley 9635, pero hoy creo que no nos va a dar tiempo, será de hoy en ocho, el dictamen de la jurídica sobre la ley. Podemos empezar por el quince, mejor, para ir viendo los que yo creo que son más rapiditos, que es tomar nota de las graduaciones que empiezan mañana precisamente.

Para poder felicitar a las personas funcionarias que se gradúan y a todas las personas estudiantes.

6. Oficio VIVE-ORAE-041-2026 de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, referente a lista de graduandos y graduandas de la I promoción 2026.

Se conoce el oficio VIVE-ORAE-41-2026 de fecha 23 de marzo del 2026 (REF: CU-294-2026) suscrito por la señora Cinthya Vega Álvarez, jefa de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, en el que remite la lista de graduandos y graduandas de la I promoción 2026.

RODRIGO ARIAS: La propuesta de acuerdo dice:

“CONSIDERANDO:

El oficio VIVE-ORAE-41-2026 de fecha 23 de marzo del 2026 (REF: CU-294-2026) suscrito por la señora Cinthya Vega Álvarez, jefa a.i. de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, en el que remite la lista de graduandos y graduandas de la I promoción 2026.

SE ACUERDA:

1. Dar por recibida la información enviada por la Oficina de Registro y Administración Estudiantil.
2. Felicitar a las personas estudiantes y funcionarias de la Universidad que se graduaron en la I promoción del 2026.”

Podemos abrir el oficio para ver el nombre de las personas funcionarias que se gradúan y que también se conozca por la comunidad universitaria. Creo que es importante siempre resaltar a las personas compañeras de la universidad, que logran ese resultado académico.

Nombre	Título por recibir	Dependencia
Hilda de los Ángeles Bonilla Montes	Bachillerato Universitario en Administración de Empresas con énfasis en Mercadeo.	OIMERCOM

Estefani Ramírez Zúñiga	Diplomado en Administración de Empresas.	Dirección de Internacionalización y Cooperación (DIC)
Cindy Lorena Artavia Fallas	Licenciatura en Docencia.	Escuela de Ciencias de la Educación
Antonio Josué Hidalgo Torres	Maestría Profesional en Psicopedagogía.	Escuela de Ciencias de la Educación
Aníbal Eduardo Rojas Rojas	Diplomado en Administración de Empresas.	SERGE
Gerson Jeff Hernández Castro	1. Maestría Profesional en Tecnología Educativa con énfasis en Producción de Recursos Didácticos. 2. Licenciatura en Docencia.	Escuela de Ciencias Exactas y Naturales
María Alejandra Bolaños Chavarría	Licenciatura en Educación Preescolar: Estimulación y Corrección del Lenguaje	Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial
Sócrates Enrique Céspedes Castro	Maestría Profesional en Extensión para el Desarrollo Sostenible.	Estación Experimental de los Llanos
Silvia Camacho Calvo	Maestría Profesional en Psicopedagogía.	Escuela de Ciencias de la Educación
Cinthya María Vega Álvarez	Maestría Profesional en Psicopedagogía.	Oficina de Registro y Administración Estudiantil

Entonces, felicitar a todas las personas, compañeras que obtienen ese resultado producto de su esfuerzo y desarrollo de capacidades en el campo de la carrera, cuyo título están obteniendo.

¿Votamos la respuesta de acuerdo?

Mañana empezamos los actos de graduación y efectivamente se han invitado a personas del Consejo Universitario y a todos los que participamos en los diferentes actos protocolarios.

Bien, queda aprobado y aprobado en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 6)

CONSIDERANDO:

El oficio VIVE-ORAE-41-2026 de fecha 23 de marzo del 2026 (REF: CU-294-2026) suscrito por la señora Cinthya Vega Álvarez, jefa de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, en el que remite la lista de graduandos y graduandas de la I promoción 2026.

SE ACUERDA:

1. **Dar por recibida la información enviada por la Oficina de Registro y Administración Estudiantil.**
2. **Felicitar a las personas estudiantes y funcionarias de la Universidad que se gradúan en la I promoción del 2026.**

ACUERDO FIRME

Podemos ver el siguiente, que es una declaratoria de catedrática.

7. **Oficio DGTH.2026.0487 de la Dirección de Gestión del Talento Humano, referente a informe para declaratoria de catedrática de Ana Gabriela Bejarano Salazar.**

Se conoce el oficio DGTH.2026.0487 de fecha 26 de marzo de 2026 (REF: CU-297-2026), suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, directora a.i. de Gestión del Talento Humano, en el que emite informe y certificación para análisis de declaratoria de persona catedrática, a nombre de la señora Ana Gabriela Bejarano Salazar.

RODRIGO ARIAS: Dice así la propuesta de acuerdo:

“CONSIDERANDO:

1. El oficio DGTH.2026.0487 de fecha 26 de marzo de 2026 (REF: CU-297-2026), suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, directora a.i. de Gestión del Talento Humano, en el que emite informe y certificación para análisis de declaratoria de persona catedrática, a nombre de Ana Gabriela Bejarano Salazar. Dicho oficio indica lo siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Declaratoria de Persona Catedrática de la Universidad Estatal a Distancia (RDPC), modificado por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria N° 3110-2026, celebrada el 12 de febrero del 2026, procedo a rendir el siguiente informe para conocimiento y valoración del Consejo Universitario, órgano competente para resolver sobre la declaratoria.

a. Base normativa
Artículos 2, 3 y 4 del RDPC

b. Datos generales de la persona funciona

Nombre: Ana Gabriela Bejarano Salazar

Cédula: 1 1067 0289

Condición laboral: Nombramiento en propiedad

Puesto: Profesor

Acuerdo Carrera Profesional en que asciende a P5: CCP.98.2026

Fecha de ingreso a la UNED: 18 de enero del dos mil diez

Años de servicio en educación superior universitaria: 15años, 5 meses, 25 días

c. Constancia sobre cumplimiento de los requisitos establecidos 3 del RDPC

Una vez revisada la documentación que se encuentra en el expediente de personal de la funcionaria, la Dirección de Talento Humano hace constar lo siguiente:

1. Categoría profesional:

La señora Ana Gabriela Bejarano Salazar, ostenta la categoría profesional 5 (P5).

2. Trayectoria académica:

Consta que ha servido, como mínimo, quince años en institución de educación superior universitaria de reconocido prestigio, desempeñando labores académicas universitarias en la UNED, la UNA y la Universidad Latina, actualmente con una jornada de tiempo completo en dichas funciones.

3. Vinculación con la UNED:

Del total de años de labor académica indicados, se acredita que al menos diez han sido desempeñados en la UNED, en concordancia con lo exigido por el inciso b) del artículo 3 del RDPC.

4. Naturaleza de las funciones docentes:

Del análisis del expediente se concluye que la señora Ana Gabriela Bejarano Salazar, ha desempeñado funciones de naturaleza académica, de manera continua y verificable, las cuales han sido debidamente acreditadas para efectos del cumplimiento de los requisitos reglamentarios.”

2. Lo establecido en el artículo 4 del “Reglamento de Declaratoria de Persona Catedrática en la Universidad Estatal a Distancia”, el cual, señala lo siguiente:

“Artículo 4.- Del órgano competente para hacer la declaratoria Corresponde al Consejo Universitario hacer la declaratoria de persona catedrática, previo informe y certificación emitida por la Dirección de Gestión del Talento Humano, en el cual se hace constar que la persona candidata cumple con los requisitos establecidos en el artículo anterior. Esta distinción se entregará en una sesión

extraordinaria pública del Consejo Universitario en el mes de marzo, con motivo del aniversario de la UNED.

Una segunda entrega tendrá lugar durante la celebración del Beneritazgo Institucional, en el mes de octubre. Dichas entregas se realizarán en coordinación con la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación.”

SE ACUERDA:

1. Declarar a la funcionaria Ana Gabriela Bejarano Salazar, persona catedrática de la Universidad Estatal a Distancia.
2. Felicitar a la señora Ana Gabriela Bejarano Salazar, por el éxito alcanzado al haber obtenido la condición de persona catedrática de la UNED.”

¿Alguna observación al respecto? De mi parte, como siempre, felicitar a las personas que obtienen el nivel de catedrático, lo cual creo que es muy valioso para la institución. ¿Sí, Catalina?

CATALINA MONTENEGRO: Quería unirme a su felicitación. También hemos conocido más de cerca a Ana Gabriela porque nos ha acompañado en la Comisión Mixta y en diferentes espacios del Consejo. Y siempre lo decimos que cuando una mujer alcanza estos logros, es doble la alegría y la celebración que sentimos, porque no es sencillo.

Y me alegra muchísimo que tengamos nuevas personas catedráticas en la UNED, porque, así como usted vio, vean cuántos estudiantes, también funcionarios y funcionarias de la UNED siguen estudiando, siguen aprendiendo idiomas, siguen publicando, siguen ascendiendo, con su tiempo de servicio, con su dedicación, con su compromiso. Así que eso sería, don Rodrigo, muchas felicidades a Ana Gabriela.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias, doña Catalina. Doña Katya.

KATYA CALDERÓN: Unirme, don Rodrigo, compañeros, a la felicitación a Gabriela, a quien conozco desde que entró a la UNED y reconozco también todo su trabajo, su dedicación, su esfuerzo, en un tema tan importante también en la Escuela de Ciencias de la Educación, como es el desarrollo de tecnologías para didácticas y, en fin.

Con su trabajo comprometido, no solo ahora, sino durante toda su carrera en la universidad, carrera que conozco y además sé de su esfuerzo, de su trabajo, de su dedicación y de su compromiso con la institución. Así que muchas felicidades, pero además muy merecido, muy merecido por todo el trabajo, el arduo trabajo que, en condiciones también adversas, con mucho recargo de trabajo, ella ha

podido avanzar y poder alcanzar este mérito, que además distingue y nos da distinción en la institución también. Muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Bien, si no hay más solicitudes de uso de palabra, entonces someto a votación la propuesta de acuerdo para declarar catedrática a Ana Gabriela Bejarano.

CATALINA MONTENEGRO: De acuerdo y en firme.

RODRIGO ARIAS: Queda aprobado y ha aprobado en firme. De nuevo, muchas felicidades por el éxito alcanzado, doña Ana Gabriela.

Al respecto toman el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 7)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio DGTH.2026.0487 de fecha 26 de marzo de 2026 (REF: CU-297-2026), suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, directora a.i. de Gestión del Talento Humano, en el que emite informe y certificación para análisis de declaratoria de persona catedrática, a nombre de Ana Gabriela Bejarano Salazar. Dicho oficio indica lo siguiente:**

“De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Declaratoria de Persona Catedrática de la Universidad Estatal a Distancia (RDPC), modificado por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria N° 3110-2026, celebrada el 12 de febrero del 2026, procedo a rendir el siguiente informe para conocimiento y valoración del Consejo Universitario, órgano competente para resolver sobre la declaratoria.

a. Base normativa

Artículos 2, 3 y 4 del RDPC

b. Datos generales de la persona funcionaria

Nombre: Ana Gabriela Bejarano Salazar

Cédula: 1 1067 0289

Condición laboral: Nombramiento en propiedad

Puesto: Profesor

Acuerdo Carrera Profesional en que asciende a P5:
CCP.98.2026

Fecha de ingreso a la UNED: 18 de enero del dos mil diez

Años de servicio en educación superior universitaria: 15años,
5 meses, 25 días

c. Constancia sobre cumplimiento de los requisitos establecidos 3 del RDPC

Una vez revisada la documentación que se encuentra en el expediente de personal de la funcionaria, la Dirección de Talento Humano hace constar lo siguiente:

1. Categoría profesional:

La señora Ana Gabriela Bejarano Salazar, ostenta la categoría profesional 5 (P5).

2. Trayectoria académica:

Consta que ha servido, como mínimo, quince años en institución de educación superior universitaria de reconocido prestigio, desempeñando labores académicas universitarias en la UNED, la UNA y la Universidad Latina, actualmente con una jornada de tiempo completo en dichas funciones.

3. Vinculación con la UNED:

Del total de años de labor académica indicados, se acredita que al menos diez han sido desempeñados en la UNED, en concordancia con lo exigido por el inciso b) del artículo 3 del RDPC.

4. Naturaleza de las funciones docentes:

Del análisis del expediente se concluye que la señora Ana Gabriela Bejarano Salazar, ha desempeñado funciones de naturaleza académica, de manera continua y verificable, las cuales han sido debidamente acreditadas para efectos del cumplimiento de los requisitos reglamentarios.”

2. Lo establecido en el artículo 4 del “Reglamento de Declaratoria de Persona Catedrática en la Universidad Estatal a Distancia”, el cual, señala lo siguiente:

“Artículo 4.- Del órgano competente para hacer la declaratoria Corresponde al Consejo Universitario hacer la declaratoria de persona catedrática, previo informe y certificación emitida por la Dirección de Gestión del Talento Humano, en el cual se hace constar que la persona candidata cumple con los requisitos establecidos en el

artículo anterior. Esta distinción se entregará en una sesión extraordinaria pública del Consejo Universitario en el mes de marzo, con motivo del aniversario de la UNED.

Una segunda entrega tendrá lugar durante la celebración del Bemeritazgo Institucional, en el mes de octubre. Dichas entregas se realizarán en coordinación con la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación.”

SE ACUERDA:

- 1. Declarar a la funcionaria Ana Gabriela Bejarano Salazar, persona catedrática de la Universidad Estatal a Distancia.**
- 2. Felicitar a la señora Ana Gabriela Bejarano Salazar, por el éxito alcanzado al haber obtenido la condición de persona catedrática de la UNED.**

ACUERDO FIRME

RODRIGO ARIAS: Podemos ver el de recargo de funciones, el punto 19. Por la fecha tenemos que verlo hoy.

- 8. Oficio SCU-2026-094 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a solicitud de recargo de funciones en la funcionaria Yulaity Ramírez Pereira.**

Se conoce el oficio SCU-2026-094 de fecha 05 de abril del 2026, suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa que del 12 al 19 de abril del 2026 estará de vacaciones y solicita que se recarguen las funciones de la coordinación en la señora Yulaity Ramírez Pereira.

RODRIGO ARIAS: Dice la nota:

“PARA: Señores Consejo Universitario

DE: Paula Piedra Vásquez, coordinadora general
Secretaría del Consejo Universitario

FECHA: 05 de abril, 2026

REF.: SCU-2026-094

Debido a que estaré disfrutando de vacaciones del 12 al 19 de abril del año en curso, de conformidad con lo que establece el artículo 49 del Estatuto de

Personal, solicito que se le recarguen las funciones de la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario en la compañera Yulaity Ramírez Pereira.

A su vez, solicito respetuosamente se le aplique la excepción que establece la normativa citada, con base en respuesta de la Dirección de Gestión del Talento Humano a consulta realizada por parte de esta Secretaría, recibida mediante oficio DGTH.2026.242 de fecha 18 de febrero de 2026, la cual, señala lo siguiente:

“En atención al correo electrónico de fecha 16 de febrero del 2026, en el cual se solicita el estudio para aplicación de excepción del artículo 49 del Estatuto de Personal, para la funcionaria Yulaity Ramírez Pereira, con el fin de identificar si puede asumir el recargo de la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario, durante una semana en el mes de abril, en la cual su persona se encontrará de vacaciones, se procede a indicar lo siguiente:

a. El Consejo Universitario cuenta con el apoyo técnico y profesional de personas ubicadas en dos grupos ocupacionales: el nivel técnico con funciones de atención de comisiones y del plenario (elaboración de actas y minutas, redacción y comunicación de acuerdos) y el nivel profesional, cuyas funciones se centran en: personal encargado de la actualización de la página, comunicación de actividades que se organizan y seguimiento de acuerdos.

b. La Sra. Yuliaity Ramírez Pereira, ha evidenciado amplia experiencia en todas las actividades del proceso laboral en la Secretaría del Consejo Universitario.

c. La Sra. Ramírez; ha laborado para la Secretaría del Consejo Universitario desde el año 2020 y, de acuerdo con su expediente de personal, sus evaluaciones del desempeño, han ubicado su rendimiento como “destacado y sobresaliente” evidenciando, por tanto, alto compromiso con el trabajo que realiza en esta dependencia.

Por lo anterior y considerando la necesidad de dar continuidad al servicio que se brinda desde la Secretaría del Consejo Universitario, mientras la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario, disfrute de su periodo de vacaciones.

Se recomienda la aplicación de la figura de “recargo de funciones” en la señora Yulaity Ramírez Pereira, durante una semana en el mes de abril, aplicando lo que establece el artículo 49, punto 1), inciso a) del Estatuto de Personal, que a la letra dice:

“a) En la Carrera Profesional si las funciones de un puesto que tiene autoridad formal son recargadas en otro que no la tiene, se reconocerá el porcentaje de sobresueldo que le corresponde al puesto recargado, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Carrera Universitaria”.”

Si se autoriza dicho recargo, agradezco solicitar a la Dirección de Gestión del Talento Humano que el mismo se consigne en el expediente de la funcionaria con nota del acuerdo respectivo.

Les agradezco considerar mi recomendación en el momento de tomar la decisión sobre mi sustitución durante el tiempo en que me encuentre de vacaciones.

Atentamente,"

Esta es la nota, mediante la cual se justifica que podamos nombrar a Yulaity como recargo de funciones para la próxima semana que doña Paula va a estar de vacaciones. ¿Alguna observación al respecto?

CATALINA MONTEMEGRO: De acuerdo, don Rodrigo, y en firme. Mucha suerte a Paula, que descanse, se lo merece.

RODRIGO ARIAS: ¿Votamos entonces? ¿Es votación secreta, verdad, Paula?

PAULA PIEDRA: Sí, señor, ya les envié.

RODRIGO ARIAS: Bien, que doña Paula nos dé el resultado cuando tenga los votos recibidos.

Se procede con la votación secreta para el recargo de las funciones de la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario en la compañera Yulaity Ramírez Pereira, quedando de la siguiente manera:

A favor: 7 votos
En contra: 0 votos
En blanco: 0 votos

Sí, se recibieron los siete votos, se avala lo solicitado. Entonces, se le da el recargo de funciones a Yulaity Ramírez, en la semana del 12 al 19 de abril. Hay que darle firmeza al acuerdo. Lo indicamos en el chat.

Aprobado, aprobado en firme, entonces, el recargo para Yulaity, la próxima semana.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 8)

CONSIDERANDO:

1. **El oficio SCU-2026-094 de fecha 05 de abril del 2026, suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa que del 12 al 19 de abril del 2026 estará de vacaciones y solicita que se recarguen las funciones de la coordinación en la señora Yulaity Ramírez Pereira.**
2. **El oficio DGTH.2026-0245 de fecha 19 de febrero del 2026, suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal, directora a.i. de Gestión de Talento Humano, que a la letra indica:**

“En atención al correo electrónico de fecha 16 de febrero del 2026, en el cual se solicita el estudio para aplicación de excepción del artículo 49 del Estatuto de Personal, para la funcionaria Yulaity Ramírez Pereira, con el fin de identificar si puede asumir el recargo de la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario, durante una semana en el mes de abril, en la cual su persona se encontrará de vacaciones, se procede a indicar lo siguiente:

a. El Consejo Universitario cuenta con el apoyo técnico y profesional de personas ubicadas en dos grupos ocupacionales: el nivel técnico con funciones de atención de comisiones y del plenario (elaboración de actas y minutas, redacción y comunicación de acuerdos) y el nivel profesional, cuyas funciones se centran en: personal encargado de la actualización de la página, comunicación de actividades que se organizan y seguimiento de acuerdos.

b. La Sra. Yulaity Ramírez Pereira, ha evidenciado amplia experiencia en todas las actividades del proceso laboral en la Secretaría del Consejo Universitario.

c. La Sra. Ramírez; ha laborado para la Secretaría del Consejo Universitario desde el año 2020 y, de acuerdo con su expediente de personal, sus evaluaciones del desempeño, han ubicado su rendimiento como “destacado y sobresaliente” evidenciando, por tanto, alto compromiso con el trabajo que realiza en esta dependencia.

Por lo anterior y considerando la necesidad de dar continuidad al servicio que se brinda desde la Secretaría del Consejo Universitario, mientras la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario, disfrute de su periodo de vacaciones.

Se recomienda la aplicación de la figura de “recargo de funciones” en la señora Yulaity Ramírez Pereira, durante una semana en el mes de abril, aplicando lo que establece el

artículo 49, punto 1), inciso a) del Estatuto de Personal, que a la letra dice:

“a) En la Carrera Profesional si las funciones de un puesto que tiene autoridad formal son recargadas en otro que no la tiene, se reconocerá el porcentaje de sobresueldo que le corresponde al puesto recargado, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Carrera Universitaria”.

SE ACUERDA:

Recargar la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario en la señora Yulaitz Ramírez Pereira, del 12 al 19 de abril del 2026, período en el que la titular del puesto, señora Paula Piedra Vásquez, disfrutará de vacaciones.

ACUERDO FIRME

RODRIGO ARIAS: Vamos a ver el # 20 y #21 para el trámite correspondiente. Son de la auditoría ambos.

9. Oficio AI-039-2026 de la Auditoría Interna, referente a envío de informe de Seguimiento de Recomendaciones SR-001-2025.

Se conoce el oficio AI-039-2026 de fecha 06 de abril del 2026 (REF: CU-308-2026), suscrito por el señor Héctor Román Saballos Pomares, auditor interno, en el que remite el Informe de Seguimiento de Recomendaciones SR-001-2025, correspondiente a: 1) Auditoría Interna (Consolidado los períodos 2025 al 2011) y 2) Auditoría Externa, 2024.

RODRIGO ARIAS: La propuesta de acuerdo dice lo siguiente:

“CONSIDERANDO:

El oficio AI-039-2026 de fecha 06 de abril del 2026 (REF: CU-308-2026), suscrito por el señor Héctor Román Saballos Pomares, auditor interno, en el que remite el Informe de Seguimiento de Recomendaciones SR-001-2025, correspondiente a: 1) Auditoría Interna (Consolidado los períodos 2025 al 2011) y 2) Auditoría Externa, 2024.

SE ACUERDA:

1. Remitir a la administración el oficio AI-039-2026 de la Auditoría Interna, referente al informe de Seguimiento de Recomendaciones SR-001-2025,

para la atención y seguimiento de las recomendaciones pendientes de ejecución, a más tardar el 31 de julio del 2026.

2. Remitir al Programa de Control Interno el oficio AI-039-2026 de la Auditoría Interna, referente al informe de Seguimiento de Recomendaciones SR-001-2025, para su conocimiento.
3. Solicitar a las comisiones de trabajo del Consejo Universitario atender en el menor tiempo posible los asuntos incluidos en el informe de Seguimiento de Recomendaciones SR-001-2025 que están pendientes de análisis en esas comisiones.”

¿Alguna observación al respecto o por parte de don Héctor? ¿No hay observaciones?

HÉCTOR SABALLOS: No, ninguna. Nada más indicar ahí que en relación al seguimiento, disculpen buenos días a la comunidad universitaria. Hay un nivel de cumplimiento satisfactorio en relación al total de recomendaciones. Entonces, aproximadamente un 54% del total de recomendaciones están cumplidas. Y el resto queda en mayor seguimiento.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias don Héctor. Doña Katya a pedir la palabra.

KATYA CALDERÓN: Sí, disculpan, don Rodrigo, es que ahí hay, don Héctor, a propósito de su intervención, ahí hay algunas que vi del Consejo Universitario. Una con respecto a la Rectoría, que no entendí, de los procesos electorales de Rectoría, que honestamente no entendí de qué se trata y dónde está pendiente, porque no vi que tuviéramos pendiente esos temas en el Consejo.

HÉCTOR SABALLOS: Está bien, doña Katya, si quiere, entonces voy a revisar específicamente el punto y si quiere podemos conversar por aparte. En realidad, ahorita no manejo el tema, el punto específico, sí, pero sí lo voy a revisarlo específicamente y me comunico con usted.

KATYA CALDERÓN: Sí, son las pendientes del Consejo Universitario, propiamente. Esa particularmente no la vi.

HÉCTOR SABALLOS: Pendiente del Consejo o de la Rectoría.

KATYA CALDERÓN: No, del Consejo Universitario con respecto a nombramientos de Rectoría. Entonces, no me quedó claro. Pero bueno, lo vemos por aparte.

HÉCTOR SABALLOS: Sí, señora.

KATYA CALDERÓN: Gracias.

RODRIGO ARIAS: Bien, alguna otra observación. Si no hay, entonces someto a votación la propuesta de acuerdo que leí.

Queda aprobado y aprobado en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 9)

CONSIDERANDO:

El oficio AI-039-2026 de fecha 06 de abril del 2026 (REF: CU-308-2026), suscrito por el señor Héctor Román Saballos Pomares, auditor interno, en el que remite el Informe de Seguimiento de Recomendaciones SR-001-2025, correspondiente a: 1) Auditoría Interna (Consolidado los períodos 2025 al 2011) y 2) Auditoría Externa, 2024.

SE ACUERDA:

- 1. Remitir a la administración el oficio AI-039-2026 de la Auditoría Interna (REF: CU-308-2026), referente al informe de Seguimiento de Recomendaciones SR-001-2025, para la atención y seguimiento de las recomendaciones pendientes de ejecución, a más tardar el 31 de julio del 2026.**
- 2. Remitir al Programa de Control Interno el oficio AI-039-2026 de la Auditoría Interna, referente al informe de Seguimiento de Recomendaciones SR-001-2025, para su conocimiento.**
- 3. Solicitar a las comisiones de trabajo del Consejo Universitario atender en el menor tiempo posible los asuntos incluidos en el informe de Seguimiento de Recomendaciones SR-001-2025 que están pendientes de análisis en esas comisiones.**

ACUERDO FIRME

RODRIGO ARIAS: Y tenemos también de la auditoría el siguiente punto 21, que es el informe de labores.

- 10. Oficio AI-040-2026 de la Auditoría Interna, referente a envío de informe de labores 2025.**

Se conoce el oficio AI-040-2026 de fecha 06 de abril del 2026 (REF: CU-317-2026), suscrito por el señor Héctor Román Saballos Pomares, auditor interno, en el que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30, inciso c) del Estatuto Orgánico de la UNED, remite el Informe de Labores correspondiente al período 2025.

RODRIGO ARIAS: La propuesta de acuerdo dice:

“CONSIDERANDO:

El oficio AI-040-2026 de fecha 06 de abril del 2026 (REF: CU-317-2026), suscrito por el señor Héctor Román Saballos Pomares, auditor interno, en el que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30, inciso c) del Estatuto Orgánico de la UNED, remite el informe de Labores correspondiente al período 2025.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el informe de Labores de la Auditoría Interna, correspondiente al periodo 2025 (REF: CU-317-2026), con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de mayo del 2026.”

¿Alguna observación al respecto? ¿La fecha está bien para la comisión?

GREIVIN SOLÍS: Sí, está bien.

RODRIGO ARIAS: Ok, no hay solicitudes de uso palabra. Agradecerle a don Héctor la remisión del informe y lo pasamos a conocimiento de la Comisión de Desarrollo Organizacional y Administrativo, según la propuesta que acabo de leer. Lo ponemos en votación.

HÉCTOR SABALLOS: Muchísimas gracias a todos.

RODRIGO ARIAS: Bien, queda aprobado y aprobado en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 10)

CONSIDERANDO:

El oficio AI-040-2026 de fecha 06 de abril del 2026 (REF: CU-317-2026), suscrito por el señor Héctor Román Saballos Pomares, auditor interno, en el que, de conformidad con lo establecido en el

artículo 30, inciso c) del Estatuto Orgánico de la UNED, remite el Informe de Labores correspondiente al periodo 2025.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el Informe de Labores de la Auditoría Interna, correspondiente al periodo 2025 (REF: CU-317-2026), con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de mayo del 2026.

ACUERDO FIRME

RODRIGO ARIAS: Pasamos a informes de miembros del Consejo Universitario.

[Todos los demás temas de la correspondencia, quedan pendientes de análisis para una próxima sesión del Consejo Universitario]

V. INFORMES DEL RECTOR Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.

RODRIGO ARIAS: ¿Hay algún informe?

CATALINA MONTENEGRO: Gracias don Rodrigo, usted infórmenos, cómo le fue. Y la impugnación también positiva, cuéntenos.

RODRIGO ARIAS: Más o menos. ¿Alguien con algún otro informe? Yo tengo varios.

1. Informe del señor Rodrigo Arias Camacho, rector, referente a la jubilación de la señora Rocío Chaves Jiménez, quién fue directora del Instituto de Estudios de Género durante muchos años.

RODRIGO ARIAS: Bueno, primero que todo, comunicar que doña Rocío Chávez acogió la jubilación, ella en el Instituto de Estudios de Género, fue la que lo promovió en conjunto con otras instancias, allá cuando creamos el Instituto de Estudios de Género en el 2009. Y por muchos años fue la directora de esa importante dependencia de la universidad. Así que despedirle lo mejor a doña Rocío y agradecerle todos los aportes que dio a la institución en los años de servicio a la UNED.

2. Informe del señor Rodrigo Arias Camacho, rector, referente a la aprobación por parte de la Asamblea Legislativa de ley que promueve el uso de laboratorios remotos en el Ministerio de Educación Pública.

RODRIGO ARIAS: Luego algo también positivo. La Asamblea Legislativa aprobó la ley que promueve el uso de los laboratorios remotos en el Ministerio de Educación Pública. Se había construido por iniciativa de una diputada cuando conoció laboratorios y obviamente con la participación de don Carlos Arguedas y todo el equipo de laboratorios de la UNED y otras personas que colaboraron en la redacción de este proyecto de ley que se convirtió y que ya fue aprobado por la Asamblea Legislativa en el segundo debate.

Todavía falta la firma de la presidencia para que entre en vigencia. Creo que eso no va a tener ningún inconveniente. Y sí puede resaltar cómo una iniciativa de esta naturaleza trasciende las fronteras de la UNED y busca beneficiar, mejorar cualitativamente el funcionamiento del Ministerio de Educación Pública, de Educación Pública en general, con proyectos que se han concretado y desarrollado desde esta universidad con equipos de trabajo sumamente valiosos como el de laboratorios remotos.

Que incluso, sin que todavía esté publicada la ley, ya ha empezado procesos de capacitación con docentes en el área de San Ramón y Palmares recientemente, precisamente buscando que se conozcan y se puedan luego aprovechar todas esas aplicaciones que en la UNED hemos desarrollado gracias al trabajo del equipo de laboratorios remotos. Creo que es un ejemplo muy claro de cómo las universidades públicas construimos valor público y lo compartimos con otros sectores del sistema educativo costarricense.

Me interesa también resaltarlo en momentos como el actual, cuando algunos otros sectores no valoran el trabajo que realizamos las universidades públicas y creo que la aprobación unánime del proyecto de ley refleja un reconocimiento también a la importancia que tiene y al valor que tiene un proyecto de esta naturaleza en mejora del sistema educativo costarricense a partir de la UNED y lo que podemos hacer en ese campo. Doña Katya.

KATYA CALDERÓN: Perdón, podemos tomar un acuerdo, para hacer un reconocimiento al laboratorio, me parece que es importante publicarlo además y que se divulgue. Ya habló a Mercadeo para publicarlo, ya con el detalle, lo consideré oportuno destacar.

RODRIGO ARIAS: Me parece muy bien, perfecto que lo podamos hacer. Entonces, considerando la elaboración del proyecto, la aprobación del proyecto de ley, la iniciativa que nace el equipo de laboratorios remotos de la UNED, acordaríamos reconocer el valor público que genera en beneficio del sistema educativo público costarricense.

Y felicitar al equipo de laboratorios remotos, don Carlos Arguedas y todas las personas que trabajan con él, por el valioso aporte que hacen al desarrollo cualitativo de la UNED y el sistema educativo público nacional. Creo que en esos términos puede salir. Muchas gracias, doña Katya, por la propuesta. ¿Lo votamos?

ANABELLE CASTILLO: De acuerdo.

RODRIGO ARIAS: Bueno, y a Mercadeo que lo dé a conocer también ampliamente. Incluso ya diera que en la capacitación que hicieron en San Ramón hubo más de 100 docentes de esa región, con la regional, que llegaron a la sede nuestra de Palmares, pues para conocer de los laboratorios, realmente son una maravilla, sinceramente. Con premios a nivel mundial, y reconocimientos varios todos los años.

Al respecto toman el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO V, inciso 2)

CONSIDERANDO:

La información brindada por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector referente a que la Asamblea Legislativa aprobó la LEY DE INCENTIVO DEL USO DE LOS LABORATORIOS REMOTOS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN EN COSTA RICA, la cual promueve el uso de los laboratorios remotos, particularmente de la UNED, en el Ministerio de Educación Pública. Se resalta que el proyecto de ley fue redactado con apoyo y participación del señor Carlos Arguedas Matarrita, coordinador del Laboratorio de Experimentación Remota, así como todo el equipo de trabajo de los laboratorios y otras personas funcionarias de la UNED.

SE ACUERDA:

- 1. Reconocer el trabajo realizado por el personal del Laboratorio de Experimentación Remota en la redacción y seguimiento del proyecto de LEY DE INCENTIVO DEL USO DE LOS LABORATORIOS REMOTOS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN EN COSTA RICA, así como reconocer el valor público que genera en beneficio del sistema educativo público costarricense. A su vez extenderles una felicitación por los**

valiosos aportes que realizan al desarrollo cualitativo de la UNED y del sistema educativo público nacional.

- 2. Remitir a la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación el presente acuerdo, con el fin de que realice una amplia divulgación del mismo.**

ACUERDO FIRME

- 3. Informe del señor Rodrigo Arias Camacho, rector, referente a la publicación en sitio web de la UNED, las actas de la Asamblea Nacional Constituyente.**

RODRIGO ARIAS: Bueno, además de laboratorios remotos, la jubilación de doña Rocío que mencioné antes. Con motivo de la Día de la Autonomía Universitaria, que sabemos que es el 12 de abril, este año es domingo 12 de abril, una iniciativa que nos presentó doña Karen Carranza y que se trabajó en conjunto con el CIBRED, con doña Fanny, y también con Mercadeo y con Karol, para que publiquemos en el sitio de la UNED las actas de la Asamblea Nacional Constituyente.

Eso es un trabajo que se había realizado anteriormente por parte de la UNED, y con la Asamblea Legislativa se habían trabajado, estaban listas, pero no estaban publicadas. Ahora están en el sitio de la UNED ya, a partir de ahora. Creo que es importante precisamente la relevancia que se da en esa Asamblea Nacional Constituyente a la autonomía universitaria, el papel de las universidades y la independencia de funciones, para el desarrollo de nuestras funciones, que es lo que establece el artículo 84 de la Carta Magna.

Y creo que ponerlo a disposición de nuestra comunidad universitaria, de la ciudadanía en general, de estudiantes de todo el país, de todas las universidades del mundo, podríamos decir, es sumamente valioso, porque es una particularidad que tenemos en nuestro caso, que la Asamblea Nacional Constituyente elevara a nivel constitucional la autonomía universitaria, y eso ha sido valiosísimo a lo largo de estos 80 y resto de años, y creo que tiene que reafirmarse, defenderse y promoverse en este tiempo en el que estamos viviendo. Doña María, pide la palabra.

MARÍA ORTEGA: Sí, nada más saludar a toda la comunidad universitaria, y creo que definitivamente sí es un acto muy relevante, muy importante. Bueno, la Federación también estuvo participando en esto. Sí es muy importante, inclusive si tomamos en cuenta nuestra actualidad política, que es algo que nos permite también que otras personas entiendan un poco más qué es esa autonomía universitaria.

Desgraciadamente se ha malentendido qué es esa autonomía, y eso nos permite aclarar un poco más eso, aclarar las personas que puedan acceder a esto, entiendan a qué se refiere esa autonomía, y que entiendan la importancia real de esa autonomía, que no es como en algunos lugares se hace creer que es porque queremos poder hacer lo que queramos, y no es así.

Es porque hay que entender que la autonomía nos permite a nosotros tener esa capacidad de formar personas con un criterio independiente a lo que pueda establecer la política. Creo que las personas no estamos entendiendo eso, que al lograr que no haya una injerencia política en nuestras universidades estatales nos permite eso, nos permite crear personas, individuos que tengan criterios, que sean personas que puedan llegar a aportar al país sin tener esa injerencia política.

Entonces creo que es algo muy importante definitivamente, y más teniendo la coyuntura actual que tenemos. Entonces realmente me siento muy feliz y felicitar a doña Karen, que fue de las que estuvo liderando ese proyecto, y claramente a todas las personas que estuvieron involucradas, porque sí fue un trabajo muy relevante, y que, aunque no lo creamos, de verdad es algo muy muy importante para la universidad, en especial en este momento. Sería gracias.

RODRIGO ARIAS: Es muy importante publicarlo en este tiempo. Dice doña Karol que ya lo han admitido a los medios y que se va a impulsar en estos próximos días, dado que el día de la autonomía es el 12 de abril, domingo de este año. Y creíamos que para esa fecha estuvieran publicados, el equipo de trabajo, con mucho compromiso y calidad, lograron tenerlo listo para esa fecha.

Es importantísimo ver lo que dicen las personas, los diputados constituyentes cuando se discute lo de la autonomía, la libertad también en materia económica, que es lo que ha origen en los artículos del 51 al 85 actual, sobre el FEES, en fin. Todas esas discusiones siempre hay que tenerlas presentes, y más en un tiempo como el que estamos viviendo en los últimos años y probablemente en los próximos también. Vemos en informes.

4. Informe del señor Rodrigo Arias Camacho, rector, referente a que el próximo martes 14 de abril, se realizará CONARE Ampliado.

RODRIGO ARIAS: Hay CONARE Ampliado el próximo martes. Don Carlos Montoya tiene que ver con el tema de redistribución. Va a hacer un planteamiento de unos principios para orientar el proceso de redistribución de recursos del FEES y ahí estaremos informando la otra semana de cómo haya avanzado la discusión de esta temática tan importante en CONARE Ampliado del próximo martes en la tarde.

5. Informe del señor Rodrigo Arias Camacho, rector, referente a que la Sala IV resolvió el recurso de amparo interpuesto contra el Ministerio de Hacienda por el no giro del 2% del FEES en el 2025.

RODRIGO ARIAS: Y luego, pues, dos noticias. Una, la Sala IV, por fin, después de tanto tiempo, que eso hay que decirlo también. No es oportuno, pero finalmente resuelve el recurso de amparo que interpusimos contra el Ministerio de Hacienda por el no giro del 2% del aumento del FEES del año pasado.

Y nos da la razón a las universidades. La Sala IV dice que el Ministerio de Hacienda actuó en contra de la constitución política al no girar los recursos que estaban establecidos en el presupuesto nacional 2025 en la totalidad del FEES que fue aprobado para ese año. Una retención inconstitucional, ilegal, por parte del Ministerio de Hacienda.

Sí lamento que la sala lo resuelva hasta ahora y no lo resolvió el año pasado. No fue oportuna desde ese punto de vista. Ahora estamos esperando la resolución completa para ver qué acciones deben de seguirse, las que sean necesarias, creo que, para la recuperación de los recursos, porque, por tanto, que ahora se los pase a echar del Consejo Universitario, no es clara en ese sentido de la sala constitucional.

Un poquito ambigua en cuanto a las consecuencias del incumplimiento, violación constitucional que hizo el Ministerio de Hacienda y necesitamos la resolución completa para decidir las acciones que estaríamos emprendiendo desde las universidades o desde el Consejo Nacional de Rectores. Pero por lo menos creo que es muy importante resaltar que la sala le dice al Poder Ejecutivo que el FEES tiene que girarse completo.

Ellos no tienen posibilidad de administrar los giros del FEES, porque eso va en contra de lo que se establece en nuestra constitución política, porque el FEES no es como cualquier otra ley que asigna recursos. Tiene ese soporte constitucional que precisamente resaltamos ahora con motivo de la publicación de las actas de la Asamblea Nacional Constituyente del año 49. Doña Katya.

KATYA CALDERÓN: Sí, no, obviamente, don Rodrigo, también es bueno que la Sala se haya pronunciado, por lo menos para futuro, porque salvo mejor criterio suyo, pero me parece a mí que el año presupuestario ya pasó. Recuperar esos fondos, me parece que no es viable, porque ya el año presupuestario se venció. Entonces ese 2% me parece que ya no es posible rescatarlo.

Pero, como usted dice, habría que ver el voto, todo el voto para poder analizarlo. Sin embargo, pues sí es como una llamada a atención, me parece, una regañada, básicamente al Ejecutivo, en este caso a Hacienda. Pero también me parece que sí podría ser un precedente para el futuro. Ahí sí me parece que es importante

analizarlo detalladamente al interno del CONARE para que no se vuelva a presentar esta situación.

En el caso de que en próximos años haya un aumento del FEES, también habría que esperar y analizar. Pero bueno, básicamente, don Rodrigo, muchas gracias por la información.

RODRIGO ARIAS: Doña Anabelle.

ANABELLE CASTILLO: Sí. Bueno, yo primero voy a hacer un resumen. Yo no sé si estaba esperando que usted terminara con los informes, pero ahora que doña Katya hace esa observación, yo tengo una consulta.

Pero antes quiero felicitar a doña Rocío por su jubilación. Yo casi no he tenido la oportunidad de estar en la UNED cuando ella ejerció como defensora del Instituto de Estudio de Género. Pero bueno, por algunas razones conozco su convicción y su defensa en pro de la mujer. Y bueno, mi agradecimiento y deseándole lo mejor de los éxitos o de su tiempo de jubilación para doña Rocío.

La otra cosa que quería aclarar ahora que doña Katya dijo esto del presupuesto y por qué no se puede dar. Yo creo que se debería volver a reprogramar ese dinero y darlo, porque no es una simple excitativa. O sea, lo que yo leo aquí es que es que le están diciendo que el incumplimiento de esta ley se impondrá a prisión de tres meses a dos años. Y bueno, ya es momento de que alguno de estos ministros de Hacienda asuma esta responsabilidad. Porque si eso lo dice la ley, lo dice punto, ahí no hay más vuelta que darle.

Ni siquiera es una sugerencia ni una excitativa. Entonces ya es bueno que ese país se comience a cumplir las leyes, porque el asunto va por el lado de que a la clase política se le ocurra y eso con más frecuencia se está dando en los últimos años y eso no puede ser. Yo más bien a los que saben les pregunto de esto y yo creo que la UNED necesita ese dinero y debería ser reintegrado a la UNED.

Y lo último que quería para completar esto es de la autonomía universitaria deberíamos de ponerlo muchísimo empeño, absolutamente necesario, que el país está sumamente desinformado que cree que nosotros usamos la autonomía para recetar los salarios, privilegios, para una serie de cosas que se les ha dicho y se les ha informado, es urgente que interioricen que es realmente la autonomía: ¿para qué sirve? y ¿para qué les sirven a ellos, como ciudadanos de este país, el hecho de tener universidades públicas con verdadera autonomía?

Y en todo lo que se pueda ayudar estamos en la mejor disposición, pero creo que hay que tomarlo muy en serio, y emprenderla realmente esa lucha para que todo costarricense interiorice y aprecie lo que significa una autonomía universitaria. Si bien podemos corregir muchos defectos y hay que hacerle ver a la gente

internamente las universidades tienen mecanismos independientes para corregir nuestros propios defectos.

Es decir, tenemos Auditoría, tribunales diversos, tenemos todo un mundo que también puede jalar a cuentas, cuando alguno de nosotros o la universidad no va por los caminos deseables, para todo esto tenemos mecanismos, pero sobre todo lo que esto implica para la sociedad costarricense, los beneficios para cada uno de los costarricenses la universidad siempre ha estado en las luchas al lado de los agricultores, de las causas de los más desfavorecidos, etcétera.

Y esa obligación incluso de diferir cuando sea necesario en beneficio de grupos vulnerables, eso es valiosísimo y es lo que la gente debe tener clarísimo, yo quisiera que esto como universidad, la administración no lo tomáramos a la ligera y realmente dedicáramos tiempo a informar al costarricense sobre la autonomía.

RODRIGO ARIAS: Sumamente valioso no solo importante para las universidades, sino para el país.

ANABELLE CASTILLO: Si fuera del país, la universidad no tiene sentido.

RODRIGO ARIAS: Por el sistema democrático. En relación con la Sala IV, antes de que sigamos voy a leer brevemente lo importante no es tan largo, para que toda la comunidad universitaria también lo tenga y queda en las actas del día de hoy, dice el voto de la Sala IV:

“... ”

Se declara con lugar el recurso, se ordena a Rudolf Lücke Bolaños y Luis Antonio Molina Chacón en su respectiva condición de ministro y viceministro del Ministerio de Hacienda o a quienes en su lugar ejercen tales cargos, que dispongan lo necesario, coordinen lo pertinente y lleven a cabo todas las actuaciones dentro del ámbito de sus competencias a fin de que el Ministerio de Hacienda no vuelva a incurrir en los hechos que era un mérito para acoger el recurso.

Advierte que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de 20 a 60 días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirvieron de base a la presente declaratoria, lo que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.

...”

Luego desestima en absoluto la audiencia y dice que dos magistrados salvaron el voto debido a razones de admisibilidad desde el punto de vista de ellos, pero la mayoría de la sala acogió el voto que es lo importante para nuestros efectos.

Creo que hay que esperar la resolución completa para ver si son recuperables los recursos. Yo no doy por cerrado ese capítulo. Si bien es cierto, el presupuesto año 2025 ya se liquidó, eso no significa que se puedan incorporar nuevamente los recursos en el presupuesto 2026 o en el momento que se logre presionar para hacerlo.

Tenemos que esperar todo el resto del razonamiento del voto para ver si hay sustento para que se pueda obligar al Ministerio de Hacienda a re presupuestar y generar esos recursos. Obviamente tenemos que esperar esa reacción. No podemos adelantar criterios al día de hoy. Doña Nancy.

NANCY ARIAS: Sí, solo quería hacer como una aclaración de forma o de procedimiento. Las resoluciones de la sala constitucional se llevan a ejecutar a un proceso contencioso administrativo. Bueno, igual hay que esperar la sentencia completa para ver cuál es el análisis.

RODRIGO ARIAS: Sí, y ¿cuál es el camino a seguir?

NANCY ARIAS: Exacto, cuál es el camino. Pero tiene incluso una condena en daños y perjuicios. Debería ir a liquidar. Entonces, yo tampoco daría por perdidos los recursos porque si no, sería una forma muy fácil de no pagar las deudas, dejar que termine, así no funciona.

Pero bueno, teniendo la resolución de la sala dando la razón de que hay que pagarlo completo, ya se tiene la base para poder ir a ejecutarlo, pero bueno, ese tema lo analizará de fondo la Oficina Jurídica o las asesorías jurídicas de las universidades. Espero no que se dé por perdido de que no se va a recuperar del todo, más bien al contrario, tiene una base ya ratificada por la Sala Constitucional para poderlo recuperar.

RODRIGO ARIAS: Sí, esperemos la resolución completa y si, veremos todos los mecanismos para recuperar esos recursos, don José María.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Sí, gracias. Bueno, yo quiero hacer varios comentarios y precisiones sobre el tema que se está planteando.

Bueno, en primer lugar, antes de entrar en el tema presupuestario y del FEES, quiero unirme a las felicitaciones a doña Rocío Chávez por su jubilación, doña Rocío no solo ha sido un pilar fundamental de la UNED y en la creación y constitución del Instituto de Estudios de Género, sino un referente para el país, un referente en la lucha de las mujeres, en la lucha de género, en las luchas

feministas, y realmente muchos crecimos y aprendimos sobre feminismo escuchando a doña Rocío Chávez y muchas luchas de las mujeres que hoy han logrado alcanzar sus objetivos.

Fueron, digamos, de distintas formas apoyadas por el trabajo de doña Rocío y de muchas otras mujeres de nuestro país, pero realmente hay un aporte que trasciende a la UNED y yo quiero nada más pues reconocerle eso a doña Rocío y felicitarla por esa nueva etapa de su vida.

Y bueno, entrando en materia del FEES de lo que están discutiendo, quiero decir en primer lugar que sí hay una práctica clara de los Ministerios de Hacienda, de los últimos Ministerios de Hacienda, donde podríamos hablar de que hay también un fraude procesal, es decir, ellos incumplen deliberadamente las obligaciones de presupuestar los recursos a sabiendas de que la Sala Constitucional no va a resolver rápido los recursos, las acciones presentadas no, peor es cuando se aprueba la ley de presupuesto y hay que presentar una acción de inconstitucionalidad contra la ley tarda más la sala.

Entonces ya ha habido varios casos en los que la sala resuelve cuando, resuelve muy tarde esas acciones y declara el incumplimiento, pero entonces lo que busca esa autoridad es que no se pueda ejecutar esas resoluciones y que no se puedan restablecer los recursos.

Entonces yo creo que eso también hay que señalarlo, es decir, ese incumplimiento deliberado de las autoridades del Ministerio de Hacienda es una forma a sabiendas de que la justicia no es pronta en nuestro país, es una forma de generar impunidad.

Ahora bien, sobre el caso concreto, yo coincido en que no habría que dar esos recursos por perdidos por dos razones. En primer lugar, hay que recordar que la Asamblea Legislativa tomó la decisión de asignar esos recursos conociendo, digamos, un diferendo sobre el FEES, en el ejercicio de las funciones del artículo 85 de la Constitución Política, entonces no es nada más una partida presupuestaria que no se ejecutó en el año presupuestario, si entendemos que es parte del FEES.

El FEES tiene una naturaleza distinta, constitucional, o sea, el FEES tiene una naturaleza que trasciende, que trasciende el ciclo presupuestario, es un fondo que se le asigna a las universidades, es plata de las universidades, de hecho, el FEES está diseñado como un fondo quinquenal precisamente para no sujetarlo a la presupuestación anual y bueno, y aquí seguiré con la cantaleta que ustedes me han escuchado en todos estos años del error que ha significado renunciar a la negociación quinquenal del FEES y hacerla anual por todo lo que eso implica, esa es una razón más, pero no hay que confundir, digamos, la naturaleza del FEES con un presupuesto anual.

Entonces yo creo que hay que reivindicar eso, no, esa plata es del FEES y el FEES es un fondo que tiene naturaleza constitucional y, por lo tanto, si no se gira la plata que tiene que girarse del FEES en 1 año, se tiene que girar en el año siguiente porque es un derecho, un fondo que está plasmado en la Constitución.

Es diferente al presupuesto anual, donde si de ahí si no se ejecutó la plata 1 año, se pasa para el siguiente ejercicio presupuestario. Entonces yo creo que esa es una diferencia importante cuando la Asamblea interviene para asignar esa plata, lo hace en el contexto del artículo 85 de la Constitución interviniendo en un diferendo constitucional donde no se pusieron de acuerdo las universidades y el y el Poder Ejecutivo, o al menos así lo plantearía yo, y entonces tiene una naturaleza distinta a un simple presupuesto anual y entonces ahí hay un motivo para pelear esa plata.

Ahora bien, es cierto que el por tanto de la sala es ambiguo, no, o sea, el por tanto de la sala lo que le dicen es al Ministerio de Hacienda es que su obligación es que esto no vuelva a ocurrir. Entonces ahí mi recomendación sería que como probablemente para la nueva negociación del FEES van a cambiar las autoridades del Ministerio de Hacienda.

Mi recomendación a la administración y a CONARE es que entrando no más les comuniquen formalmente el por tanto de esta sentencia para que no llegue a un nuevo ministro y diga no, yo no estaba notificado de esta obligación, de esta orden para efectos de que eventualmente si se da una responsabilidad penal ya pueda digamos aplicar el delito desobediencia que no pueda decir yo no estoy comunicado, yo no sabía que la sala había ordenado eso.

Entonces creo que es muy importante que se les advierta a las nuevas autoridades de esa orden, aunque sea ambigua, agarrarnos de lo que se pueda de la Sala Constitucional.

Y, en cuarto lugar, así ya si todo lo anterior no funciona, en cuarto lugar, está la condena en daños y perjuicios, es decir, hay una conducta ilegal de la administración, y aquí aplica el artículo creo que es el 190 de la Ley General de la Administración Pública, la responsabilidad de la administración por una conducta ilícita, por una conducta ilegal y esa conducta genera un daño ¿Cuál es el daño? La plata dejada de percibir por el incumplimiento, hay un daño a las universidades, porque las universidades no recibieron esa plata, y también genera perjuicios, que es los intereses derivados de esa plata, el lucro cesante, los ingresos, los rendimientos de esos recursos que no se pudieron aprovechar.

Entonces, mi opinión es que si todo lo demás falla, es decir, si las autoridades concluyen que no se puede recuperar esa plata, las universidades deberían ir a un proceso de ejecución de sentencia donde demanden al Estado, al Poder Ejecutivo

reclamando los daños y perjuicios derivados de ese incumplimiento legal y esa sería una forma de recuperar esa plata, reclamar ese daño provocado a la universidades por esos fondos que no se recibieron oportunamente y generaron un vacío, un faltante en el presupuesto de las universidades, y bueno, probablemente tomará sus años, pero ese proceso se puede ganar.

Bueno, yo puedo decirles en mi práctica, la vez pasada que fui diputado presenté demandas similares por el incumplimiento de los presupuestos para el PANI y del presupuesto de la Caja, y ambos después de muchos años los ganamos y hubo una condena, una resolución que condenó al Estado a pagarle tanta plata que no se le había girado oportunamente a estas instituciones de recursos que tenían destinos específicos.

Y eran instituciones que no tenían el rango, digamos, ni la Caja ni el PANI tienen el rango de autonomía de las universidades, entonces a mí me parece que esa en última instancia sería la vía para cobrar esos recursos y es la recomendación que yo le haría muy respetuosamente a la administración de que tome en cuenta esa vía para recuperar esa plata, pero no podemos darla por perdida en ningún escenario, y bueno, eso sería mi recomendación. Gracias.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias don José María por todas las observaciones, análisis y recomendaciones, debemos de agotar efectivamente todos los pasos necesarios para que en algún momento en el tiempo no sabemos si pronto o no, pero en algún momento recuperar esos recursos.

Muy importante que este voto de la sala al decir que el ministerio incumplió con la Constitución Política, con la obligación de girar los recursos, también desmiente unas aseveraciones que hacía el anterior Ministro de Hacienda y el actual Ministro de Hacienda, cuando decían que el presupuesto era una autorización de gasto, no una obligación siempre lo decían así en los medios.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Desmiente claramente.

RODRIGO ARIAS: Y aquí quedó muy claramente establecido que el FEES si es una obligación, no es una simple autorización, como decía el ministro, y eso es algo importantísimo de sacarle todo el provecho necesario para sustentar muy sólidamente la recuperación de esos recursos. Don Héctor, pida la palabra.

HÉCTOR ROMÁN: Sí, gracias.

Nada más para recordar que las resoluciones de la sala se pueden solicitar esa aclaración y edición, pero hay tres días para eso, entonces hay que tenerlo presente para efectos de que cuando apenas se reciba la resolución completa, proceder a hacer la aclaración que corresponda.

RODRIGO ARIAS: Sí, eso lo valorábamos ayer que estuve hablando con Ana Lucía, lo que pasa en otra ocasión que habíamos pedido dijeron que no, que ya el voto estaba listo, pero bueno, habría que intentarlo nuevamente, sí, estar pendientes de eso.

HÉCTOR ROMÁN: Claro.

RODRIGO ARIAS: Pasado este punto, pues también tuvimos la segunda sesión de la Comisión de Enlace que se ha divulgado ampliamente, fue en CONARE el martes pasado.

Ese día, además de conocer el informe sobre los indicadores que se habían consensado con el gobierno, se iba a recibir la propuesta de FEES 2027 por parte del gobierno.

Conocemos por toda la transmisión que se ha hecho por ONDA UNED que es como el medio oficial de transmisión de las reuniones de Comisión de Enlace, y todas las entrevistas y analistas posteriormente conocemos que la propuesta del gobierno fue no ofrecer ningún aumento de FEES para el año 2027.

0% de incremento del FEES es lo que dice el gobierno con un argumento basado sobre todo en que tenemos inflación negativa durante los últimos meses y que entonces, según su punto de vista, no corresponde ningún incremento nominal del FEES y que se está cumpliendo entonces con lo que establece la Constitución Política.

En CONARE nada más dimos por conocido lo que el gobierno está planteando, CONARE va a presentar una propuesta en dos semanas, el martes de la semana siguiente, no, sino a la otra semana que es cuando tenemos nuevamente Comisión de Enlace, en la cual, pues justificaremos ampliamente, porque sí se necesita un incremento en el FEES para el próximo año y no aceptar porque rechazamos de una vez la propuesta de cero crecimientos que el gobierno estaba entregando, creo que si debemos de darle seguimiento a todas las noticias y aseveraciones que surgen alrededor de esa propuesta del gobierno.

Lo vimos ayer también cuando el ministro lo mencionaba en la conferencia de prensa, Casa Presidencial, cuando decía que como la inflación es negativa, tenemos más capacidad de adquisición de bienes y servicios por tener una inflación negativa, lo cual evidentemente no es así, porque, por un lado, aunque el IPC sea negativo, eso no significa que se traslade a los consumidores el efecto de la inflación negativa.

Yo creo que nadie experimenta cuando va a hacer una compra a un restaurante a un supermercado, una pulpería, donde sea, experimenta una reducción en lo que se paga por los bienes y servicios que se adquieren, los servicios tampoco han

bajado. En fin, es una falacia realmente lo argumentado por el señor ministro basado en una inflación interanual negativa.

Además, hay que ver que el principal componente de egreso de las universidades son los salarios y esos salarios no se ven disminuidos porque haya una inflación negativa en lo más mínimo.

En fin, creo que son argumentos que utilizan para tratar de sustentar una posición que esperamos se pueda revertir en condiciones complejas, pero que se pueda justificar la necesidad de un incremento de FEES para el próximo año, ojalá volver a una negociación quinquenal, sin embargo, el panorama no se ve como muy bueno para una negociación quinquenal, pero sí por lo menos para revertir la propuesta de cero crecimientos, que es la que está diciendo ahora.

No sé si se terminará de negociar con la actual conformación de Comisión de Enlaces o tendremos que esperar después del 8 de mayo, lo cual también, pues es una variable que debe tomarse en cuenta, pero dejar claro ante la Comunidad Universitaria, ante el Consejo Universitario que CONARE rechazó de plano la propuesta del gobierno del no crecimiento del FEES nada más la da por conocida y que estamos elaborando nuestra propuesta para dentro de dos semanas.
Doña Anabelle.

ANABELLE CASTILLO: Sí, eso de la inflación negativa, yo no sé cómo lo estarán sacando, pero ya es hora de que el estado de la nación y eso haga una investigación de dónde y cuál es la metodología que se está usando, porque todos los costarricenses sabemos que vamos al supermercado y cada vez los precios suben.

Entonces, ¿qué es la metodología que se está usando para la inflación? ¿Qué se está tomando en cuenta, qué se está dejando fuera y qué es el asunto? Es decir, es que no sé si es que los vehículos están más baratos, que tampoco los veo, que son bienes importados y es lo que hay muchísimo, cada año se ve más.

¿Pero eso en qué beneficia a todo lo demás? Digamos, y en el caso de las universidades, pues es muy fácil comprobar que lo que más se va al presupuesto es salarios, y eso también es bueno que la gente lo tenga claro, porque cada vez de que nos quieren indagar malas administraciones, dice es que no se invierte nada, todo se gasta en salario, como si fuéramos una empresa productora de zapatos o de chunches, que sí son muy valiosas para la sociedad en general, que los zapatos son un bien importante de consumo, pero digo, en nada nos parecemos, y obviamente lo que tenemos son salarios, porque aquí lo que tenemos es gente.

Es decir, si se quiere comparar con la empresa, el sistema productivo lo que requiere es únicamente personas profesionales, y entonces es otra cosa

totalmente diferente. Eso porque yo lo he escuchado mucho en la calle, es que todo lo todo lo gastan en salarios y no invierten nada, no, pues es que somos una empresa de servicios, si se quiere comparar, así somos una institución de servicio y entonces eso es lo que requiere.

Pero volviendo de nuevo a la metodología de la inflación, yo creo que tal vez el estado de la nación o no de eso, ya es hora de que se le plante al INEC o al Banco Central o no sé quién está dando sus datos e investigar un poco cuál es la metodología que están usando, porque creo que estamos los costarricenses mal con ese cuento de que la inflación está bajísima, y en eso tenemos que aportar es que no solo si queremos o no, es que es precisamente lo que tenemos que hacer las universidades y para eso es que nos dan la autonomía.

RODRIGO ARIAS: Sí, totalmente de acuerdo.

De hecho, esa inflación negativa no la sienten las personas en ningún momento, ni lo sentimos las instituciones con nuestros procesos de compras, lo que pasa que el IPC, con todos los componentes que tiene, algunos responden al precio del dólar y tienen un efecto hacia abajo ahorita, lo cual también puede ser transitorio.

Por ejemplo, unos componentes del IPC que yo siempre he cuestionado, carros nuevos, y quién del pueblo en general está comprando carro nuevo, y, sin embargo, el carro nuevo por estar en dólares ahora, tiene un descenso que entonces hace presión hacia abajo en el IPC.

Paquetes turísticos al exterior, otro componente del IPC ¿Quiénes compramos paquetes turísticos al exterior? Pero eso tiene un efecto negativo en el IPC, hoy en día por el dólar o tiquetes aéreos de igual manera, y todo eso es como si fuera algo de consumo general por la sociedad costarricense.

Entonces, si hay que analizar los componentes del IPC y también pues esos mismos componentes nos permiten decir que ese razonamiento, esa lógica que tiene el gobierno para decir que no aumenta el FEES, porque hay inflación negativa, realmente no tiene sustento en la realidad de los egresos, de la composición de los egresos que tienen las universidades.

Y además vamos a hacer una propuesta con un abordaje distinto que espero sea de recibo y ojalá apoyada en Comisión de Enlace dentro de un par de semanas, decirle a la Comunidad Universitaria, pues que estemos pendientes a este proceso de negociación del FEES para la próxima reunión de Comisión de Enlace dentro de dos semanas.

ANABELLE CASTILLO: Yo quiero, se puede hacer otra observación, ya que habla de Comisión de Enlace y que están hablando.

RODRIGO ARIAS: Si claro, sí.

ANABELLE CASTILLO: He escuchado reiteradamente a algunas, como la Ministra de Ciencia y Tecnología, hablando de que hay que hacer las carreras más cortas.

RODRIGO ARIAS: El Ministro lo ha dicho también.

ANABELLE CASTILLO: Bueno, y también digo como permean esas afirmaciones, porque no sé si entendí mal a Delfino que me parece una persona seria, también un poco de que es hora de poner las barbas en remojo cuando se habló de carreras cortas, y eso tiene muchísima tela que cortar.

No se trata, es decir, la pregunta es ¿por qué quieren carreras cortas y qué quiere que acortemos? ¿La formación de qué? De la parte social.

RODRIGO ARIAS: La humanística.

ANABELLE CASTILLO: De la parte matemática, de la parte que es exactamente lo que ellos pretenden, pero lo que está detrás es el país que ellos están visualizando, que eso es muy importante, porque carreras cortas suenan un poco al INA, y yo sé que el INA tiene un gran papel en ese país, pero no todos, no todo el mundo tiene que tener el nivel del INA, porque entonces, ¿en qué quedamos? Formaciones que requieren mucho conocimiento, mucho conocimiento del medio que se vive, mucho análisis, mucho sentido crítico, y mucho conocimiento matemático y mucho conocimiento físico y mucho conocimiento químico y ese tipo de cosas.

Es decir, es que las carreras, nadie de las universidades queremos que el alumno pase aquí años, nadie está pensando en eso, es decir, cuando se diseña una carrera se está pensando en la formación que deberían tener, no en que queremos tenerlos el mayor tiempo posible. ¿Quién habla de eso? El problema que yo creo, la distorsión está en lo que en que ellos no tienen una claridad sobre el país que queremos.

Es decir, yo siento que el país del norte, incluso uno de los problemas que Estados Unidos está enfrentando es la formación de sus profesionales, es decir, eso haga un análisis y verá que es una de las problemáticas.

Ellos perdieron la industria que tenían y volverla a recuperar uno de los problemas que tiene la formación, es decir, hay una diferencia enorme entre lo que está haciendo China y lo que está haciendo Estados Unidos, y entonces, en esas diferencias, la formación de los chinos lleva camino recorrido.

Entonces si nosotros lo que queremos es un país maquilador, yo creo que todos nos podemos convertir en técnicos y entonces ahí no hay problema y maquilamos

todo lo que haya que maquilar, con eso el país no se va a defender, no va a progresar y entonces dará trabajos de muy bajo nivel a nuestros jóvenes costarricenses.

Pero si lo que quieren es un país que realmente desarrolle, desarrolle conocimiento, desarrolle empresas, desarrolle eso, eso requiere una formación mucho más profunda, entonces ellos lo que tienen que ver es con base en qué están haciendo esas afirmaciones, qué es lo que ellos están visualizando como país para insistir en que lo que quieren son carreras cortas.

RODRIGO ARIAS: Totalmente de acuerdo, doña Anabelle, y es muy preocupante las observaciones que han dado en relación con esa necesidad, según ellos, de acortar el tiempo de graduación de las personas en las universidades y tener carreras más cortas, eso no responde a la calidad que se tiene que dar en la formación profesional de este tiempo. Doña Katya.

KATYA CALDERÓN: Sí, nada más para agregar a lo que dice doña Anabelle en este tema, muy brevemente, obviamente, verdad, ya estamos en tiempo, pero yo creo que sí saben, o sea, mi impresión es que sí saben lo que quieren y están queriendo que nosotros respondamos a esa lógica actual, y ahí es donde está el desafío.

Es decir, no están pensando, están pensando simplemente en personas que sepan hacer algo, algo para beneficio de otros, no necesariamente de nuestro propio país. Yo creo que ahí sí no podemos seguir ese juego, porque además están muy claros en que las universidades públicas deberíamos no solo hacer carreras cortas, sino también con menos contenido, con el contenido más rápido posible.

RODRIGO ARIAS: Sin humanidades.

KATYA CALDERÓN: Casi que empaquetarlo ¿por qué? Por qué no están pensando en construir pensamiento y país, es que no lo están haciendo, me parece que más bien son claros, sino que más bien nosotros pensamos en formación integral, en formación de ciudadanos, en profesionales, no solo que conozcan de su materia, de su disciplina, sino que sepan tomar decisiones, que sepan, como decía doña Anabelle, emprender, que sepan trabajar en conjunto con otros, que sepan trabajar con otras universidades, con otros países, que lean el contexto y tomen decisiones a partir de no solo del conocimiento, sino de un desarrollo integral de la persona, y que sepan investigar, que sepan resolver problemas, que sean además ciudadanos que puedan leer su contexto y aportar ahí en ese contexto.

Y eso no solo es calidad, eso requiere tiempo, requiere esfuerzo y requiere, además, que además no podemos renunciar a esa que es nuestra responsabilidad

como universidad pública, y a eso no vamos a renunciar, no podemos renunciar a eso, porque estaríamos al juego de una situación de turno, esa es nuestra resistencia, digámoslo así.

Y ahí es donde yo veo a las universidades públicas un poco desagregadas, don Rodrigo, un poco jalando cada una para su lado, y ahí es donde yo creo que necesitamos un poco más de cohesión, para ya en estos temas de fondo aclarar muy bien, no solamente a los gobiernos que son de turno, porque las universidades permanecen, los gobiernos pasan.

También aclarar ese sendero, esa es la luz que nosotros debemos dar en este momento y a la que no podemos renunciar, y la lucha no es sencilla, pero creo que debemos estar muy unidos, muy claros para poder darla y cada uno en su ámbito.

Yo a veces veo algunas universidades jugando un poco a este juego, muy respetuosamente lo digo, y por eso hay tantas privadas y por eso todo lo que está pasando. Pero nada más quería acotar esa perspectiva del sentido propio de lo que significa la universidad pública en nuestros países y sobre todo en Costa Rica, a partir de la formación, que no es solamente sacar profesionales o sacar técnicos o sacar, no, no, eso lleva todo un contexto y una razón de ser del valor público de nuestra misión como universidades.

ANABELLE CASTILLO: Sí, yo nada más quería agregarle lo que dice doña Katya, que puede ser que si lo están pensando es porque algún lineamiento externo de quién sabe quién se lo dio, porque digamos en este momento ya las zonas francas, se lo digo porque tengo gente ahí que trabaja en eso, familiares cercanos, se están peleando los profesionales, con la llegada de la zona franca de Grecia, ya hay incluso una lucha interna que se roban profesional unos a otros, porque, digamos, toda esta industria del equipo médico y eso requiere gente de alto nivel, no requiere formaciones ligeras.

El problema que tenemos en este país de no trabajo es precisamente la gente que tiene una formación muy liviana o gente que del todo no pudo llegar a la universidad, los problemas radican ahí. Entonces yo por eso me confunde cuál es la visión país que tienen estos señores ministros, porque yo por lo menos no la conozco.

RODRIGO ARIAS: Lamentablemente esa visión pasa por menos inversión en educación, lo hemos visto manifestado en acciones de estos últimos años, en no pensar en las oportunidades educativas de todos los niveles para las nuevas y futuras generaciones.

Qué oportunidades van a tener las nuevas generaciones que están saliendo del colegio para llevar estudios universitarios de calidad en los próximos años, si

están planteando cero crecimiento del FEES en esto y probablemente en los próximos años.

Entonces, cuál es el modelo de sociedad en el que se está pensando al no darle los recursos que no las universidades, sino el país requiere inversión en las universidades para abrir oportunidades de una sociedad con personas que tengan mayor y mejor acceso a educación superior.

Y ahí es donde deja uno, veo uno que dejan de lado las premisas de la OCDE o las políticas de la OCDE, por ejemplo, tanto la usan para otras cosas, pero no para la inversión en educación superior.

Y que viene diciendo la OCDE ya desde hace años que año con año la brecha entre Costa Rica y los países más desarrollados se ensancha en cobertura de educación superior. Que estamos muy bajos en la cobertura de educación superior, estamos un 33% y que en los países andan un promedio de 50% y mucho más, 60 y resto en países bajos.

En fin, que necesitamos invertir más para que la cobertura aumente, pero cómo vamos a aumentar la cobertura si no tenemos inversión en educación, en educación superior.

ANABELLE CASTILLO: Dice eso, pero esté pensando en Palantín y no nosotros.

RODRIGO ARIAS: Hay que ver si o quién o quiénes son los que van a subir la cobertura, no las públicas con carreras cortas otras, parte de todo ese modelo de sociedad que tenemos que traerlo a la discusión pública en este tiempo. Doña María.

MARÍA ORTEGA: Sí, precisamente, y eso no me lo sacan de la cabeza es precisamente que estamos nosotros, cuál es ese capital humano que estamos aportando, porque continuamos diciendo que queremos más profesionales en carreras STEM y en otros tipos de cosas, ¿Y qué estamos haciendo? ¿Qué vamos a desarrollar? Vamos a seguir desarrollando la GAM ¿Qué estamos haciendo con los territorios? Continúan los territorios viendo cómo subsisten.

Yo puedo hablar precisamente de Coto Brus ¿Qué tenemos en Coto Brus? Es un lugar donde la gente se dedica a cultivar al ganado, ¿Y qué estamos haciendo? ¿Qué otras cosas estamos aportando a estas zonas, a estos territorios, a estos lugares? ¿Estamos nosotros buscando el gobierno o la institucionalidad está buscando desarrollar realmente estas zonas o qué es lo que nos están pidiendo? Está bien, creo que en todos los niveles necesitamos todos los profesionales en altos niveles y estar graduados de carreras importantes, claro que sí, que, de alta demanda laboral, pero yo escuchaba que ayer hacían declaraciones precisamente

con el tema de las carreras con alta demanda y otras carreras que no son STEM y demás.

Yo siento que al hacer esa diferenciación estamos también quitándole la importancia a otras carreras, y yo que, o sea, vamos a empezar a graduar a todos en carreras STEM, ¿Dónde está el trabajo para todas esas personas graduadas de carreras STEM? ¿Y qué vamos a hacer cuando ya no tengamos profesionales en otro tipo de carreras? Que tal vez para ellos no son de alta demanda laboral, que igual siguen siendo importantes, igual aportan, igual necesitamos a esas personas que se están desarrollando en esas otras carreras.

Entonces también me genera esa situación de ese discurso de carreras de alta demanda. ¿Pero en qué sectores del país? ¿En qué territorio del país? ¿Porque qué hago yo con tener ingenieros en una zona rural si no tengo para darles trabajo? Entonces me los traigo para la GAM y dejo sin desarrollar el territorio, porque no estoy llevando en las empresas para el territorio, porque se dice que hay lugares que son muy difícil acceso, que si no tienen la conexión de internet que se necesita para que estas empresas se desarrollen.

Ok, el gobierno está invirtiendo entonces para que estos territorios tengan la infraestructura adecuada para que estas empresas se establezcan en esas zonas, no lo estamos haciendo. ¿Por qué tenemos las zonas rurales están en las condiciones que están? Porque no nos estamos enfocando en los territorios, vienen y nos dicen a nosotros, a las universidades, el desarrollo en territorios, que aumentemos matrículas en territorios, que tengamos más estudiantes en territorios graduados.

¿Y qué vamos a hacer con los estudiantes de territorios graduados? Como universidad podemos graduar, no sé, 100 personas en una zona rural, pero ahí no les estamos dando trabajo, entonces cómo estamos aportando, cómo está el desarrollo y después nos dicen, nos hacen un estudio y dicen, pero graduaron a 100 personas en ese territorio, ok, no están trabajando.

Entonces, digamos que usaron beca o los recursos que fueron recursos desperdiciados, ¿por qué no están trabajando? No le están generando al país, entonces es lo que yo decía, tenemos que sí, como dice doña Anabelle, meter las barbas en remojo, pero yo creo que remojo para todos lados, porque si como gobierno vamos a venir a decir este tipo de cosas, ok, pero como gobierno ustedes que también están haciendo, porque si nosotros estamos cumpliendo y estamos respetando lo que se nos está pidiendo, porque muchas veces se dice es que no dan cuentas de lo que se hacen, no es cierto.

¿Qué es la Comisión de Enlace? Rendir cuentas de lo que se está haciendo, de cuántas becas se asignan, de los estudiantes que se les está llegando, cuántos estudiantes están graduando en zonas rurales, que cuántos estudiantes están en

carreras STEM, están en este tipo de carreras, todo eso se está brindando, se le está dando al gobierno, eso es la Comisión de Enlace, donde se está trabajando, esos son los índices en los que se están trabajando, entonces no es cierto, no es cierto lo que dicen, estamos cumpliendo.

Pero entonces gobierno, también díganos qué vamos a hacer con esos estudiantes a los que estamos haciéndole una inversión millonaria en su carrera y no les estamos dando el trabajo para que desarrollen sus comunidades. Vamos a seguir nosotros con un país super lejos en educación como se menciona la OCDE y demás y en un desarrollo sumamente limitado territorial que nos piden que les desarrollemos.

Pero solo educación, no en desarrollo económico, seguimos teniendo familias con difícil acceso, familias que no tienen las condiciones al menos adecuadas para subsistir, porque conozco muchísimas familias que apenas tienen lo necesario para comer, no para tener una vida que uno diga por lo menos viven tranquilos, no está pasando en las comunidades, eso no está pasando en los territorios, porque precisamente eso, estamos desarrollando, pero ¿Qué estamos desarrollando? ¿Qué nos piden desarrollemos? ¿Pero cómo nos están respondiendo también? Sería, muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Gracias doña María.

ANABELLE CASTILLO: ¿Desarrollando productivos en las regiones, y qué apoyo se les está dando? ¿Cuál es la visión del desarrollo? Hay muchas cosas. Yo veo las investigaciones que tiene la Universidad de Costa Rica y eso y yo digo, mira, digamos con desechos de banano, hay un montón de cosas, pero se necesita un gobierno que impulse todo eso, entonces, ¿dónde están?

RODRIGO ARIAS: Recuerden que hay temas confidenciales que ver, y tenemos que salir de esta, no se termina hoy la discusión de este tema.

ANABELLE CASTILLO: Sí.

RODRIGO ARIAS: Ahí viene el informe sobre CONARE Ampliado para la próxima semana, dentro de dos semanas de Comisión de Enlace nuevamente, para ver qué ha pasado. Pero si uno quería terminar esta parte hoy sin resaltar que ayer don José María Villalta recibió la credencial como nuevo diputado de la república a partir del 01 de mayo.

Y resaltar también que en sus declaraciones a medios como que tiene impregnado ya el espíritu UNED, porque nos habla del enfoque territorial, de la importancia de la educación desde los territorios, de la institucionalidad con los territorios, en fin, yo creo que ahí estaba muy presente en la UNED en las palabras que don José María dio ayer a los diferentes medios de comunicación, y me alegra muchísimo

decirle que cuente con la UNED en toda esa labor que como diputado de la república lleva adelante a partir del próximo primero de mayo.

Pero fue desde ese punto de vista la verdad que significativo por lo menos ver esa relación de la importancia de volver los ojos a los territorios donde está la UNED y la importancia de lo que ahora estaba diciendo María también, las oportunidades que tienen que abrirse desde ese enfoque territorial que ha sido abandonado por los diferentes partidos y gobiernos a lo largo del tiempo, como también fue muy evidente ahora en este último proceso electoral y donde tienen que haber respuestas, y yo creo que la UNED ha sido una respuesta.

Lo vemos en los indicadores que se dan a conocer ahora a nivel de Comisión de Enlace en materia de las oportunidades que se brindan fuera de la GAM, sobre todo donde sobresale sin ninguna duda el aporte que hace la UNED, entonces don José María cuente con esta universidad en esa visión que usted planteó ayer basada en un desarrollo integral desde los territorios donde sin ninguna duda la UNED puede colaborar muchísimo en beneficio del país, que es lo que siempre buscamos.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Muchas gracias don Rodrigo, muchas gracias.

La verdad es que sí, se aprende mucho en la UNED, definitivamente.

RODRIGO ARIAS: Bueno, estamos a la orden.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Vamos a hablar bien.

RODRIGO ARIAS: Agradecerle a la Comunidad Universitaria que ha escuchado esta parte de la sesión, tenemos que interrumpirla para pasar a la parte confidencial.

Nos salimos de este enlace y entramos al otro que nos hacen llegar en un momento.

[Al ser las 12:22 pm, se detiene la transmisión de la sesión ordinaria virtual del Consejo Universitario, para continuar con la parte confidencial de la agenda]

[Al ser las 12:24 pm, se reanuda la sesión ordinaria virtual del Consejo Universitario de forma confidencial]

VI. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE RECURSOS Y DENUNCIAS

1. **Oficio SCU-2026-072 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a aclaración y adición presentado por persona representante legal de (...) en contra de acuerdo tomado por el Consejo Universitario, expediente 010-2025. Además, oficio AJCU-2026-019 con criterio sobre aclaración y adición indicada. También, oficio O.J.2026-250 de la Oficina Jurídica, referente a criterio sobre aclaración y adición presentado por persona representante legal de (...) en contra de acuerdo tomado por el Consejo Universitario, expediente 010-2025.**

Se conoce el oficio O.J.2026-250 de fecha 08 de abril de 2026 (REF: CU-324-2026), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, en el que remite criterio sobre aclaración y adición presentado por persona representante legal del señor (...) en contra de acuerdo tomado por el Consejo Universitario, expediente 010-2025.

Después de dar lectura al oficio OJ.2026-250 de la Oficina Jurídica, se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO VI, inciso 1)

Tema declarado como confidencial

[El señor Rodrigo Arias Camacho, rector, se retira de la sesión ordinaria virtual del Consejo Universitario. Continúa presidiendo la señora Anabelle Castillo, consejal externa]

2. **Oficio DFOE-DEC-9387 de la Contraloría General de la República, expediente DFOE-DEC-ORD-00017-2025. Además, correo electrónico con respuesta a consulta a la Oficina Jurídica y a la Dirección de Gestión del Talento Humano, sobre tramitación del proceso expediente DFOE-DEC-ORD-00017-2025.**

Se conoce el correo electrónico de fecha 08 de abril de 2026 (REF: CU-325-2026), enviado por la señora Carolina Quesada Alfaro, asesora legal de la Oficina Jurídica.

Además, se conoce la constancia DGTH.2026.0545 de fecha 07 de abril del 2026 (REF: CU-328-2026), emitida por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, directora a.i. de Gestión del Talento Humano.

Después de dar lectura a los correos remitidos por la Oficina Jurídica y la Dirección de Gestión del Talento Humano, se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO VI, inciso 2)

Tema declarado como confidencial

Se levanta la sesión al ser las doce horas con cuarenta y ocho minutos.

ANABELLE CASTILLO LÓPEZ

RODRIGO ARIAS CAMACHO
PRESIDENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / KM / MR / WM / PL***